

**SURA INVESTMENT MANAGEMENT
MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD
OPERADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN**

Manual de Cumplimiento para la Prevención de
Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y Financiamiento al Terrorismo

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 2 de 161

CONTENIDO

- I. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO 9
- II. REVISIÓN DE HISTORIAL 10
- III. DEFINICIONES..... 11
- IV. PROPÓSITO DEL MANUAL 15
- V. ALCANCE..... 16
- VI. OMISIÓN O EVASIÓN EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO 16
- VII. VIGENCIA DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO 16
- VIII. NORMATIVIDAD 17
- IX. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... 18
- X. ESTRUCTURA DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLD/FT 19
- XI. PRODUCTOS QUE OPERA SURA INVESTMENT 20
- XII. OPERACIONES QUE NO REALIZA SURA INVESTMENT 22
- 1. POLÍTICA DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE 23
 - 1.1 INTEGRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN 23
 - 1.2 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O DE NACIONALIDAD EXTRANJERA EN CONDICIONES DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN, O EN CALIDAD DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE VISAS NO ORDINARIAS..... 24
 - 1.3 PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA 26
 - 1.4 PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SIN CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE O TEMPORAL PERMANENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN O EN CALIDAD DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS NO ORDINARIAS 29
 - 1.5 PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD EXTRANJERA 30
 - 1.6 SOCIEDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ANEXO I DE LAS DISPOSICIONES..... 32
 - 1.7 PROVEEDORES DE RECURSOS 34
 - 1.7.1 PROVEEDOR DE RECURSOS PERSONAS FÍSICAS 34

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 3 de 161

- 1.7.2 PROVEEDOR DE RECURSOS PERSONA MORAL..... 34
- 1.8 PROPIETARIOS REALES 35
- 1.8.1 LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO REAL 36
- 1.8.2 INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROPIETARIO REAL..... 37
- 1.9 BENEFICIARIOS 38
- 1.9.1 DATOS A REQUERIR A LOS BENEFICIARIOS CUANDO SE PRESENTEN A EXIGIR SUS DERECHOS..... 39
- 1.10 FIDEICOMISOS 39
- 1.10.1 IDENTIFICACIÓN DE FIDEICOMISARIOS DE FIDEICOMISOS POR APORTACIONES DESTINADAS A PRESTACIONES LABORALES O PREVISION SOCIAL 41
- 1.10.2 CUANDO LA ENTIDAD REALICE OPERACIONES CON FIDEICOMISOS QUE NO ACTÚEN COMO FIDUCIARIAS 41
- 1.10.3 INTEGRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE FIDEICOMISARIOS 42
- 1.10.4 INTEGRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN REALIZADOS POR COMISIONISTAS O TERCEROS FACULTADOS 43
- 1.11 OTROS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN..... 44
- 1.12 COTEJO DE COPIAS CONTRA DOCUMENTOS ORIGINALES..... 45
- 1.13 APERTURA DE CUENTAS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS NO PRESENCIALES
45
- 1.14 ENTREVISTA PREVIA 46
- 1.15 EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN Y SU CONSERVACIÓN 47
- 1.16 CUENTAS ANÓNIMAS O BAJO NOMBRES FICTICIOS 48
- 1.17 SUPUESTOS EN EL QUE NO SE PODRÁN APLICAR A LOS CLIENTES MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACIÓN 48
- 1.18 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE CLIENTE, CUANDO LA ENTIDAD ASÍ LO ESTIME RAZONABLE 49
- 1.19 CUENTAS CONCENTRADORAS..... 49
- 1.20 OPERACIONES INFERIORES A DOS MIL UNIDADES DE INVERSIÓN 51
- 1.21 OPERACIONES ATRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS..... 52
- 1.22 VERIFICACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS QUE LOS POSIBLES CLIENTES PROPORCIONEN PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD 52

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 4 de 161

1.23 VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES.....	53
1.24 VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE CLIENTES CLASIFICADOS COMO DE ALTO RIEGO Y VISITA DOMICILIARIA.....	54
1.25 RECLASIFICACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE LOS CLIENTES.....	55
1.26 SUPUESTOS EN LOS QUE DEBE REALIZARSE LA VISITA DOMICILIARIA	56
CAPITULO II	57
2. METODOLOGÍA DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.....	57
2.1 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	57
2.2 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	58
2.3 DISEÑO DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS	59
2.4 IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS A LOS QUE ESTA EXPUESTA LA ENTIDAD	60
2.5 ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	61
2.6 MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS A PETICIÓN DE LA COMISIÓN	62
2.7 CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA SOBRE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	63
2.8 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO II BIS DE LAS DISPOSICIONES.....	63
2.9 ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS, GUÍAS Y/O MEJORES PRÁCTICAS QUE LA COMISIÓN ELABORE.....	64
CAPITULO III	65
3. POLÍTICA DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	65
3.1 CONTROLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS ACORDES CON LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.....	65
3.2 SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR SUS CLIENTES.....	66
3.3 PERFIL TRANSACCIONAL INICIAL.....	67
3.4 SISTEMA DE ALERTAS	67
3.5 CLASIFICACIÓN DE CLIENTES POR SU GRADO DE RIESGO.....	68
3.6 DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO (MATRIZ DE GRADO DE RIESGO CLIENTES)	69
3.7 EVALUACIONES AL NIVEL DE RIESGO	71

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 5 de 161

3.8	OBTENCIÓN DE MAYOR INFORMACIÓN EN CLIENTES CLASIFICADOS DE ALTO RIESGO	71
3.9	CLASIFICACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PPE)	72
3.10	APROBACIÓN DE CONTRATOS CON CLIENTES CLASIFICADOS COMO PPE Y, ADEMÁS, COMO DE ALTO RIESGO.....	73
3.11	APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS U OPERACIONES DE CLIENTES QUE PUDIESEN GENERAR UN ALTO RIESGO PARA LA ENTIDAD	74
3.12	OPERACIONES CON CLIENTES CLASIFICADOS CON UN GRADO DE RIESGO ALTO	74
3.13	MECANISMOS PARA INFORMAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS U OPERACIONES DE CLIENTES QUE PUDIESEN GENERAR UN ALTO RIESGO PARA LA ENTIDAD.....	75
3.14	SUPUESTOS EN QUE EL CLIENTE SE APARTA DEL PERFIL TRANSACCIONAL.....	76
3.15	MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES OPERACIONES INUSUALES.....	76
3.16	INFORMACIÓN BASADA EN INDICIOS O HECHOS CIERTOS QUE UN CLIENTE ACTÚA POR CUENTA DE OTRA PERSONA	78
3.17	SEGUIMIENTO PUNTUAL E INTEGRAL DE LAS OPERACIONES EN QUE SURJAN DUDAS ACERCA DE LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS.....	78
3.18	CRITERIOS PARA MODIFICAR EL GRADO DE RIESGO.....	81
3.19	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS PERSONAS MORALES EMPLEADOS POR LOS CLIENTES.....	81
3.20	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES EMPLEADOS POR LOS CLIENTES	83
3.21	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES, EMPLEADOS POR LOS CLIENTES.....	83
CAPITULO IV		85
4.	REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES	85
CAPITULO V		87
5.	REPORTES DE OPERACIONE INUSUALES	87
5.1	PLAZOS Y MEDIOS DE ENVÍO.....	87
5.2	CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN INUSUAL	88
5.2.1	OTRAS CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN INUSUAL.....	93

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 6 de 161

5.3 MECANISMOS PARA EXAMINAR LOS ANTECEDENTES Y PROPÓSITOS DE LAS OPERACIONES QUE DEBAN SER PRESENTADAS AL COMITÉ PARA SU DICTAMEN 94

5.4 RESULTADOS DEL EXAMEN DE OPERACIONES INUSUALES PRESENTADOS AL COMITÉ 95

5.5 OPERACIÓN RELEVANTE CON CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN INUSUAL 97

5.6 ASESORÍA DE LA SECRETARÍA PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES 97

5.7 PROPUESTAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA SECRETARÍA 98

5.8 REPORTE DE 24 HORAS 99

5.8.1 OPERACIONES DERIVADAS DE DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 139 DEL CPF O 400 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL..... 99

5.8.2 REPORTE DE 24 HORAS EN OPERACIONES CON “PERSONAS BLOQUEADAS” 101

5.8.3 COMUNICACIÓN AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES INUSUALES DE 24 HORAS 101

CAPITULO VI 103

6. REPORTE DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES 103

6.1 PLAZOS Y MEDIOS DE ENVÍO..... 103

6.2 CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN INTERNA PREOCUPANTE 103

CAPITULO VII 106

7. ESTRUCTURAS INTERNAS 106

7.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL 106

7.2 MECANISMOS, PLAZOS Y MOMENTOS EN QUE OPERA EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL 106

7.3 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL..... 108

7.4 AVISO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL..... 111

7.5 AVISO DE CAMBIOS EN LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL... 112

7.6 DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... 113

7.7 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... 114

7.8 DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO INTERINO 118

7.9 AVISO DE LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y DEL INTERINO 118

CAPITULO VIII 120

8. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN..... 120

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 7 de 161

8.1	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	120
8.2	EVALUACIONES Y CONSTANCIAS.....	123
8.3	MEDIDAS A QUIENES NO OBTIENEN RESULTADOS SATISFATORIOS	124
8.4	PROGRAMA DE DIFUSIÓN	125
CAPITULO IX		127
9.	SISTEMAS AUTOMATIZADOS.....	127
CAPITULO X		135
10.	RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	135
CAPITULO XI		136
11.	OTRAS OBLIGACIONES.....	136
11.1	ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES	136
11.2	GUÍAS Y PROPUESTAS DE MEJORES PRÁCTICAS PARA ESTABLECER METODOLOGÍA Y MODELOS DE RIESGO	138
11.3	VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE DATOS DE CLIENTES.....	138
11.4	SELECCIÓN DE PERSONAL	139
11.5	MEDIO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES POR PARTE DEL PERSONAL.....	140
11.6	CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	141
11.7	REVISIONES DE AUDITORÍA INTERNA Y/O AUDITORÍA EXTERNA	142
CAPITULO XII		144
12.	DISPOSICIONES GENERALES	144
12.1	ELABORACIÓN Y PRESENTACION DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO	144
12.2	MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO.....	145
12.3	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO	146
12.4	LISTA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.....	147
12.5	INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES.....	147
12.6	SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN.....	147
CAPITULO XIII		149

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 8 de 161

- 13. MODELO NOVEDOSO 149
 - 13.1 MODELO NOVEDOSO 149
- CAPITULO XIV 150
- 14. PERSONAS BLOQUEADAS 150
 - 14.1 LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS 150
 - 14.2 INTRODUCCIÓN A LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS 150
 - 14.3 MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE COINCIDENCIAS EN “LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS” 151
 - 14.4 DERECHOS DE UNA PERSONA INCLUIDA EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS..... 152
 - 14.5 ELIMINACIÓN DE PERSONAS DE LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS 152
 - 14.6 ACCESO A DETERMINADOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES, ASÍ COMO A ACTOS, OPERACIONES O
SERVICIOS 153
- CAPITULO XV 154
- 15. LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO 154
 - 15.1 TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO 155
 - 15.2 TERRORISMO INTERNACIONAL 155
- CAPITULO XVI 157
- 16. ANEXOS 157
 - 16.1 ANEXO I - RÉGIMEN SIMPLIFICADO 157
 - 16.2 ANEXO II – DE LA IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL 158

I. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Elaborado por:		Firma
Nombre	Agustín Ibarra Osorio	
Puesto	Oficial de Cumplimiento	

Revisado y autorizado por:
Comité de Auditoría

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 10 de 161

II. REVISIÓN DE HISTORIAL

Fecha	Revisión no.	Cambio
Junio, 2015	Versión 1	Documento de nueva creación.
Marzo, 2018	Versión 2	Modificación de políticas, criterios y procedimientos por las reformas de las Disposiciones del 09 de marzo de 2017.
Marzo, 2019	Versión 3	Modificación de políticas, criterios y procedimientos por las reformas de las Disposiciones del 09 de marzo de 2017, mismos que contiene la Metodología de EBR.
Noviembre, 2019	Versión 4	Modificación de políticas, criterios y procedimientos por las reformas de las Disposiciones del 22 de julio de 2019.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 11 de 161

III. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual de Cumplimiento, se entiende por:

Archivo o Registro	Al conjunto de datos y documentos que se conserven o almacenen en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios, se asegure que la información se haya mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, teniendo como fin integrar, conservar y evidenciar las operaciones de SURA INVESTMENT .
Beneficiario	La persona designada por el titular de una operación, para que, en caso de fallecimiento de dicho titular, tal persona ejerza ante SURA INVESTMENT , los derechos derivados de la misma, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la Ley.
Cliente	A cualquier persona física, moral o Fideicomiso, que realice operaciones con SURA INVESTMENT . Las personas físicas que acrediten a SURA INVESTMENT que se encuentren sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial, en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de estas, que deberá realizarse en términos de lo establecido en la fracción I de la 4ª y cuando resulte aplicable, de la 4ª Bis de las Disposiciones, y en la cual, SURA INVESTMENT deberá requerir de forma adicional la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, de las citadas personas físicas, así como el país o países que los asignaron.
Comisión /CNBV	A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Comité	Al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la política 6.1 del presente Manual de Cumplimiento.
Control	A la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral. Adicionalmente, se entenderá que ejerce control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
CURP	Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
Cuenta Concentradora	A la cuenta bancaria o de depósito de dinero que SURA INVESTMENT aperture a su favor en un Sujeto Obligado para recibir a través de dicha cuenta recursos de sus Clientes, deudores o pagadores.
DETECTART	Sistema automatizado a que hacen referencia la 46ª. de las Disposiciones, utilizado por SURA INVESTMENT .
Dispositivo	Al equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para realizar aperturas de cuenta o celebrar contratos, así como realizar operaciones.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Entidades	A las sociedades a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, que realicen operaciones.
Entidad Financiera Extranjera	A la entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en que se haya constituido.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 12 de 161

EUA	Estados Unidos de América.
Fideicomiso	Se entenderá como tal, tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a este, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.
Firma electrónica	A los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
Firma Electrónica Avanzada	Al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación o conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio.
Geolocalización	A las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo.
Grado de Riesgo	A la clasificación de los Clientes llevada a cabo por SURA INVESTMENT con base en la evaluación de su Riesgo.
Infraestructura Tecnológica	A los equipos de cómputo, instalaciones de procesamiento de datos y comunicaciones, equipos y redes de comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas que utiliza SURA INVESTMENT para soportar sus operaciones.
Instrumento Monetario	A los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, los cheques de caja, las monedas acuñadas en platino, oro y plata, los cheques, las obligaciones de pago asumidas mediante el uso de una tarjeta de crédito o de débito, las tarjetas comercializadas por las Entidades en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles, así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías.
Ley	A la Ley de Fondos de Inversión.
LD/FT	Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
Lista de Personas Bloqueadas	A la lista a que se refiere el artículo 91, sexto párrafo, de la Ley.
Manual de Cumplimiento	Al Documento de Políticas, Medidas, Criterios y Procedimientos Internos para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.
Mensaje de Datos	A la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme al Código de Comercio.
Mitigantes	A las políticas y procedimientos implementados por SURA INVESTMENT que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los Riesgos identificados en la metodología a que hace referencia el Capítulo II Bis de las Disposiciones.
Modelo Novedoso	A aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
Oficial de Cumplimiento	A la persona a que se refiere la política 6.6 del presente Manual de Cumplimiento.
Operaciones	A las actividades señaladas en las fracciones I, III, V, VI y VII del artículo 39 Bis, así como en el artículo 40 Bis de la Ley.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 13 de 161

Operación Inusual	<p>A la operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por SURA INVESTMENT o declarada a esta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente realice o pretenda realizar con SURA INVESTMENT de que se trate en la que, por cualquier causa, esta considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.</p> <p>Respecto de las Entidades que exclusivamente realicen las actividades a que se refieren la fracción V, del artículo 39 Bis y el último párrafo del artículo 40 Bis de la Ley, se entenderá, en singular o plural, por Operación Inusual, a la operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por el Asesor en Inversiones o declarada a este, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, sin que exista una justificación razonable para dicha operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente realice o pretenda realizar con el Asesor en Inversiones de que se trate en el que, por cualquier causa, éste considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal</p>
Operación Interna Preocupante	<p>A la operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los directivos, funcionarios, apoderados y empleados de SURA INVESTMENT de que se trate con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para SURA INVESTMENT por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.</p>
Operación Relevante	<p>A la operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>Para efectos del cálculo del importe de las operaciones a su equivalente en moneda nacional, se realizará considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la operación.</p>
Persona Políticamente Expuesta / PPE	<p>Aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de Estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.</p> <p>Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.</p> <p>Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación contractual con alguna Entidad, esta última deberá</p>

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 14 de 161

	catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya celebrado el contrato correspondiente.
PPE / PPE´s	Persona (s) Políticamente Expuesta (s).
PLD/FT	Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.
Propietario Real	<p>A aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de un contrato u operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.</p> <p>El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.</p>
Proveedor de Recursos	A aquella persona que, sin ser el titular de un contrato celebrado con SURA INVESTMENT , aporta recursos a esta de manera regular sin obtener los beneficios económicos derivados de dicho contrato u operación.
Riesgo	La posibilidad de que SURA INVESTMENT pueda ser utilizadas por sus Clientes para realizar actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.
Secretaría / SHCP	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Sujetos Obligados	A las entidades o sociedades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
SURA INVESTMENT	SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
Términos y Condiciones	A las bases legales y manifestaciones que SURA INVESTMENT establece con sus Clientes a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital en un formato establecido por la propia Entidad para la celebración de operaciones, actividades o servicios con estas.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 15 de 161

IV. PROPÓSITO DEL MANUAL

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número 5,558, de fecha 13 de febrero de 1998, cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de administración de carteras, distribución, promoción y adquisición de las acciones que emita la sociedad de inversión, así como la realización de aquellas actividades necesarias para ello y las que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice. Para su constitución y operación con el carácter de Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, a partir del 14 de mayo de 2004.

SURA INVESTMENT, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN emite el presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2014, así como el decreto por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicadas en el DOF el 23 de marzo de 2017 y el 22 de julio de 2019.

Asimismo, el presente Manual de Cumplimiento es un instrumento que tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos mínimos que **SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, está obligada a observar para, por una parte, prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código Penal y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales **SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realice con sus Clientes relativos a los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis citados, así como aquellos que realice el Consejo de Administración o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las Disposiciones.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 16 de 161

V. ALCANCE

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Fondos de Inversión y sus respectivas Disposiciones de carácter general, será obligación de los socios o accionistas, miembros del Comité de Comunicación y Control, miembros del Consejo de Administración, Oficial de Cumplimiento, administradores, directivos, gerentes, funcionarios, empleados y apoderados de **SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cumplir con lo establecido en el presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento.

VI. OMISIÓN O EVASIÓN EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Toda omisión, evasión o desatención deliberada del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento de los socios o accionistas, miembros del Comité de Comunicación y Control, miembros del Consejo de Administración, Oficial de Cumplimiento, administradores, directivos, gerentes, funcionarios, empleados y apoderados de **SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** será sancionada, con independencia de que sea dictaminada la operación o conducta como Interna Preocupante y se proceda a realizar el reporte correspondiente.

VII. VIGENCIA DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

La vigencia del presente Manual de Cumplimiento es por tiempo indefinido, salvo que sean publicados decretos que reformen, adicionen o deroguen las Disposiciones aplicables, haya cambios en los procedimientos internos o se implementen nuevos productos.

SURA INVESTMENT, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN por medio de su Oficial de Cumplimiento revisará y en su caso, actualizará el presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, sometiendo los cambios sugeridos a la autorización del Comité de Auditoría.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 17 de 161

VIII. NORMATIVIDAD

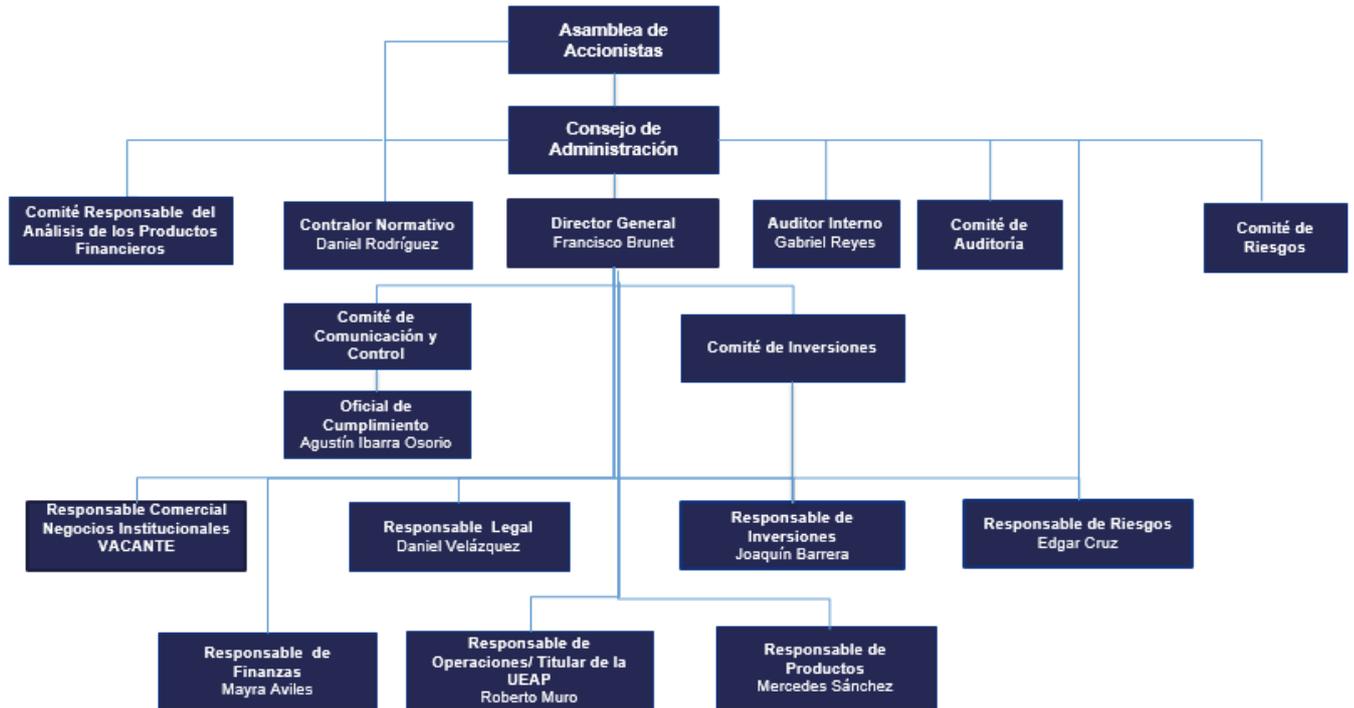
Prevención de lavado de dinero:

- Código Penal Federal. Artículo 400 Bis. (Tipificación del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita).
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley General de Fondos de Inversión.
- Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014, así como el decreto por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicadas en el DOF el 23 de marzo de 2017 y el 22 de julio de 2019.
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración del Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, publicadas en el DOF el 22 de octubre de 2012.

Financiamiento al terrorismo:

- Código Penal Federal. Artículo 139. (Tipificación del delito de Terrorismo).
- Código Penal Federal. Artículo 139 Quáter. (Tipificación del delito de Financiamiento al Terrorismo).
- Código Penal Federal. Artículo 148 Bis. (Tipificación del delito de Terrorismo Internacional).
- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014, así como el decreto por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicadas en el DOF el 23 de marzo de 2017 y el 22 de julio de 2019.

IX. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 19 de 161</p>

X. ESTRUCTURA DEL AREA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLD/FT



SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo

XI. PRODUCTOS QUE OPERA SURA INVESTMENT

Productos Sura Investment Management México					
	Individual	Solidario	PPR (Plan Privado de Retiro)	CEA (Cuenta Especial de Ahorro)	Desafío 50
Descripción del producto	Una persona genera una relación contractual y determina algún tipo de objetivo para su ahorro, dentro del cual estipula los fondos a los cuales se deberá invertir para alcanzar su meta	Realizan dos o más personas, siendo una de ellas titular y el resto cotitulares del contrato y en el cual se invierten en fondos de inversión para alcanzar el objetivo de los clientes	Producto de ahorro para el retiro en el cual se contempla que finalice hasta que el cliente tenga 65 años, se invierten en series exentas y se cuenta con beneficio fiscal	Es un producto que tiene considerado un plazo de 5 años, se invierte fondos de deuda únicamente y se cuenta con beneficio fiscal	Es un producto de ahorro donde el cliente no realiza depósito inicial todo es a través de domiciliación mensual escogiendo únicamente un día (2,14,16 o 30) y un monto (1000, 1500, o 2000 pesos) en este producto solo se invierte en CETE y busca llegar al objetivo de meta de ahorro de 50 mil pesos, una vez que el cliente llega a esta meta pueda cambiar a contrato individual y por lo mismo cambiar el fondo a invertir de acuerdo a su perfil. Mientras siga siendo un producto de desafío el cliente no puede disponer de la inversión y en caso de cancelar se cobra una penalización
Titulares/Beneficiarios	Solo existe un titular y beneficiarios para cualquier tipo de objetivo	Titular y beneficiarios	Solo existe un titular y beneficiarios	Solo existe un titular y beneficiarios	Solo existe un titular y beneficiarios
Cotitulares	No hay cotitulares	Pueden haber cotitulares (máximo 3)	No hay cotitulares	No hay cotitulares	No hay cotitulares
Derechos de cotitulares	N/A	Todos los cotitulares tienen los mismos derechos sobre el contrato	N/A	N/A	N/A
Responsabilidades de cotitulares	N/A	Se envía la contraseña al titular y es su responsabilidad compartirla con los demás cotitulares	N/A	N/A	N/A
Limite edad	No hay limite de edad	No hay limite de edad	Contrato de ahorro voluntario hasta los 65 años	No hay limite de edad	No hay limite de edad
Monto límite	Sin monto límite	Sin monto límite	Sin monto límite	Sin monto límite	Se apertura para domiciliaciones hasta llegar a 50 mil
Contratos objetivos	1 o más contratos objetivos	1 o más contratos objetivos	1 o más contratos objetivos	1 o más contratos objetivos	Sólo se puede tener un solo contrato objetivo en este producto
Beneficio fiscal	Sin beneficio fiscal	Sin beneficio fiscal	Beneficio fiscal	Beneficios fiscales a cinco años	Sin beneficio fiscal
Requisitos adicionales a la 4a Disposición Art. 91 Ley de Fondos de Inversión	No	No	Requisitos: *RFC *Recibo de Nómina *Estado de cuenta AFORE	Requisitos: *Cédula fiscal *Recibo de nómina *Estado de cuenta de la afore (por el tema de la retención)	No
Penalización	No	No	Si	No	Se tiene una penalización por retiro anticipado
Producto promocionado	Si	Si	Si	Si	Producto que ya no se promociona

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo

1. Página No. 21 de 161

Productos Sura Investment Management México				
	Fondos de Ahorro	Cajas de Ahorro	Planes de Pensiones	Planes Personales de Retiro
Descripción del producto	Prestación que otorgan las empresas en donde se forma un capital con las aportaciones de los empleados y de la empresa.	Prestación laboral que consiste en centralizar el ahorro de los trabajadores de una empresa con el fin de acceder a instrumentos financieros que otorgan un mayor rendimiento que si se realizaran de forma individual.	Representa una reserva constituida por la empresa para cubrir la obligación generada por la antigüedad de sus empleados al momento de hacer frente a su jubilación	Es una cuenta individual a nombre del contratante. Es un instrumento de ahorro creado por el Gobierno Federal para impulsar el ahorro a largo plazo
	Para que las aportaciones de la empresa sean deducibles deben cumplir con los requisitos marcados en la LISR	El capital destinado a la Caja de Ahorro se constituye a partir de aportaciones periódicas descontadas del salario (previo acuerdo con la empresa) de cada trabajador.	Rendimientos exentos sobre la inversión	Ofrecen rendimientos superiores a las Afores, aunque con mayor riesgo
	Las aportaciones de los empleados pueden realizarse mediante descuentos por nómina amparadas en el art 110 fracc. V de la Ley Federal de Trabajo la cual autoriza al patrón a realizar descuentos del salario siempre que tengan por objeto la constitución y fomento del ahorro.	Tasas menores a las del mercado, lo que les brinda un financiamiento a bajo costo	Las contribuciones a la pensión son deducibles para empleados	La toma de decisiones es mayor y es posible optar por distintos perfiles de inversión
	El beneficio está topado al 13% del salario base	Cada Caja de Ahorro cuenta con políticas de préstamo, ahorro y liquidación diferentes	La empresa puede deducir hasta 53% las aportaciones al plan	Ofrece beneficios fiscales antes de la jubilación
	La aportación de la empresa es exenta	La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) establece que bajo ciertas especificaciones, el empleado no pagará este impuesto por los ingresos provenientes de la Caja de Ahorro	Exención de impuestos al momento de la jubilación	Ofrecidos por bancos, casas de Bolsa, aseguradoras o Sociedades de Inversión
	De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta (Art. 27 Fracc. XI) y su Reglamento (Art. 49) el fondo de ahorro debe cumplir algunos requerimientos para que pueda gozar de ventajas fiscales:	La aportación de la empresa es exenta		El ahorro que se deposite al PPR será deducible de impuestos hasta el 10% de los ingresos acumulados o 5 UMAS elevadas al año (\$147,095 para 2018), el que resulte menor
	*Se otorgue de manera general en beneficio de todos los empleados	Es necesario crear un registro individual por trabajador		
	*El monto de las operaciones efectuadas por la empresa sea igual al monto aportado por los empleados			
	*La aportación de la empresa no exceda del 13% del salario del empleado, sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente de 1.3 veces la UMA correspondiente			
	*El empleado podrá retirar las aportaciones al término de la relación laboral o una vez al año	Se subdivide en:		
	*El fondo debe ser creado para otorgar préstamos a los empleados y el remanente deberá invertirse en valores a cargo del Gobierno Federal	Caja de Ahorro Pública		
		Aportaciones a nivel personal Voluntario		
		Servicio de individualización Descuento vía nómina		
		Caja de Ahorro Privada		
		No hay límite de dinero para ingresar		

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 22 de 161

XII. OPERACIONES QUE NO REALIZA SURA INVESTMENT

SURA INVESTMENT no realiza ni pretende realizar operaciones en efectivo o con cheques de viajero, ni operaciones en moneda extranjera, por lo que, no se establecen políticas, criterios, medidas ni procedimientos en el presente Manual de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 5 y 6 de la Disposición 57ª.

A continuación, se enlistan las disposiciones no aplicables a **SURA INVESTMENT**, conforme lo indicado en el párrafo anterior:

- I. No realiza operaciones con dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, conforme al último párrafo del inciso b, fracción II, Disposición 4ª.
- II. No forma parte de Grupos Financieros, a los que hace referencia la Disposición 8ª.
- III. No realiza operaciones de mandatos o comisiones, a los que hace referencia la Disposición 11ª.
- IV. No realiza operaciones no realiza ni pretende realizar operaciones con cheque de viajero o efectivo moneda nacional ni moneda extranjera, conforme a las Disposición 14ª y 16ª.
- V. No comercializa tarjetas prepagadas bancarias, a las que hace referencia la Disposición 15ª.
- VI. No tiene abiertas cuentas corresponsales aperturadas en Entidades Financieras domiciliadas en el extranjero, a las que hace referencia la Disposición 26ª.
- VII. No lleva a cabo mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, a que hace referencia la fracción III de la Disposición 28ª.
- VIII. No realiza operaciones sujetas obligados a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a los que hace referencia la Disposición 29ª.
- IX. No cuenta con oficinas, sucursales, agencias y filiales, ubicadas en el extranjero, a las que hace referencia las Disposiciones 53ª y 59ª.
- X. No forma parte de algún grupo financiero, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a que hace referencia la Disposición 55ª-1.

Si **SURA INVESTMENT** decide realizar alguna de las operaciones, mencionadas anteriormente, deberá desarrollar y documentar en términos de lo establecido en las Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que sean necesarios antes de realizar las operaciones de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 7 de la Disposición 54ª.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 23 de 161

1. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Este capítulo contiene la política de Identificación del Cliente que **SURA INVESTMENT** ha adoptado, así como los criterios, medidas y procedimientos para su debido cumplimiento, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones.

SURA INVESTMENT utiliza la presente política para la Identificación de sus Clientes, por lo que es de aplicación obligatoria para todas las personas señaladas en el apartado de alcance, de acuerdo con el trabajo, función o actividad que desarrollen en lo individual

1.1 INTEGRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN

Criterio

SURA INVESTMENT, integra y conserva un expediente de identificación de sus Clientes previamente a que estos, de manera presencial abran una cuenta o celebren un contrato para la realización de operaciones de cualquier tipo.

Los requisitos de identificación previstos en la presente política son aplicables a todo tipo de contratos celebrados por **SURA INVESTMENT**, incluyendo los numerados y cifrados.

SURA INVESTMENT puede conservar, en sus Archivos o Registros, de forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Clientes, sin necesidad de integrar ambos en archivo físico único, siempre y cuando cuenten con sistemas automatizados que les permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por **SURA INVESTMENT** o por la Secretaría o la Comisión, a requerimiento de esta última, en términos de las Disposiciones y las demás que sean aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes son conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que este concluya, por un periodo no menor a diez años contado a partir de dicha conclusión.

Procedimiento

El expediente de identificación del Cliente, se integra con la información, datos y documentos que **SURA INVESTMENT**, a través de su personal recabe de sus Clientes atendiendo al tipo de Cliente de que se trate, en este sentido, **SURA INVESTMENT** clasifica a sus clientes en las siguientes categorías:

- a) Persona Física Mexicana, inmigrante o inmigrado;
- b) Personas Moral Mexicana;
- c) Persona Física Extranjera;
- d) Persona Moral Extranjera;
- e) Sociedades, Dependencias o Entidades a que se refiere el Anexo I del presente documento;
- f) Proveedores de Recursos;
- g) Propietarios Reales;

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 24 de 161

- h) Cotitulares, obligados solidarios o terceros autorizados;
- i) Beneficiarios;

A efecto de conocer el tipo de Cliente del que se trata, el Asesor Comercial, cuestiona a la persona entrevistada, lo siguiente:

- a) Si actúa por cuenta propia o a cargo de un tercero persona física o moral;
- b) Su nacionalidad o en su caso, la de su representada;
- c) Su condición migratoria, en el caso de que manifieste ser extranjera o representante de persona física extranjera.

Una vez que se conozca el tipo de persona de que se trata, el Asesor Comercial, recaba de manera presencial, los datos y documentos a que se hace referencia a continuación, respecto del tipo de Cliente de que se trate y en su caso, de su representante.

1.2 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O DE NACIONALIDAD EXTRANJERA EN CONDICIONES DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN, O EN CALIDAD DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS NO ORDINARIAS

Criterio

SURA INVESTMENT recaba de los Clientes que sean personas físicas que declaren a la Entidad ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera, en condiciones de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración, o en calidad de representaciones diplomáticas y consulares en términos de los Lineamientos para la expedición de visas no ordinarias, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:
 - i. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
 - ii. Género.
 - iii. Fecha de nacimiento.
 - iv. Entidad federativa de nacimiento, cuando corresponda.
 - v. País de nacimiento.
 - vi. Nacionalidad.
 - vii. Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente.
 - viii. Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 25 de 161

demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).

- ix. Número(s) de teléfono en que se pueda localizar.
- x. Dirección de correo electrónico, en su caso.
- xi. Clave Única de Registro de Población, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron, cuando disponga de ellos.
- xii. Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada cuando cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, **SURA INVESTMENT**, asienta en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en el numeral viii anterior.

b) Copia simple de los siguientes documentos:

- i) Identificación personal, que debe ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se consideran como documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o por el Seguro Popular, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales y las demás identificaciones nacionales que, en su caso, apruebe la Comisión.

Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera a que se refiere esta fracción, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la tarjeta pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria, así como la tarjeta de acreditación que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a cuerpos diplomáticos o consulares.

- ii) Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación; documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente, expedido por autoridad competente, así como de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ellos. No será necesario presentar la constancia de la Clave Única de Registro de Población si ésta aparece en otro documento o identificación oficial.

SURA INVESTMENT no estará obligada a recabar, incluir y conservar en el expediente de identificación del Cliente correspondiente, copia simple de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando **SURA INVESTMENT** integre al mismo, la evidencia en la que conste que se presentaron y/o validaron ante la autoridad correspondiente, los documentos y/o los datos del Cliente.

- iii) Comprobante de domicilio, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, contrato de

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 26 de 161

arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Cliente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.

No obstante lo anterior, cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con **SURA INVESTMENT** coincida con el de la credencial para votar del Cliente expedida por autoridad mexicana, en caso que se haya identificado con la misma, esta funcionará como el comprobante de domicilio a que se refiere el párrafo anterior.

- iv) Declaración de la persona física, que puede otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, que puede quedar incluida en la documentación de solicitud de celebración de operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare a **SURA INVESTMENT** que actúa por cuenta de un tercero, se deberá observar lo dispuesto en la política 1.8 del presente Manual de Cumplimiento, respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en la cuenta o contrato correspondiente.

- v) En caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona, **SURA INVESTMENT**, recaba e integra al expediente de identificación del Cliente de que se trate, copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de este, que cumplan con los requisitos señalados en el inciso b) de la política 1.2 anterior, respecto de dichos documentos, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante.

Al recabar copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Cliente, el Asesor Comercial deber asegurarse de que éstas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes.

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación de Clientes personas físicas de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera de condiciones de estancia de residente temporal o residente permanente, recabando los datos y documentos establecidos en la presente política.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales, asentando en las copias la leyenda “cotejado contra su original”.

1.3 PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA

Criterio

SURA INVESTMENT recaba de los Cliente que declare ser persona moral de nacionalidad mexicana, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 27 de 161

- i. Denominación o razón social.
- ii. Giro mercantil, actividad u objeto social.
- iii. Nacionalidad.
- iv. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
- v. El número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- vi. Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia; alcaldía o municipio, o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población; entidad federativa y código postal).
- vii. Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- viii. Correo electrónico, en su caso.
- ix. Fecha de constitución.
- x. Nombre o nombres y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de la apertura de una cuenta, celebración de un contrato o realización de la operación de que se trate, proveniente de un documento válido de identificación personal oficial vigente, emitida por autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral i., inciso b), de la política 1.2 del presente Manual de Cumplimiento.

b) Copia simple de los documentos siguientes:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, **SURA INVESTMENT** debe obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia a que se refiere el inciso b) numeral iv., de este inciso, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia Entidad.

- ii. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente, y constancia de la Firma Electrónica Avanzada.
- iii. Comprobante de domicilio, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Cliente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 28 de 161

- iv. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate.
- v. Identificación personal del representante o representantes legales, conforme al inciso b), numeral i., de la política 1.2 del presente Manual de Cumplimiento.

c) Información del Cliente, que permita a **SURA INVESTMENT**, conocer:

1. Su estructura accionaria o partes sociales, según corresponda.
2. En caso de que el mismo cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del Cliente persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.
3. Identificación de los Propietarios Reales de sus Clientes personas morales que ejerzan el control de las mismas:
 - Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona moral, se considera que ejerce dicho control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta.
 - Cuando el administrador designado fuera una persona moral o Fideicomiso, se entiende que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador de la persona moral o Fideicomiso.

Para efectos de la presente política, **SURA INVESTMENT** debe recabar una declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del Cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales.

En caso de que **SURA INVESTMENT** tuviese indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada, debe tomar medidas razonables para determinar e identificar a los Propietarios Reales del Cliente persona moral que corresponda.

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación de Clientes personas morales de nacionalidad mexicana, recabando los datos y documentos establecidos en la presente política.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales, asentando en las copias la leyenda “cotejado contra su original”.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 29 de 161

1.4 PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SIN CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE O TEMPORAL PERMANENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN O EN CALIDAD DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS NO ORDINARIAS

Criterio

SURA INVESTMENT recaba de los Clientes que declaren ser persona física de nacionalidad extranjera o sin condición de estancia de residente temporal o residente permanente en los términos de la ley de migración, o en calidad de representaciones diplomáticas y consulares en términos de los Lineamientos para la expedición de visas no ordinarias, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:
 - i. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
 - ii. Género.
 - iii. Fecha de nacimiento.
 - iv. País de nacimiento.
 - v. Nacionalidad.
 - vi. Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente.
 - vii. Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).
 - viii. Número(s) de teléfono en que se pueda localizar.
 - ix. Dirección de correo electrónico, en su caso.
 - x. Clave Única de Registro de Población, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron, cuando disponga de ellos.
 - xi. Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada cuando cuente con ella.

- b) Recaba e incluye en el expediente copia simple de los siguientes documentos:
 - i) Pasaporte o tarjeta pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país o bien, la tarjeta de acreditación que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a cuerpos diplomáticos y consulares.
 - ii) Documento que acredite el domicilio del Cliente en su lugar de residencia, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 30 de 161

Cliente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.

- iii) Declaración de la persona física, que puede otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, que puede quedar incluida en la documentación de solicitud de celebración de operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare a **SURA INVESTMENT** que actúa por cuenta de un tercero, se deberá observar lo dispuesto en la política 1.8 del presente Manual de Cumplimiento, respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en la cuenta o contrato correspondiente.

Al recabar copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Cliente, el personal de **SURA INVESTMENT**, debe asegurarse de que éstas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes.

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación de Clientes persona física de nacionalidad extranjera o sin condición de estancia de residente temporal o residente permanente en los términos de la ley de migración, recabando los datos y documentos establecidos en la presente política.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales, asentando en las copias la leyenda “cotejado contra su original”.

1.5 PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Criterio

SURA INVESTMENT recaba de los Clientes que declaren ser persona moral de nacionalidad extranjera, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:
 - i) Denominación o razón social.
 - ii) Giro mercantil, actividad u objeto social.
 - iii) Nacionalidad.
 - iv) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron y, en su caso, el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
 - v) Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).
 - vi) Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
 - vii) Correo electrónico, en su caso.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 31 de 161

viii) Fecha de constitución.

a) Recaba e incluye en el expediente copia simple de, al menos, los siguientes documentos:

- i) Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente, expedidos por autoridad competente.

Respecto del documento anterior, **SURA INVESTMENT** debe requerir que este se encuentre debidamente legalizado o, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", adoptado en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicho Convenio se refiere. En el evento en que el Cliente respectivo no presente dicha documentación debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad **SURA INVESTMENT** cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación.

ii) Obtener y recabar la siguiente información:

1. Su estructura accionaria o partes sociales, según corresponda.
2. En caso de que el mismo cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del Cliente persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.
3. Identificación de los Propietarios Reales de sus Clientes personas morales que ejerzan el control de las mismas:
 - Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona moral, se considera que ejerce dicho control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta.
 - Cuando el administrador designado fuera una persona moral o Fideicomiso, se entiende que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador de la persona moral o Fideicomiso.

Para efectos de la presente política, **SURA INVESTMENT** debe recabar una declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del Cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales.

En caso de que **SURA INVESTMENT** tuviese indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada, debe tomar medidas razonables para determinar e identificar a los Propietarios Reales del Cliente persona moral que corresponda.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 32 de 161

- iii) Comprobante de domicilio, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Cliente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.
- iv) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate.
- v) Identificación personal del representante o representantes legales, conforme al inciso b), numeral i., de la política 1.2 del presente Manual de Cumplimiento.

En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte o tarjeta pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante.

Para efectos de lo anterior, se considera como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales o equivalentes del país de que se trate. La verificación de los citados documentos será responsabilidad de **SURA INVESTMENT**.

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación de Clientes personas moral de nacionalidad extranjera, recabando los datos y documentos establecidos en la presente política.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales, asentando en las copias la leyenda “cotejado contra su original”.

1.6 SOCIEDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ANEXO I DE LAS DISPOSICIONES

Criterio

SURA INVESTMENT recaba de los Clientes que declaren ser sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 del presente Manual de Cumplimiento, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:
 - i) Denominación o razón social.
 - ii) Actividad u objeto social.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 33 de 161

- iii) Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
- iv) Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.
- v) Domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).
- vi) Nacionalidad.
- vii) Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- viii) Correo electrónico, en su caso.
- ix) Nombre completo sin abreviaturas del representante o del apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate.

b) Copia simple de los siguientes documentos:

- i) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público.

Tratándose del representante de una institución de crédito o casa de bolsa, la certificación de su nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito o 129 de la Ley del Mercado de Valores, según corresponda.

Para acreditar las facultades de los representantes de las dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, se estará a lo previsto en el último párrafo del apartado 1.3.1 del presente Manual de Cumplimiento.

- ii) Identificación personal del representante o representantes legales.

SURA INVESTMENT podrá aplicar las medidas simplificadas a que se refiere esta fracción, siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Clientes con un Grado de Riesgo bajo en términos de la política 3.8 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

El Asesor Comercial integra el expediente de identificación de Clientes tratándose de las sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 del presente Manual de Cumplimiento, recabando los datos y documentos establecidos en la presente política.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales, asentando en las copias la leyenda “cotejado contra su original”.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 34 de 161

1.7 PROVEEDORES DE RECURSOS

1.7.1 PROVEEDOR DE RECURSOS PERSONAS FÍSICAS

Criterio

SURA INVESTMENT recaba del proveedor de recursos persona física, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:
 - i. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
 - ii. Fecha de nacimiento.
 - iii. Nacionalidad.
 - iv. Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).
 - v. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, Clave Única del Registro de Población, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ellos.
 - vi. Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Proveedor de Recursos

Procedimiento

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal solicita al Cliente los datos del Proveedor de Recursos Personas físicas, recabando los datos establecidos en la presente política en el formato denominado "Cuestionario de Riesgo".

1.7.2 PROVEEDOR DE RECURSOS PERSONA MORAL

Criterio

SURA INVESTMENT recaba del proveedor de recursos persona moral, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:
 - i. Denominación o razón social.
 - ii. Nacionalidad.
 - iii. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
 - iv. El número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella, y
 - v. Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).

Procedimiento

<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 35 de 161</p>

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza solicita al Cliente los datos del Proveedor de Recursos Personas morales, recabando los datos establecidos en la presente política en el formato denominado "Cuestionario de Riesgo".

1.8 PROPIETARIOS REALES

Criterio

Cuando **SURA INVESTMENT** haya identificado la existencia de algún Propietario Real, ya sea al momento de la apertura del contrato o bien durante la relación comercial, debe recabar los mismos datos y documentos que los establecidos en las políticas 1.2 y 1.4 del presente Manual de Cumplimiento, según corresponda. Por lo que se refiere al domicilio, basta con obtener el dato y el documento del domicilio donde pueda localizarse.

Cuando la obligación de identificación del Propietario Real derive de un Cliente que se encuentre clasificado con un Grado de Riesgo bajo, no se debe recabar el comprobante de domicilio.

Adicionalmente, **SURA INVESTMENT** debe identificar si el Propietario Real es una Persona Políticamente Expuesta. Asimismo, cuando el Propietario Real de un Cliente clasificado con un Grado de Riesgo alto sea Persona Políticamente Expuesta, **SURA INVESTMENT** debe obtener la aprobación a que se refiere la política 3.10 del presente Manual de Cumplimiento para iniciar o continuar la relación comercial, así como dar cumplimiento a lo que establecen el segundo, tercer y último párrafos de la política 3.12 del presente Manual de Cumplimiento.

Tratándose de personas morales cuyos títulos o valores coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el DOF el 15 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento en su capital social, **SURA INVESTMENT** no estará obligada recabar los datos y documentos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación de los propietarios reales, recabando los datos y documentos establecidos en la presente política.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado "Cuestionario de Riesgo", adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales. Insertando la leyenda "Cotejado contra su original"

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 36 de 161

1.8.1 LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO REAL

I. SURA INVESTMENT identifica a la persona física que el control sobre sus Clientes, mediante la propiedad de valores o participación en la composición accionaria o capital social, para lo cual podrá considerar:

- a) Identificar a la persona que directa o indirectamente adquiera, sea titular o posea por cualquier título legal el 25% o más de la composición accionaria o parte social del capital social de una persona moral.
- b) Identificar a aquellos accionistas o socios que sean titulares, posean o adquieran la propiedad de valores de forma directa o indirecta, en copropiedad o cotitularidad con otros accionistas o socios mediante cualquier acto o título jurídico ya sea de forma individual o conjunta, y que ejerce el control de la persona moral de que se trate.

Para que **SURA INVESTMENT**, esté en posibilidad de identificar al Propietario Real de acuerdo con lo establecido en el presente apartado, puede considerar los documentos que le presenten sus Clientes, la estructura corporativa, accionaria o estructura de estos últimos, según el caso.

En caso de que **SURA INVESTMENT** detecte que la composición accionaria o del capital social de sus Clientes está fraccionada en partes menores al 25%, **SURA INVESTMENT** puede identificar a cada uno de los titulares, propietarios o copropietarios de dichas fracciones y, en su caso, determinar si existe alguna relación jurídica entre estos con el objeto de establecer si en su conjunto son titulares más del 25% de la composición accionaria o del capital social de la persona moral de que se trate.

En caso de que **SURA INVESTMENT** verifique por cualquier otro medio que la propiedad de los valores se encuentra distribuida en un gran número de personas físicas que no ostentan el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de sus Clientes, **SURA INVESTMENT** puede identificar al Propietario Real que tenga el control de la sociedad de que se trate.

Para verificar el control que ejerce una persona física en términos del párrafo anterior, **SURA INVESTMENT** puede identificar a la persona física que está facultada para:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno o su equivalente.
- b) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes.
- c) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social, y
- d) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas.

II. Identificar a la persona física que tenga el control de sus Clientes, a través del cargo (administrador, director general, gerente, presidente, vicepresidente, tesorero, entre otros) que ejerce dentro de la misma, para lo cual puede considerar:

- a) Identificar a la persona física responsable de la toma de decisiones estratégicas que influyen en las prácticas comerciales o de negocio o en la dirección general de la persona moral.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 37 de 161

- b) Identificar a la persona física que ejerce el control sobre los asuntos diarios o regulares de la persona moral a través de un cargo directivo.

Bajo este supuesto la persona física identificada deberá contar con un cargo de alto mando dentro de la persona moral de que se trate, en donde sus funciones se encuentren relacionadas con la administración, la estrategia o dirección de las principales políticas de la misma.

III. Identificar a la persona física que ejerza el control de sus Clientes, según sean el caso, por cualquier otro medio que le permita dicha identificación para lo cual podrá considerar:

- a) Identificar a la persona física que tiene el control de sus Clientes sin que esta ostente la propiedad de valores, es decir, aquella persona física que tenga participación en las finanzas de una persona moral, que tenga alguna relación personal o vínculo familiar con los altos mandos de la misma o que tenga algún derecho de propiedad, entre otros, que permita presumir que goza de los beneficios de una cuenta, contrato u operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición.

1.8.2 INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROPIETARIO REAL

I. SURA INVESTMENT ha establecido un formato denominado “Carta declaratoria Propietario Real”, para identificar de forma sencilla al Propietario Real de sus Clientes, el cual forma parte integrante del expediente de identificación respectivo.

Cuando **SURA INVESTMENT** tenga indicios suficientes para dudar de la veracidad declarada por el Cliente, podrá aplicar medidas razonables de identificación que permita obtener mayor información conforme a las fracciones I, II y III del apartado 1.8.1 anterior.

II. En la obtención, cotejo y verificación de la información durante en el proceso de identificación del Propietario Real de sus Clientes, **SURA INVESTMENT** puede tomar en consideración, como parte de sus medidas razonables, lo siguiente:

- a) Aplicar el formato de “Carta declaratoria Propietario Real”, que le permitan obtener información adicional, con independencia de los previstos en las Disposiciones;
- b) Solicitar al representante legal del Cliente, las actas más recientes de las asambleas generales de accionistas o socios celebradas, según corresponda, en las que se contengan las resoluciones adoptadas por el órgano supremo de que se trate, que permita a **SURA INVESTMENT** identificar al Propietario Real, así como cualquier otro documento en la que se haga constar resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de la asamblea de socios o accionistas que permitan obtener la información en cuestión.
- c) Solicitar al representante legal del Cliente, un informe sobre los poderes para actos de dominio y de administración que han sido otorgados a sus funcionarios, empleados o a terceros con la misma finalidad, con independencia de los que los recaben, así como el alcance de los mismos que permita la identificación del Propietario Real conforme a las fracciones I, II y III del apartado 1.8.1 anterior.
- d) Recabar información, inclusive a través del representante legal del Cliente de que se trate, del Registro Público del Comercio correspondiente, Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión , Registro Nacional de

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 38 de 161

Inversión Extranjera a cargo de la Secretaria de Economía, registros de las sociedades de información crediticia para personas morales, entre otros, así como a fuentes confiables independientes que permitan obtener, cotejar y verificar la información que proporcionen sus Clientes, en su caso, del Propietario Real de que trate, y

- e) Realizar una valoración de la documentación que sea presentada para la identificación del Propietario Real del Cliente de que se trate para que **SURA INVESTMENT** lleve a cabo la correcta integración del expediente de identificación respectivo.

SURA INVESTMENT puede mantener el registro de la información que haya obtenido, cotejado y verificado, respecto al proceso de identificación del Propietario Real de sus Clientes, con el fin de complementar lo previsto en las Disposiciones.

1.9 BENEFICIARIOS

Criterio

SURA INVESTMENT, asienta en el formato “Cuestionario de Riesgo” los siguientes datos de los Beneficiarios:

- i. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
- ii. Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país); cuando este sea diferente al del titular del contrato.
- iii. Fecha de nacimiento (de cada uno de ellos).

En los casos a que se refiere la política 1.20 del presente Manual de Cumplimiento, **SURA INVESTMENT** puede recabar los datos de los Beneficiarios a que se refiere el párrafo anterior, con posterioridad a que se celebren los contratos, a través de los medios que determinen **SURA INVESTMENT**, los cuales están contemplados en el presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, el cual contiene los datos establecidos en la presente política.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 39 de 161

1.9.1 DATOS A REQUERIR A LOS BENEFICIARIOS CUANDO SE PRESENTEN A EXIGIR SUS DERECHOS

Criterio

SURA INVESTMENT, requiere a los Beneficiarios los mismos documentos señalados para Clientes en las políticas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 del presente Manual de Cumplimiento, al momento en que tales Beneficiarios se presenten a ejercer sus derechos.

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación de los beneficiarios cuando se presentan a exigir sus derechos, recabando los datos y documentos establecidos en las políticas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 del presente Manual de Cumplimiento, según corresponda.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales, asentando en las copias la leyenda “cotejado contra su original”.

1.10 FIDEICOMISOS

Criterio

SURA INVESTMENT recaba de los Clientes que declaran ser Fideicomisos, lo siguiente:

- a) Los datos de identificación a recabar de manera presencial:
 - i. Número o referencia del Fideicomiso y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
 - ii. Finalidad del Fideicomiso y, en su caso, indicar las actividades vulnerables que realice en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
 - iii. Lugar y fecha de constitución o celebración del Fideicomiso.
 - iv. Denominación o razón social de la institución fiduciaria.
 - v. Patrimonio fideicomitido (bienes y derechos).
 - vi. Aportaciones de los fideicomitentes.
 - vii. Datos de identificación, en términos de las Disposiciones, según corresponda, de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal(es) y apoderado(s) legal(es).

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad operadora de fondos de inversión que no actúe como fiduciaria, puede dar cumplimiento a la obligación de recabar los datos relativos a los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, indicando únicamente el nombre o nombres y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, de estos, así como su fecha de nacimiento.

- b) Copia simple de los documentos siguientes:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 40 de 161

- i) Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al Fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que el Fideicomiso sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, **SURA INVESTMENT** obtiene un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público a que se refiere el numeral iii siguiente, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia Entidad.

- ii) Comprobante de domicilio, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses de su fecha de emisión o contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Cliente, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.
- iii) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes de los representantes legales, apoderados legal(es) o de los delegados fiduciarios, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia del Fideicomiso de que se trate.
- iv) Identificación personal de cada uno de los representantes, apoderados o delegados fiduciarios, que debe ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente.
- v) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

Cuando **SURA INVESTMENT** actúe como fiduciaria debe integrar el expediente de identificación de los fideicomisarios que no estén individualizados en el contrato, en el momento en el que estos acudan a ejercer sus derechos derivados del contrato de Fideicomiso. La obligación establecida en este párrafo no será aplicable para aquellos Fideicomisos en donde exista intermediación de valores, en cuyo caso la obligación recaerá en la entidad financiera que lleve a cabo dicha intermediación.

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación Cliente Fideicomiso, recabando los datos y documentos establecidos en la presente política.

El Asesor Comercial mediante la entrevista personal realiza el llenado el formato denominado “Cuestionario de Riesgo”, adicionalmente el Asesor Comercial, al recabar las copias simples de los documentos presentados por el Cliente, y verifica que éstos sean legibles y los coteja los originales, asentando en las copias la leyenda “cotejado contra su original”.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 41 de 161

1.10.1 IDENTIFICACIÓN DE FIDEICOMISARIOS POR APORTACIONES DESTINADAS A PRESTACIONES LABORALES O PREVISIÓN SOCIAL

Criterio

SURA INVESTMENT no está obligada a integrar el expediente de identificación cuando se trate de Fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados.

Procedimiento

Quando el Asesor Comercial identifica que las aportaciones de un Fideicomiso están destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados, **SURA INVESTMENT** no estará obligada a integrar en el expediente de identificación del Fideicomiso a los fideicomisarios.

1.10.2 CUANDO LA ENTIDAD REALICE OPERACIONES CON FIDEICOMISOS QUE NO ACTÚEN COMO FIDUCIARIAS

Criterio

Quando **SURA INVESTMENT** realice operaciones con Fideicomisos respecto de los cuales no actúen como fiduciarias, puede dar cumplimiento a la obligación (a) de recabar el contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al Fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia, y (b) la identificación del Propietario (s) Real (es) a que se refiere la política 1.8 del presente Manual de Cumplimiento, respectivamente, mediante una constancia firmada por el delegado fiduciario y el Oficial de Cumplimiento de la Entidad que actúe como fiduciaria, misma que debe contener la información indicada en el inciso a) anterior, así como la obligación de mantener dicha documentación a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

En los casos que los Clientes realicen operaciones a través de representantes legales, apoderados, delegados fiduciarios o titulares de firma, cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, **SURA INVESTMENT** está obligada a solicitarles a dichos Clientes la información respecto de los domicilios fuera del territorio nacional y recabar el número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que generaron dichos números, en su caso.

Procedimiento

Quando el Asesor Comercial identifica que la Entidad realiza operaciones con Fideicomisos respecto de los cuales no actúan como fiduciarias, solicita una constancia firmada por el delegado fiduciario y el Oficial de Cumplimiento de la Entidad que actúe como fiduciaria, misma que debe contener la información indicada en el inciso a) anterior, así como la obligación

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 42 de 161

de mantener dicha documentación a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca, en lugar de:

- a) recabar el contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al Fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia,
- b) la identificación del Propietario (s) Real (es) a que se refiere la política 1.8 del presente Manual de Cumplimiento.

1.10.3 INTEGRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE FIDEICOMISARIOS

Criterio

En lo relativo a la integración y conservación de los expedientes de identificación de fideicomisarios en fideicomisos que sean constituidos para cumplir prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, en los que se reciban aportaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México o de alguna entidad federativa o municipio, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público o bien, de empresas, sus sindicatos o personas integrantes de ambos, **SURA INVESTMENT** se sujeta a lo siguiente:

- a) El expediente de identificación de cada uno de los fideicomisarios puede ser integrado y conservado por el Cliente en lugar de la **SURA INVESTMENT**. En este caso, **SURA INVESTMENT** debe convenir contractualmente con el Cliente la obligación de mantener dicho expediente a disposición de aquella para su consulta y proporcionarlo **SURA INVESTMENT**, para que pueda presentarlo a la CNBV, en el momento en que este último así se lo requiera.
- b) En el supuesto a que se refiere el inciso anterior, **SURA INVESTMENT** debe convenir contractualmente con el Cliente que en substitución de ellas integre y conserve los expedientes de identificación de los fideicomisarios, mecanismos para que **SURA INVESTMENT** pueda: (i) verificar, de manera aleatoria, que dichos expedientes se encuentren integrados de conformidad con lo señalado en el presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento y las Disposiciones, y (ii) conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal, una vez que dejen de prestar sus servicios al Cliente. En todo caso, **SURA INVESTMENT** es responsable en todo momento del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación del Cliente, establecen las Disposiciones, a cuyo efecto, debe establecer en el presente Manual de Cumplimiento, los mecanismos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta política.

Procedimiento

Cuando el Asesor Comercial identifique que existen fideicomisos son constituidos para cumplir prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, en los que se reciban aportaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México o de alguna entidad federativa o municipio, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público o bien, de empresas, sus sindicatos o personas integrantes de ambos, **SURA INVESTMENT** se sujeta a lo siguiente:

- a) El expediente de identificación de cada uno de los fideicomisarios puede ser integrado y conservado por el Cliente en lugar de la **SURA INVESTMENT**. En este caso, **SURA INVESTMENT** debe convenir contractualmente con el Cliente

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 43 de 161

la obligación de mantener dicho expediente a disposición de aquella para su consulta y proporcionarlo **SURA INVESTMENT**, para que pueda presentarlo a la CNBV, en el momento en que este último así se lo requiera.

- b) En el supuesto a que se refiere el inciso anterior, **SURA INVESTMENT** debe convenir contractualmente con el Cliente que en sustitución de ellas integre y conserve los expedientes de identificación de los fideicomisarios, mecanismos para que **SURA INVESTMENT** pueda: (i) verificar, de manera aleatoria, que dichos expedientes se encuentren integrados de conformidad con lo señalado en el presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento y las Disposiciones, y (ii) conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal, una vez que dejen de prestar sus servicios al Cliente. En todo caso, **SURA INVESTMENT** es responsable en todo momento del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación del Cliente, establecen las Disposiciones, a cuyo efecto, debe establecer en el presente Manual de Cumplimiento, los mecanismos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta política.

1.10.4 INTEGRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN REALIZADOS POR COMISIONISTAS O TERCEROS FACULTADOS

Criterio

Cuando alguna operación conforme a la Ley se lleve a cabo a través de comisionistas o terceros facultados para celebrar operaciones a nombre y por cuenta de **SURA INVESTMENT**, el expediente de identificación podrá ser integrado y conservado por dichos comisionistas o terceros. Para tales efectos, **SURA INVESTMENT** deberá convenir contractualmente con el comisionista o tercero de que se trate la obligación de este de mantener dicho expediente a disposición de aquella para su consulta, así como proporcionarlo a **SURA INVESTMENT** para que pueda presentarlo a la Secretaría o a la Comisión, a requerimiento de esta última, en el momento en que esta última así se lo requiera.

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, **SURA INVESTMENT** debe convenir contractualmente con dichos comisionistas o terceros, mecanismos para que **SURA INVESTMENT** pueda verificar que los expedientes se encuentren integrados de conformidad con lo señalado en el presente Manual de Cumplimiento. En todo caso, **SURA INVESTMENT** es responsable del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación del Cliente, establecen las Disposiciones.

Procedimiento

Debido a que **SURA INVESTMENT**, a la fecha de emisión del presente Manual de Cumplimiento, no realiza operaciones a través de comisionistas o terceros autorizados, no se desarrolla un procedimiento al respecto.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 44 de 161

1.11 OTROS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN

Criterio

Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras, **SURA INVESTMENT** recaba otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el nombre o nombres y apellidos paterno y materno sin abreviaturas, domicilio compuesto por los mismos datos que los señalados en el inciso a) de la política 1.2 del presente Manual de Cumplimiento y teléfono de quien las emita, cuya autenticidad será verificada por las Entidades con las personas que suscriban tales referencias, antes de que se celebre el contrato respectivo.

Se consideran documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas:

- Credencial para votar;
- Pasaporte;
- Tarjeta pasaporte;
- Cédula profesional;
- Cartilla de servicio militar nacional;
- Las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- Las credenciales y carnets expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Las credenciales y carnets expedidos por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- Las credenciales y carnets expedidos por el Seguro Popular;
- Las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales;
- Las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales; y
- Las demás identificaciones nacionales que, en su caso, apruebe el Comisión.
- Las demás identificaciones nacionales que, en su caso, apruebe la Comisión.

Procedimiento

En el supuesto de que los Clientes presenten documentos de identificación tachaduras o enmendaduras, el Asesor Comercial:

- Solicita otro de los documentos de identificación oficial establecidos en la presente política.
- Recaba dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales (que incluyan el nombre y apellidos paterno y materno sin abreviaturas, domicilio en términos de lo señalado en el inciso a) de la política 1.2, así como el número telefónico de quien las emite).
- Verifica la autenticidad de la información, antes de que se celebre el contrato respectivo.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 45 de 161

En el supuesto de que el de Cliente, no proporcione la información requerida, la operación no podrá ser concluida.

1.12 COTEJO DE COPIAS CONTRA DOCUMENTOS ORIGINALES

Criterio

Al recabar las copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación de Clientes, el personal que trabaje en **SURA INVESTMENT**, así como el personal con el que se tenga convenio de colaboración, debe asegurarse de que estas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes que tengan a la vista de manera presencial.

Procedimiento

El Asesor Comercial al recabar los documentos establecidos en el presente Capítulo, mediante la entrevista personal con el Cliente, obtiene copias legibles de dichos documentos y los coteja contra los originales, dejando evidencia de dicho cotejo con la leyenda "cotejado contra su original", indicando además su nombre y firma.

1.13 APERTURA DE CUENTAS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS NO PRESENCIALES

Criterio

Cuando **SURA INVESTMENT** abra una cuenta o celebren un contrato a través de Dispositivos de forma no presencial con Clientes personas físicas de nacionalidad mexicana, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de las Disposiciones, además de los datos de identificación a que se refiere las políticas de la 1.2 a la 1.13 del presente Manual de Cumplimiento, deber requerir y obtener de sus Clientes la Geolocalización del Dispositivo desde el cual estos abran la cuenta o celebren el contrato, según corresponda, así como:

- a) Clave de elector, en su caso.
- b) Consentimiento.
- c) Correo electrónico o teléfono celular.
- d) Número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la entidad financiera o Entidad Financiera Extranjera autorizadas para recibir depósitos, y que corresponda con el nombre a que se refiere la política 1.2 del presente Manual.
- e) La manifestación de la persona física en la que señale si actúa por cuenta propia o de un tercero, en caso de manifestar que actúa por cuenta de un tercero debe estar a lo que señala la política 1.8 del presente Manual de Cumplimiento. Dicha manifestación, puede establecerse en los Términos y Condiciones que al efecto establezca la Entidad.
- f) La versión digital del documento válido de identificación personal oficial vigente de donde provengan los datos referidos en la presente política, la cual debe conservarse de conformidad con la norma oficial mexicana sobre

<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 46 de 161</p>

digitalización y conservación de Mensajes de Datos aplicable. Para la conservación de documentos a que se refiere la presente política, **SURA INVESTMENT** puede considerar una norma internacional siempre que el estándar de cumplimiento tenga al menos los requisitos de la norma oficial mexicana y no contravenga la misma.

SURA INVESTMENT no lleva a cabo la apertura de la cuenta o la celebración del contrato, según corresponda, de forma no presencial cuando no recaben el dato relativo a la Geolocalización.

El consentimiento que en términos de la presente política recabe **SURA INVESTMENT** de sus Clientes, puede obtenerse mediante la Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada, o bien, conforme a lo señalado en el Anexo 2 de las Disposiciones. Dicho consentimiento del Cliente hará prueba para acreditar legalmente la apertura de la cuenta, celebración del contrato o cualquier operación que realice con **SURA INVESTMENT** de forma no presencial.

Se entiende como documento válido de identificación personal oficial vigente para el cumplimiento de la presente política la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y las demás identificaciones nacionales o extranjeras que, en su caso, apruebe la Comisión.

SURA INVESTMENT puede recabar las versiones digitales de la documentación a que se refiere la presente política de forma no presencial y a través de medios ópticos o de cualquier otra tecnología.

Las versiones digitales que **SURA INVESTMENT** recabe para efectos de identificación, debe permitir su verificación. Asimismo, dichas versiones digitales deben conservarse en sus Archivos o Registros conforme a las Disposiciones.

SURA INVESTMENT debe establecer en su Manual de Cumplimiento, los criterios y mecanismos que habrán de adoptar para el cumplimiento a lo señalado en la presente política.

Procedimiento

SURA INVESTMENT aún no cuenta con la aprobación de la Comisión para aperturar contratos de forma remota, por lo que no ha desarrollado un procedimiento para este tema.

1.14 ENTREVISTA PREVIA

Criterio

SURA INVESTMENT, previo a establecer o iniciar una relación comercial con un Cliente, celebra una entrevista presencial con este o su representante legal, a fin de que recabe los datos y documentos de identificación respectivos. Los resultados de la entrevista quedan asentados de forma escrita o electrónica y constan en los Archivos o Registros de **SURA INVESTMENT**.

Tratándose de contratos celebrados conforme a la política 1.13 del presente Manual de Cumplimiento, la entrevista a que se refiere el párrafo anterior puede realizarse de forma no presencial, pudiendo al efecto utilizar formularios que interactúen con el Cliente, ambos en términos de lo que señale el Anexo 2 de las Disposiciones.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 47 de 161

Tratándose de contratos celebrados conforme a la política 1.13 del presente Manual de Cumplimiento, **SURA INVESTMENT** puede suscribir convenios con terceros para la realización de la entrevista a que se refiere la presente política, la cual debe hacerse en los términos establecidos en los artículos 56 Bis y 56 Bis 1 de la Ley y las disposiciones de carácter general que expida la Comisión con fundamento en esos artículos. En todo caso, **SURA INVESTMENT** que se encuentren en el supuesto previsto en este párrafo será responsables del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente, establecen las Disposiciones.

Asimismo, previo aviso a la Comisión, **SURA INVESTMENT** para llevar a cabo la entrevista a que se refiere la presente política, puede suscribir convenios con instituciones financieras del exterior, sus sucursales y filiales que tengan participación en las mismas, siempre y cuando no operen en países de alto riesgo o no cooperantes señalados por el Grupo de Acción Financiera. Cuando **SURA INVESTMENT** se encuentren en el supuesto previsto en el presente párrafo, será responsables del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente, establecen las Disposiciones.

SURA INVESTMENT, no ha suscrito convenios con terceros para le celebración de la entrevista personal con los prospectos de Clientes o Clientes.

Procedimiento

Previo a la celebración de un contrato u operación el Asesor Comercial, realiza una entrevista personal con los Clientes, mediante la cual, recaba los datos y documentos de identificación establecidos en las políticas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 del presente Manual de Cumplimiento.

Los datos recabados son ingresados al sistema automatizado “DETECTART” y se ejecuta la búsqueda en las listas restringidas, bloqueadas y PPE’s, generando una alerta solo en caso de coincidencia al 100%.

Los resultados de la entrevista son plasmados en el formato de “Cuestionario de Riesgo” según corresponda, el cual es integrado al expediente de identificación del Cliente.

1.15 EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN Y SU CONSERVACIÓN

Criterio

SURA INVESTMENT, conserva como parte del expediente de identificación del Cliente, los datos y documentos de identificación del Cliente, así como los documentos que contienen los resultados de la entrevista inicial, de la visita domiciliar realizada a los Clientes clasificados como de Alto Riesgo, y a información adicional que **SURA INVESTMENT**, considere necesaria para los Clientes que sean clasificados de Alto Riesgo.

Procedimiento

- I. Los datos y documentos del Cliente son obtenidos a través de la entrevista inicial, en los formatos de “Cuestionario de Riesgo”, las cuales son integrados al expediente del Cliente.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 48 de 161

- II. En el supuesto de que se haya realizado visita domiciliaria para obtener mayor información al Cliente, de acuerdo con lo establecido en la política 1.22 y 3.8 del presente Manual de Cumplimiento, las evidencias de haber llevado a cabo estos procedimientos son integrados al expediente del Cliente.
- III. Una vez que el expediente del Cliente es correctamente integrado, los Asesores Comerciales, digitalizan parte del expediente, y procede a conservar los datos y documentos del Cliente de forma física.
- IV. Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación del Cliente se conservarán durante toda la vigencia del contrato y, una vez que este concluya, por un periodo no menor a diez años contado a partir de dicha conclusión.

1.16 CUENTAS ANÓNIMAS O BAJO NOMBRES FICTICIOS

Criterio

SURA INVESTMENT, no establece o mantiene cuentas anónimas o bajo nombres ficticios, por lo que sólo abre cuentas o suscribir contratos hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Clientes, establecidos en el presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, no realiza operaciones con prospectos Clientes que no cumplan con los requisitos de identificación establecidos en el presente Manual de Cumplimiento, o que no tengan integrado sus expedientes respectivos. Tampoco establecen o mantienen cuentas anónimas o bajo nombres ficticios.

1.17 SUPUESTOS EN EL QUE NO SE PODRÁN APLICAR A LOS CLIENTES MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACIÓN

Criterio

SURA INVESTMENT, no puede aplicar a sus Clientes las medidas simplificadas que se prevén en el presente Capítulo, cuando tengan sospecha fundada o indicios, de que los recursos, bienes o valores que sus Clientes pretendan usar para realizar una Operación, pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, deberá observar si los datos y documentos entregados presentan alguna alteración, no coinciden con la información declarada o si las actitudes de los prospectos de clientes son sospechosas para ocultar, encubrir o modificar información.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 49 de 161

Si el Asesor Comercial nota alguno de estos supuestos, lo deberá notificar al Oficial de Cumplimiento por medio de correo electrónico.

1.18 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE CLIENTE, CUANDO LA ENTIDAD ASÍ LO ESTIME RAZONABLE

criterio

SURA INVESTMENT suspende el proceso de identificación de su posible Cliente, cuando estimen de forma razonable:

- I. Que pudieran estar relacionadas con actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- II. Que de continuar con el proceso de identificación podrían prevenir o alertar al Cliente que **SURA INVESTMENT** considera que los recursos, bienes o valores están relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- III. Cuando identifiquen la existencia de Riesgos conforme a los criterios que establezcan en el presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

En caso de llevar a cabo la suspensión a que se refiere esta política, **SURA INVESTMENT** debe generar el Reporte de Operación Inusual de 24 horas correspondiente, con la información que cuenten del posible Cliente de que se trate, el cual podrá elaborarse de manera manual.

El reporte a que se refiere el párrafo anterior debe ser remitido a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que **SURA INVESTMENT** conozca la información señalada en la presente política, a través del formato oficial correspondiente.

1.19 CUENTAS CONCENTRADORAS

criterio

En el caso en que **SURA INVESTMENT** sea titular de una Cuenta Concentradora aperturada en algún Sujeto Obligado, corresponde a la primera:

- IV. Aplicar respecto de sus Clientes que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en el presente Manual de Cumplimiento;
- V. Dar seguimiento a todas las operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora y, para tal efecto, verificar que el Sujeto Obligado que lleve la Cuenta Concentradora le reporte, entre los datos de las operaciones que se realicen en dicha Cuenta Concentradora, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 50 de 161

- VI. Reportar a la Secretaría, en los términos del presente Manual de Cumplimiento, y conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Clientes, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

SURA INVESTMENT, con el objeto de cumplir las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente, deberá conservar en el sistema automatizado "DETECTART" la información que les proporcionen los Sujetos Obligados respecto a los Clientes que operen a través de dichas cuentas señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados, la fecha y el monto de la operación.

Procedimiento

- I. El departamento de Tesorería obtiene los estados de cuenta de las Cuentas Concentradoras de **SURA INVESTMENT** en donde:
 - a. Se identifica cada uno de los movimientos de ingreso.
 - b. Se identifican las Transferencias Electrónicas nacionales en Pesos Mexicanos recibidas.
 - c. Se verifica el Instrumento Monetario utilizado por los Clientes. **SURA INVESTMENT** solo realiza operaciones por medio de transferencias electrónicas nacionales en Pesos Mexicanos.
 - d. Se corrobora que no haya depósitos con otros Instrumentos Monetarios como Cheques y/o Depósitos en Efectivo, debido a que **SURA INVESTMENT** solo realiza operaciones por medio de transferencias electrónicas nacionales en Pesos Mexicanos.

- II. Se concilian los depósitos realizados por los Clientes.

- III. Se verifica que los depósitos identificados correspondan a los Clientes de **SURA INVESTMENT**, y se asegura de contar con el expediente de identificación respectivo.

- IV. Una vez finalizadas las conciliaciones bancarias el departamento de Tesorería actualiza la información en el sistema automatizado "DETECTART", y se conserva la información que proporcionó el Sujeto Obligado respecto a los Clientes que operaron a través de dichas cuentas, señalando los tipos de Instrumentos Monetarios, así como la fecha y el monto de cada operación.

- V. Con la información que se ingresa al sistema automatizado "DETECTART", se actualiza la información del Cliente y en forma automática y el sistema genera alertas, las cuales son analizadas por el Oficial de Cumplimiento y presentadas al Comité en sesión mensual, para su dictaminación, y en su caso, reporte a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes según corresponda.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 51 de 161

1.20 OPERACIONES INFERIORES A DOS MIL UNIDADES DE INVERSIÓN

Criterio

Para la realización de operaciones que se encuentren limitadas a niveles transaccionales inferiores a dos mil Unidades de Inversión por Cliente y por Entidad, en el transcurso de un mes calendario, **SURA INVESTMENT** integra los respectivos expedientes de identificación de sus Clientes, únicamente con los siguientes datos:

- a. Nombre completo, sin abreviaturas,
- b. Fecha de nacimiento y
- c. Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).

En el caso de que las operaciones a que se refiere la presente política se realicen con estricto apego a los límites y condiciones establecidas en la misma, **SURA INVESTMENT** no está obligada a dar seguimiento a dichas operaciones.

En todos los casos, se deberá tomar como valor de referencia de las Unidades de Inversión correspondientes, aquel aplicable para el último día del mes calendario anterior a aquel en que se lleve a cabo el cómputo del nivel transaccional de que se trate. Asimismo, por nivel transaccional se entenderá la suma de todos los montos que, por cualquier operación, sean abonados.

En el supuesto de que se sobrepase el nivel transaccional establecido en el primer párrafo de la presente política, **SURA INVESTMENT** deberá proceder a integrar el expediente de identificación del Cliente respectivo con la totalidad de la información y documentación que corresponda, en términos de lo previsto en las políticas 1.2 y 1.13 del presente Manual de Cumplimiento, así como cumplir con las diversas obligaciones establecidas en las mismas.

SURA INVESTMENT no podrán aplicar a sus Clientes las medidas simplificadas, cuando tengan sospecha fundada o indicios, de que los recursos, bienes o valores que sus Clientes pretendan usar para realizar una Operación, pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal

Procedimiento

El Asesor Comercial, integra y conserva en el expediente de identificación de Clientes que realicen operaciones que se encuentren limitadas a niveles transaccionales inferiores a dos mil Unidades de Inversión, en el transcurso de un mes calendario, recabando los datos establecidos en la presente política. La autenticidad de los datos, son corroborados de una identificación oficial y comprobante de domicilio en su caso.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 52 de 161

1.21 OPERACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Criterio

Para la realización de operaciones a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología **SURA INVESTMENT** debe integrar previamente el expediente de identificación del Cliente de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Cumplimiento; establecer mecanismos para identificar al mismo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de las Disposiciones, cuando sea este caso, así como desarrollar procedimientos para prevenir el uso indebido de dichos medios o tecnologías.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, una vez que hayan cumplido con la totalidad de requisitos de identificación, le otorga una contraseña al cliente, con la cual puede acceder al portal de internet y realizar operaciones en su cuenta.

1.22 VERIFICACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS QUE LOS POSIBLES CLIENTES PROPORCIONEN PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD

Criterio

SURA INVESTMENT debe verificar los datos y documentos que sus posibles Clientes les proporcionen para acreditar su identidad.

La verificación a que se refiere el párrafo anterior, puede realizarse de forma no presencial conforme a lo establecido en el Anexo 2 de las Disposiciones, en lo que resulte aplicable.

Cuando se trate de operaciones de Clientes clasificados por **SURA INVESTMENT** como de Grado de Riesgo bajo, la verificación a que se refiere el párrafo anterior puede ser hecha con posterioridad a la celebración del contrato de que se trate. En los casos a que se refiere el presente párrafo, **SURA INVESTMENT** debe informar a sus Clientes, que no puede realizar operaciones hasta que se concluya con el proceso de verificación a que se refiere la presente política.

La verificación de los datos y documentos a que se refiere la presente política, obtenidos de sus Clientes, puede ser realizada por terceros sin que esto exima a **SURA INVESTMENT** del cumplimiento a las obligaciones previstas en las Disposiciones.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, validará los datos y documentos que le proporcionen los clientes con las diversas herramientas que las instituciones gubernamentales han puesto a su disposición, como la verificación del CURP, del RFC y los datos del INE.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 53 de 161

1.23 VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES

Criterio

SURA INVESTMENT verificar que los expedientes de identificación de sus Clientes personas morales, con independencia de su nivel de Riesgo, cuenten con todos los datos y documentos previstos en las políticas 1.3, 1.5 y 1.13 del presente Manual de Cumplimiento, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados, en el entendido que **SURA INVESTMENT** podrá optar en no llevar a cabo la actualización de estos últimos, en caso que se trate de un Cliente persona moral con un Grado de Riesgo bajo.

Procedimiento

1. Mesa de Contratos de Clientes Institucionales, así como los Asesores Comerciales, verifican la correcta integración del expediente antes de iniciar o continuar con una relación contractual con un Cliente, de acuerdo con los procedimientos de la política 1.3 o 1.5, según corresponda, del presente Manual de Cumplimiento y, se asegura de que esté debidamente integrado.
2. No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento verificará cuando menos una vez año, que los expedientes de identificación de los clientes clasificados con un grado de riesgo alto, cuenten con los datos y documentos actualizados.
3. En el supuesto de que se identifique que falte algún dato o documento, el Oficial de Cumplimiento notificará a la Mesa de Contratos de Clientes Institucionales y a los Asesores Comerciales los datos y documentos faltantes, por medio del correo electrónico institucional, para que se den a la tarea de recabarlos y/o actualizarlos.
4. En el supuesto de que el Cliente no cuente con los datos o documentos faltantes o se niegue a presentarlos, se dará por terminada la relación contractual con éste.
5. Mesa de Contratos de Clientes Institucionales y/o los Asesores Comerciales informan dicha situación al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico institucional, quien realizará el estudio y análisis de la posible Operación Inusual y en su caso, presenta el caso al Comité en sesión mensual, para que sea dictaminada la operación y en su caso, se indique al Oficial de Cumplimiento presente el reporte de Operación Inusual, conforme a lo establecido en la política 5 "Reporte de Operaciones Inusuales" del presente Manual de Cumplimiento.
6. El Oficial de Cumplimiento presenta resultados de la verificación y actualización de datos y documentos son presentados al Comité en sesión mensual a manera de informe.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 54 de 161

1.24 VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE CLIENTES CLASIFICADOS COMO DE ALTO RIESGO Y VISITA DOMICILIARIA

Criterio

SURA INVESTMENT verifica cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de sus Clientes clasificados como de Grado de Riesgo alto, cuenten de manera actualizada con todos los datos y documentos previstos en las políticas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.10 y 1.13 según corresponda, así como las políticas 3.12, 3.19, 3.20 y 3.21 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT, realiza visitas al domicilio de los Clientes clasificados con un grado de riesgo alto, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o verificar y actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso se deja constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento solicita un reporte del sistema automatizado "DETECTART" de los Clientes clasificados como de grado de riesgo alto por lo menos una vez al año,

En el supuesto de que SURA INVESTMENT cuente con Clientes clasificados con un grado de riesgo alto, solicitará a la Gerencia de Relación de Clientes Institucionales o a los Asesores Comerciales, sea realizada una visita domiciliaria al Cliente, para realizar las siguientes acciones:

- a. Verificar que los expedientes de identificación de los clientes clasificados con un grado de riesgo alto, cuenten con los datos y documentos actualizados establecidos en las políticas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.10 o 1.13, según corresponda.
- b. Los resultados de la visita domiciliaria son documentados en el formato "Reporte de Visita Domiciliaria" que forma parte del "Cuestionario de Riesgos".
- c. En el supuesto de que el Cliente no cuente con los datos o documentos faltantes o se niegue a presentarlos, se dará por terminada la relación contractual con éste.
- d. La Gerencia de Relación de Clientes Institucionales y/o los Asesores Comerciales informan al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico institucional, quien realizará el análisis de la posible Operación Inusual y en su caso, presenta el caso al Comité en sesión mensual, para que sea dictaminada la operación y en su caso, se indique al Oficial de Cumplimiento presente el reporte de operación inusual, conforme a lo establecido en la política 5 "Reporte de Operaciones Inusuales" del presente Manual de Cumplimiento.
- e. El Oficial de Cumplimiento presenta resultados de la verificación y actualización de datos y documentos son presentados al Comité en sesión mensual a manera de informe.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 55 de 161

1.25 RECLASIFICACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE LOS CLIENTES

Criterio

Si durante el curso de una relación contractual con un Cliente, **SURA INVESTMENT** detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Cliente, se reclasificará a dicho Cliente en el grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con los resultados del análisis que, en su caso, **SURA INVESTMENT** realice, y debe verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que **SURA INVESTMENT** juzgue convenientes.

Procedimiento

1. Cuando surjan dudas en **SURA INVESTMENT** acerca de la veracidad exactitud de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación:
 - a. Cuando en el Área Comercial y/o el Oficial de Cumplimiento de **SURA INVESTMENT**, cuenten con dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados los Clientes, el Oficial de Cumplimiento, reclasificará a dicho cliente en el grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con el análisis que realice, y **SURA INVESTMENT** deberá verificar y solicitar al Área Comercial, la actualización tanto de los datos como de los documentos, con el propósito de conocer cualquier cambio que pudiera existir respecto de la actividad o giro del negocio, así como de la naturaleza de las operaciones que realizan dichos clientes, entre otros elementos que juzguen convenientes.
 - b. En el supuesto de tratarse de un Cliente ya existente, el Oficial de Cumplimiento presentará en sesión mensual la situación, pudiendo llegar hasta la terminación de la relación comercial, independientemente del reporte de la operación inusual correspondiente.
 - c. Cuando se compruebe fehacientemente la identidad del Cliente, los Asesores Comerciales, notifican al Oficial de Cumplimiento y éste reclasificará al Cliente en un grado de riesgo mayor y dará un seguimiento más estricto a las operaciones que realice el Cliente por un periodo no menor a seis meses.
 - d. En caso de inconsistencias en el comportamiento transaccional del Cliente, el Oficial de Cumplimiento presentará en la próxima sesión mensual del Comité, para que sea dictaminada la posible operación inusual y en su caso, se indique al Oficial de Cumplimiento realice el reporte de Operación Inusual, de acuerdo con lo establecido en la política 5 del presente Manual de Cumplimiento.

2. Cuando el comportamiento transaccional declarado por los Clientes de **SURA INVESTMENT**, no coincida con el inicialmente declarado:
 - a. Se realiza el cambio de perfil transaccional en el sistema automatizado "DETECTART".
 - b. Se presenta en la próxima sesión mensual del Comité, para que sea dictaminada la posible operación inusual y en su caso, se indique al Oficial de Cumplimiento realice el reporte de Operación Inusual, de acuerdo con lo establecido en la política 5 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 56 de 161

1.26 SUPUESTOS EN LOS QUE DEBE REALIZARSE LA VISITA DOMICILIARIA

Criterio

SURA INVESTMENT, realiza visitas al domicilio de los Clientes clasificados con un grado de riesgo alto, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o verificar y actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso se deja constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

Procedimiento

- I. Se realizará visita domiciliaria a los Clientes clasificados como de Alto Riesgo, cuando:
 - a. Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Cliente.
 - b. Cuando se actualicen los datos y documentos de los Clientes de grado de riesgo alto al menos vez al año.
 - c. Cuando se reclasifique a un cliente de grado bajo o medio a Alto.
 - d. Cuando su transaccionalidad no concuerde con la inicialmente declarada.
 - e. Cuando se identifique que, para la celebración de contratos u operaciones con un Cliente, pudiese generar un Alto Riesgo para **SURA INVESTMENT**.
 - f. Cuando el Oficial de Cumplimiento así lo considere necesario.

- II. La visita domiciliaria la solicitará el Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico institucional a la fuerza comercial realice la visita domiciliaria, quien registrará dicha visita en el formato de "Reporte de Visita Domiciliaria" que forma parte del "Cuestionario de Riesgos"

- III. Una vez realizada la visita domiciliaria, los Asesores Comerciales, envían el formato de "Reporte de Visita Domiciliaria", al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico institucional.

- IV. El Oficial de Cumplimiento presenta el resultado de las visitas domiciliarias en sesión mensual, en donde se tomarán las medidas necesarias dependiendo del resultado de dichas visitas.

- V. El resultado de la visita domiciliaria registrada en el "Reporte de Visita Domiciliaria", será integrado y conservado en el expediente de identificación del Cliente.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 57 de 161

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

SURA INVESTMENT ha establecido una metodología de evaluación de riesgos (**Metodología EBR de SURA INVESTMENT**), diseñada e implementada, misma que se encuentra en un documento independiente.

La metodología de evaluación de riesgos de **SURA INVESTMENT** está a disposición de la Secretaría y de la Comisión, cuando así lo requieran.

2.1 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Criterio

En la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** se establece la metodología, diseño e implementación de la misma; para llevar a cabo la evaluación de riesgos a los que **SURA INVESTMENT** se encuentra expuesta, derivado de:

- Sus Productos;
- Servicios;
- Clientes;
- Países o áreas geográficas;
- Transacciones;
- Canales de envío o distribución;
- Prácticas o,
- Tecnologías con las que opera actualmente.

La metodología establece los procesos para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos para lo cual los miembros del Consejo de Administración, los miembros del Comité, de la alta dirección, de áreas operativas, comerciales y administrativas, Oficial de Cumplimiento y demás personal de **SURA INVESTMENT** han identificado los factores de riesgo internos, así como los identificados en la Evaluación Nacional de Riesgos 2016 y sus actualizaciones, que la Secretaría dio a conocer por conducto de la Comisión, así como documentos públicos y privados que generan información relevante sobre los posibles riesgos a los que se enfrenta **SURA INVESTMENT** en la ejecución de su actividad económica.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 58 de 161

2.2 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Criterio

SURA INVESTMENT identificará, medirá y mitigará los Riesgos a los que estará expuesto, antes del lanzamiento o uso de nuevas prácticas y tecnologías.

Procedimiento

Cuando cualquier área interna de **SURA INVESTMENT** proponga un nuevo producto, servicio, práctica o tecnología, deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Enviar por escrito el proyecto de nuevo producto, servicio, práctica o tecnología al Oficial de Cumplimiento para su análisis.
- II. El Oficial de Cumplimiento convocará a los miembros Comité, del Consejo de Administración, y de la alta dirección, de áreas operativas, comerciales y administrativas y demás personal que el Oficial de Cumplimiento considere importante, a un taller para la identificación y evaluación de riesgos a los que **SURA INVESTMENT** esté expuesto por la implementación del proyecto mencionado en la fracción anterior.
- III. El Oficial de Cumplimiento realizará la medición e identificación de los mitigantes de los riesgos del proyecto y será entregado forma manera de informe a la alta dirección y al área interna que propone el proyecto para que se tomen los acuerdos necesarios para la puesta en marcha del producto, servicio, práctica o tecnología.
- IV. La alta dirección y el área interna que propone el nuevo proyecto asentarán en acta los acuerdos sobre los cuales se lanzará el producto, servicio, práctica o tecnología según sea el caso, firmando todos los participantes.
- V. El Oficial de Cumplimiento presenta al Comité y al Consejo de Administración, la metodología de riesgos para su revisión y visto bueno, así como para su aprobación, dejando constancia en acta firmada por los participantes.
- VI. El Oficial de Cumplimiento implementará en la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** los nuevos riesgos a los que se estará expuesto, así como los mitigantes y solicitará al área de sistemas implemente en él los cambios a la metodología de riesgos.
- VII. Una vez se realicen los cambios tanto en la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** como en el sistema automatizado "DETECTART", el Oficial de Cumplimiento dará aviso a la alta dirección y al área interna que puede ser lanzado el nuevo servicio, práctica o tecnología.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 59 de 161

2.3 DISEÑO DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Criterio

Para el diseño de la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** realizó lo siguiente:

- I. Consideró en su proceso de identificación, los indicadores que explican cómo y en qué medida se puede encontrar expuesta al Riesgo **SURA INVESTMENT**, considerando los siguientes elementos:
 - i. Clientes
 - ii. Países y áreas geográficas
 - iii. Productos y servicios
 - iv. Transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las operaciones de **SURA INVESTMENT** con sus Clientes
 - v. Evaluación Nacional de Riesgos y sus actualizaciones que la Secretaría dé a conocer por conducto de la Comisión.

- II. Utilizó un método para la medición de los Riesgos que establece una relación entre los indicadores referidos en la fracción I anterior y asignar un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos, a su vez, se asignará un peso a cada uno de los elementos de riesgo, definidos de manera consistente en función de su importancia para describir los riesgos a los que está expuesta **SURA INVESTMENT**.

- III. Estableció los Mitigantes que se consideraron denle el Diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere el presente Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación con la finalidad de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de riesgo, señalados en la fracción I anterior, así como sobre los riesgos de **SURA INVESTMENT** esté expuesto.

En la elaboración de la metodología de evaluación de Riesgos, **SURA INVESTMENT** se aseguró de que se tomaran en cuenta todos los factores de riesgo que se hayan identificado, respecto a los riesgos que no existieran inconsistencias entre la información que incorporamos a la misma y la que obra en el sistema automatizado "DETECTART".

SURA INVESTMENT no tiene Usuarios, por lo que dicho elemento no formó parte de la metodología de evaluación de riesgos, tal como se describe en el capítulo o sección VII "Productos y servicios que ofrece **SURA INVESTMENT**" del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT no forma parte de ningún Grupo Financiero, por lo tanto, no es necesario tomar en cuenta los resultados de la metodología que, en su caso, implementen las demás Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 60 de 161

Procedimiento

SURA INVESTMENT ha establecido una Metodología EBR de **SURA INVESTMENT**, diseñada e implementada, misma que se encuentra desarrollada en un documento independiente.

La metodología de evaluación de riesgos de **SURA INVESTMENT** está a disposición de la Secretaría y de la Comisión, cuando así lo requieran.

2.4 IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS A LOS QUE ESTA EXPUESTA LA ENTIDAD

Criterio

Cuando derivado de la implementación de la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT**, detecte la existencia de mayores o nuevos riesgos, modificará las políticas, criterios, medidas y procedimientos para mitigarlos, incluyendo la metodología de evaluación de riesgos que tenga vigente.

Procedimiento

- I. Concluida la etapa de diseño de la metodología de evaluación de riesgos, continúa la fase de implementación, esto implica poner en funcionamiento la misma y da como resultado conocer el grado de exposición al riesgo de LD/FT que **SURA INVESTMENT** tiene para cada uno de los elementos de riesgo definidos y para cada indicador, una vez considerados los efectos de los mitigantes existentes, así como la identificación de mitigantes adicionales o mejora de los mismos a fin de mantener el grado de exposición al Riesgo de LD/FT en niveles acordes al perfil de Riesgo de **SURA INVESTMENT**.
- II. En la fase de implementación de la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT**, el Oficial de Cumplimiento se cerciora de;
 - a) Que no existan inconsistencias entre la información que se incorpore a la misma y la que obre en el sistema automatizado "DETECTART".
 - b) Utilizar la información correspondiente a la totalidad de número de clientes, número de operaciones y monto operado, correspondiente a un periodo no menor a doce meses.
- III. Durante la fase de implementación, se identificaron mayores riesgos, los cuales fueron evaluados por el Oficial de Cumplimiento y se creó un programa de trabajo para definir los mitigantes o mejora de los mismos; como se detalla la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT**.
- IV. El plan de trabajo fue presentado por el Oficial de Cumplimiento al Comité para su revisión y visto bueno, dejando constancia de la aprobación en acta de sesión firmada por todos los participantes.
- V. Una vez aprobado el programa de trabajo, el Oficial de Cumplimiento define y aplica los mitigantes o mejoras a la metodología de evaluación de riesgos diseñada por **SURA INVESTMENT** a fin de mantener el grado de exposición al Riesgo de LD/FT en niveles acordes al perfil de Riesgo aceptable de **SURA INVESTMENT**.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 61 de 161

- VI. La metodología de evaluación de riesgos actualizada será presentada al Consejo de Administración para su revisión y autorización, dejando constancia de la aprobación en acta de sesión firmada por todos los participantes.
- VII. Una vez definida y aprobada la metodología de evaluación de riesgos, el Oficial de Cumplimiento procedió a actualizar el presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, para integrar a este los mitigantes o mejoras definidas en la metodología de evaluación de riesgos y se presentó al Comité y al Consejo de Administración para su revisión y aprobación, dejando constancia en acta de sesión.
- VIII. El Oficial de Cumplimiento presenta a la Comisión el Manual por medio del SITI y realizará la difusión del Manual que contiene la metodología de evaluación de riesgos, a todo el personal de **SURA INVESTMENT** por medio del área de comunicación interna e indicará las fechas de inicio de vigencia de las políticas, medidas y procedimientos ajustados o modificados de acuerdo con lo señalado en este criterio.
- IX. Las actas y papeles de trabajo serán conservados conforme a lo establecido en la política 11.8 del presente Manual de Cumplimiento.

2.5 ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Criterio

SURA INVESTMENT revisa y actualiza cada 12 meses la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** y la pone disposición de la Secretaría y de la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

Procedimiento

- I. El Oficial de Cumplimiento revisa y actualiza la metodología de evaluación de riesgos cada 12 meses, contados a partir de que **SURA INVESTMENT** cuente con los resultados de su implementación.
- II. La fecha a partir de la que se basará **SURA INVESTMENT** para contabilizar los primeros 12 meses, será la fecha del acuse de presentación de la modificación del presente Manual de Cumplimiento con respecto a la integración del capítulo II Bis de "Enfoque basado en riesgos".
- III. El Oficial de Cumplimiento presentará la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** actualizada al Comité y al Consejo de Administración para su revisión y autorización, dejando constancia de la aprobación en acta de sesión firmada por todos los participantes.
- IV. La actualización de la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** deberá ser presentada dentro de los 30 días naturales antes de que se cumplan los 12 meses de la fecha del acuse mencionado en la fracción II anterior.
- V. El Oficial de Cumplimiento realizará la difusión de la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT**, a todo el personal por medio de correo electrónico e indicará las fechas de inicio de vigencia de las políticas, medidas y procedimientos ajustados o modificados de acuerdo con lo señalado en este criterio.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 62 de 161

- VI. Las actas y papeles de trabajo serán conservados conforme a lo establecido en la política 11.8 del presente Manual de Cumplimiento.
- VII. Si derivado de la actualización de la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT**, el Oficial de Cumplimiento considera que las políticas, criterios, medidas y procedimientos del presente Manual de Cumplimiento también debe ser actualizados, se realizarán las siguientes acciones:
- a. El Oficial de Cumplimiento presentará al Comité y al Consejo de Administración el proyecto de actualización del presente Manual de Cumplimiento, estableciendo los tiempos pertinentes para la actualización y dejando constancia de las decisiones que se tomen al respecto en acta de sesión.
 - b. El Oficial de Cumplimiento presentará los avances de la actualización del presente Manual de Cumplimiento en sus sesiones mensuales dejando constancia por medio de acta.
 - c. Cuando el Oficial de Cumplimiento termine la actualización de presente Manual de Cumplimiento, lo presentará al Comité y al Consejo de Administración para su revisión y aprobación y este. Dichos actos serán formalizados por medio de acta de sesión.
 - d. Una vez autorizado, el Oficial de Cumplimiento presentara el presente Manual de Cumplimiento actualizado por medio del SITI obteniendo el acuse de presentación y conservándolo conforme a lo establecido en la política 11.8.
 - e. El Oficial de Cumplimiento realizará la difusión del presente Manual de Cumplimiento actualizado a todo el personal de **SURA INVESTMENT** por medio de correo electrónico, de la Intranet de SURA denominada Mundo Sura y de la Red Social Institucional denominada Yammer!, indicando los cambios que se hayan realizado y dando aviso sobre el inicio de la vigencia de la aplicación de las políticas y procedimientos que sufrieron cambios o se implementaron.
 - f. Las actas y papeles de trabajo serán conservados conforme a lo establecido en la política 11.8 del presente Manual de Cumplimiento.

2.6 MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS A PETICIÓN DE LA COMISIÓN

Criterio

En el caso de que la Comisión revise y, en su caso, ordene a **SURA INVESTMENT** la modificación de la metodología de evaluación de riesgos o sus mitigantes y solicite un plan de acción para que se adopten medidas reforzadas para gestionar y mitigar los riesgos, **SURA INVESTMENT** realizará las siguientes acciones

Procedimiento

- I. Cuando el Oficial de Cumplimiento reciba el oficio por el cual la Comisión solicite la modificación de la metodología de evaluación de riesgos o sus mitigantes, procederá a realizar un plan de acción para que se adopten las medidas reforzadas para gestionar y mitigar los riesgos.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 63 de 161

- II. El Oficial de Cumplimiento presentará al Comité y al Consejo de Administración el plan de acción, el cual será revisado y se tomarán las decisiones pertinentes para llevarlo a cabo. Dicha acción quedará documentada en acta de sesión firmada por ambas partes.
- III. Una vez revisado y aprobado el plan de acción, el Oficial de Cumplimiento enviará a la Comisión por los medios que esta señale el plan de acción que contemple las medidas reforzadas para gestionar y mitigar los Riesgos que serán adoptadas por **SURA INVESTMENT**.
- IV. El Oficial de Cumplimiento realizará los cambios pertinentes a la Metodología EBR de **SURA INVESTMENT** y al presente Manual de Cumplimiento y, presentarán en sesiones mensuales con el Comité los avances, dejando evidencia de esto en actas de sesión.
- V. Una vez realizadas las acciones de la fracción anterior y sean aprobadas por el Consejo de Administración, serán presentadas a la Comisión en tiempo y forma establecidos por la misma Autoridad.
- VI. El oficio, actas y papeles de trabajo serán conservados conforme a lo establecido en la política 11.8 del presente Manual de Cumplimiento.

2.7 CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA SOBRE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Criterio

SURA INVESTMENT conserva la información física y electrónica generada en la implementación de la metodología de evaluación de riesgos, la cual es conservada por un periodo no menor a 5 años, conforme a lo establecido en la política 11.8 del presente Manual de Cumplimiento y la proporcionará a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro de los plazos que la misma Comisión establezca.

2.8 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO II BIS DE LAS DISPOSICIONES

Criterio

SURA INVESTMENT dará cabal cumplimiento a las políticas, criterios y procedimientos del presente Manual de Cumplimiento, en concordancia con el resultado de la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos de **SURA INVESTMENT**.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento procurará la correcta aplicación del presente Manual de Cumplimiento y que dicho cumplimiento esté acorde a los resultados de la metodología de evaluación de riesgos de **SURA INVESTMENT**.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 64 de 161

2.9 ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS, GUÍAS Y/O MEJORES PRÁCTICAS QUE LA COMISIÓN ELABORE

Criterio

SURA INVESTMENT adoptará en todo momento los lineamientos, guías y/o mejores prácticas que elabore la Comisión y ponga a disposición por los medios que la misma establezca, relacionados con la aplicación de la metodología basada en riesgos.

Procedimiento

- I. El Oficial de Cumplimiento verifica de forma diaria el portal SITI y están atentos a los avisos que de forma electrónica o física la Comisión ponga a disposición de **SURA INVESTMENT** sobre lineamientos, guías y/o mejores prácticas relacionados a la metodología de evaluación de riesgos.
- II. El Oficial de Cumplimiento analiza la información que ponga a disposición la Comisión y evalúan el impacto de la implementación de los lineamientos, guías y/o mejores prácticas y el impacto sobre la metodología basada en riesgos implementada en **SURA INVESTMENT**.
- III. El Oficial de Cumplimiento presenta un programa de implementación que establecerá responsables y fechas compromiso y lo presenta en sesión del Comité y del Consejo de Administración, quien a su vez evalúa y aprueba, dejando evidencia en acta firmada por los participantes.
- IV. El Oficial de Cumplimiento da seguimiento al programa de implementación procurando se realice en los tiempos estimados, dejando evidencia del seguimiento en acta de sesión mensual.
- V. Los cambios a la metodología de riesgos por la implementación serán sometidos a la revisión y aprobación del Comité y del Consejo de Administración, dejando constancia en acta de sesión firmada por todos los participantes.
- VI. Una vez realizado el programa de implementación, el Oficial de Cumplimiento difunde al personal los cambios en las políticas, criterios y procedimientos que hayan sido afectados por medio de correo electrónico.
- VII. El Oficial de Cumplimiento realizará la difusión del presente Manual de Cumplimiento que contiene la metodología de evaluación de riesgos, a todo el personal de **SURA INVESTMENT** por medio de correo electrónico, de la Intranet de SURA denominada Mundo Sura y de la Red Social Institucional denominada Yammer! e indicará las fechas de inicio de vigencia de las políticas, medidas y procedimientos ajustados o modificados de acuerdo con lo señalado en este criterio.
- VIII. Las actas y papeles de trabajo serán conservados conforme a lo establecido en la política 11.8 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 65 de 161

CAPITULO III

3. POLÍTICA DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Octava de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, se establecen las Políticas de Identificación del Cliente.

3.1 CONTROLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS ACORDES CON LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Criterio

SURA INVESTMENT establece políticas, criterios, medidas y procedimientos para mitigar los riesgos de LD/FT que presentan las actividades que realiza, de acuerdo a los siguientes controles:

- **Análisis** para detectar estructuración y/o fraccionamiento en operaciones con los Clientes o grupo de Clientes vinculados.
- **Debida Diligencia** aplicada a Clientes de con un grado de riesgo alto, cuando realizan operaciones recurrentes.
- Contar con políticas, criterios, medidas y procedimientos de identificación y conocimiento del Cliente eficaces y adecuados que permitan a **SURA INVESTMENT** tener un mayor conocimiento de las personas con las que realiza operaciones, conocer a verdadero dueño de los recursos, así como detectar Operaciones Inusuales al establecer si los montos, frecuencia o el tipo de las operaciones, corresponde o no al perfil transaccional Cliente.
- El sistema automatizado “DETECART” que le permita alertar, detectar y enviar de Operaciones Relevantes, lo que permite agrupar operaciones por Cliente y tener control sobre operaciones individuales y múltiples. Lo anterior a fin de detectar patrones, tendencias o tipologías relacionadas a los delitos de LD/FT.

Procedimiento

Los controles para mitigar riesgos se refieren a los Mitigantes del Riesgo (disminución de riesgo) que, entre otros, son las medidas, criterios, políticas y procedimientos implementados por **SURA INVESTMENT** que contribuyen a administrar, controlar y disminuir (no evitar o anular), la exposición a los riesgos identificados.

El Oficial de Cumplimiento establece los Controles Mitigantes que, considera necesarios en función de los indicadores acorde a los resultados de la metodología de riesgo indicada en el Capítulo 2 del presente Manual de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento aplica los siguientes controles para mitigar el riesgo:

- a) Análisis para detectar estructuración y/o fraccionamiento en operaciones con Cliente o grupo de Clientes vinculados.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 66 de 161

- b) Debida Diligencia aplicada a Clientes con un grado de riesgo alto, cuando realizan operaciones recurrentes.
- c) Contar con políticas, criterios, medidas y procedimientos de identificación y conocimiento del Cliente.
- d) Sistema automatizado "DETECTART"

3.2 SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR SUS CLIENTES

Criterio

SURA INVESTMENT establece mecanismos de conocimiento del Cliente para dar seguimiento a las operaciones de sus Clientes durante un periodo determinado.

Cuando se determine que es necesario realizar seguimiento de las operaciones a determinados Clientes que, por sus características, comportamiento se realiza el siguiente procedimiento, con el fin de entender el propósito y destino de las operaciones y así contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan.

Procedimiento

Cuando un Cliente realiza operaciones de cualquier tipo, el sistema automatizado "DETECTART" permite a **SURA INVESTMENT** dar un seguimiento y, en su caso, agrupar las operaciones, en periodos determinados, generando un registro electrónico, el cual contiene los elementos del perfil transaccional como son: el monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones, que sirven de apoyo para emitir los reportes que, en su caso, correspondan.

Cuando el Oficial de Cumplimiento determine que es necesario realizar seguimiento de las operaciones a determinados Clientes, ejecuta los siguientes pasos, con el fin de entender el propósito y destino de las operaciones y así contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan.

- a) En el sistema automatizado "DETECTART" genera un reporte de operaciones por Cliente y periodo de tiempo.
- b) Obtiene la frecuencia de las operaciones y verifica los elementos de identificación de los Clientes seleccionados.
- c) Realiza un comparativo del mes inmediato anterior de cada uno de estos Clientes seleccionados, identificando aquellos que tuvieran variaciones importantes en cuanto al monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones.

Cuando se han identificado cambios importantes en el perfil transaccional, se realizan los análisis correspondientes, para ver si es necesario modificar el grado de riesgo, o en su caso, emitir el reporte correspondiente.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 67 de 161

3.3 PERFIL TRANSACCIONAL INICIAL

Criterio

El perfil transaccional de cada uno de los Clientes está basado en la información que ellos proporcionen a **SURA INVESTMENT**, y, en su caso, en aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de **SURA INVESTMENT**, respecto de su cartera de Clientes, y en los demás elementos y criterios que **SURA INVESTMENT**, determine.

Tratándose de aquellas operaciones realizadas de forma no presencial, además de los elementos para determinar el perfil transaccional del Cliente señalados en el párrafo anterior, debe tomar en cuenta la Geolocalización del Dispositivo de donde se lleve a cabo dicha operación.

Procedimiento

Para determinar el perfil transaccional inicial de los Clientes, el Asesor Comercial posterior de la aplicación de los procedimientos establecidos en el Capítulo I "Política de Identificación del Cliente", captura en el sistema automatizado "DETECTART" la siguiente información correspondiente a:

- Monto, número, tipo, naturaleza, y frecuencia de las operaciones
- Edad
- Origen y destino de las operaciones
- PPE´s Nacional, PPE´s extranjero o familiar PPE´s,
- Propietario real,
- Proveedor de Recursos, y
- Actividad o giro del negocio.

Adicionalmente para aquellas operaciones realizadas de forma no presencial, se considera la Geolocalización del Dispositivo de donde se lleve a cabo dicha operación.

3.4 SISTEMA DE ALERTAS

Criterio

SURA INVESTMENT, cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Clientes y, en su caso adoptar las medidas necesarias respecto a cambios en:

- a) Perfil transaccional
- b) Comportamiento transaccional
- c) Origen y destino de los recursos
- d) Pertenece a listas restrictivas

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 68 de 161

Adicionalmente el sistema de alertas de **SURA INVESTMENT**, toma en cuenta los montos máximos estimados al menos durante los seis primeros meses siguientes al inicio de la relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus Clientes en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las operaciones que los propios Clientes estimen realizar, para determinar su perfil transaccional inicial, el cual está incluido en el sistema de alertas a que se refiere la presente política, con objeto de detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las operaciones que realice.

El sistema de alertas antes señalado toma en cuenta los montos máximos estimados al menos durante los seis primeros meses, para evaluar la transaccionalidad de los Clientes de **SURA INVESTMENT**.

Procedimiento

Cuando el sistema automatizado “DETECTART” emita o genera cualquier alerta por cambios en el comportamiento transaccional del Cliente, el Oficial de Cumplimiento, recaba la información y documentos necesarios, para analizarlos y presentarlos al Comité en su siguiente sesión mensual, para que a su vez dicho Comité dictamine la operación, y en su caso se remitan los reportes correspondientes.

3.5 CLASIFICACIÓN DE CLIENTES POR SU GRADO DE RIESGO

Criterio

SURA INVESTMENT, clasifica a sus Clientes en función a su grado de riesgo y establece los siguientes niveles:

Personas físicas

Tipo de riesgo	Características
Alto	Clientes que representan riesgo en LD/FT para SURA INVESTMENT , se requiere mayor información, aplicar debida diligencia ampliada.
Bajo	Clientes con bajo perfil transaccional, no representan riesgo para SURA INVESTMENT .

Personas morales y fideicomisos

Tipo de riesgo	Características
Alto	Clientes que representan riesgo en LD/FT para SURA INVESTMENT , se requiere mayor información, aplicar debida diligencia ampliada.
Medio	Clientes personas morales y fideicomisos que representan un cierto riesgo para SURA INVESTMENT , por su comportamiento transaccional o la información con la que se cuenta, se requiere una supervisión moderada.
Bajo	Clientes con bajo perfil transaccional, no representan riesgo para SURA INVESTMENT .

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 69 de 161

Son considerados Clientes con un grado de riesgo alto:

- a. Clientes considerados *PPE*'s de Nacionalidad Extranjera.
- b. Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Cliente.
- c. Cuando el Oficial de Cumplimiento así lo determine considerando el comportamiento transaccional, información obtenida y a los análisis de la operativa.
- d. Clientes que hayan sido clasificados en forma directa con un grado de riesgo alto, por la Matriz de Grado de Riesgos Clientes indicada en la política 3.6 del presente Manual de Cumplimiento.
- e. Clientes que por su comportamiento transaccional requieren una reclasificación del riesgo de acuerdo con lo establecido con la política 1.25 del presente Manual de Cumplimiento.

Son considerados Clientes con un grado de riesgo medio:

- a) Clientes que hayan sido clasificados en forma directa con un grado de riesgo medio, por la Matriz de Grado de Riesgos Clientes indicada en la política 3.6 del presente Manual de Cumplimiento.
- b) Clientes que tengan vínculos patrimoniales con *PPE*'s.
- c) Cuando el Oficial de Cumplimiento así lo determine considerando el comportamiento transaccional, información obtenida y a los análisis de la operativa.
- d) Clientes que por su comportamiento transaccional requieren una reclasificación del riesgo de acuerdo con lo establecido con la política 1.25 del presente Manual de Cumplimiento.

Son considerados Clientes con un grado de riesgo bajo:

- a) Clientes que hayan sido clasificados en forma directa con un grado de riesgo bajo, por la Matriz de Grado de Riesgos Clientes indicada en la política 3.6 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

La determinación del grado de riesgo de los Clientes de **SURA INVESTMENT**, es determinada por la Matriz de Grado de Riesgos Clientes indicada, la cual se describe en la siguiente política 3.6 del presente Manual de Cumplimiento.

3.6 DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO (MATRIZ DE GRADO DE RIESGO CLIENTES)

Criterio

Con la finalidad de determinar el grado de riesgo en que deba ubicarse a los Clientes al inicio de la relación comercial, **SURA INVESTMENT** considera la información que les es proporcionada por estos al momento de la celebración del contrato respectivo.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 70 de 161

Para determinar el grado de riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, **SURA INVESTMENT** establece, los criterios conducentes a ese fin, que toman en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia, la metodología del Enfoque Basado en Riesgos a que se refiere el Capítulo 2 del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento y las demás circunstancias que determine.

Procedimiento

Para tal efecto **SURA INVESTMENT**, considera los elementos mencionados en el párrafo anterior, otorgando una ponderación a cada elemento para determinar el grado de riesgo de sus Clientes. Dicha información se encuentra cargada y parametrizada en el sistema automatizado “DETECTART”, el cual le asigna automáticamente el riesgo.

El sistema automatizado “DETECTART”, sumará las calificaciones parciales de los elementos anteriores, para determinar el grado de riesgo del Cliente.

El sistema automatizado “DETECTART”, asignará de forma automática a cada uno de los Clientes, desde el momento en que se dé de alta en dicho sistema, una calificación de riesgo, según la puntuación obtenida.

Procedimiento

Antes de iniciar una relación comercial, el Asesor Comercial mediante entrevista personal realiza el siguiente cuestionario:

- Ocupación
- Edad
- Tipo de cliente
- Tipo de producto
- Tipo de fondo que desea invertir
- ¿Cuál es la fuente de ingresos del Cliente?, si su respuesta es otra indique cuál
- ¿Verificó usted la procedencia de los fondos que se invertirán en los productos y/o servicios SURA?
- Comportamiento transaccional esperado para incrementos (Monto)
- Medio de aportaciones
- Comportamiento transaccional esperado para retiros (Monto)
- Medio de pago
- ¿Existe alguna razón comercial (diferente a los beneficios ofrecidos de forma general) para que el cliente quiera adquirir nuestros productos?
- ¿El cliente ha solicitado el manejo de sus negocios con un nivel de confidencialidad desmedido, o se muestra reticente a proporcionar la información requerida?
- ¿Cómo tuvo contacto con el cliente?
- ¿El intermediario que contacto al cliente con usted está limitado con algún tipo de acuerdo de confidencialidad?

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 71 de 161

- ¿Existe alguna sospecha de que otra entidad de SURA haya rechazado la solicitud del Cliente para adquirir un producto o servicio similar solicitado a WM?
- ¿Conoce usted algún tipo de información pública que sugiera factores agravantes de riesgo sobre el cliente?
- ¿En alguna ocasión el cliente ha estado involucrado en un caso de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo?

La información es ingresada por el Asesor Comercial al sistema automatizado "DETECTART", el cual, de forma automática, y basado en la información inicial proporcionada por el Cliente, le asigna el nivel de riesgo inicial.

3.7 EVALUACIONES AL NIVEL DE RIESGO

Criterio

SURA INVESTMENT lleva a cabo, al menos, dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial de sus Clientes, así como clasificar a estos en un grado de riesgo diferente al inicialmente considerado. Las evaluaciones se realizan sobre aquellos Clientes cuya celebración de contrato se hubiere realizado al menos con seis meses de anticipación a la evaluación correspondiente.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento de **SURA INVESTMENT** lleva a cabo al menos, dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial de los Clientes, así como clasificar a estos en un grado de riesgo diferente al inicialmente considerado, cumpliendo con la política de 3.6 Determinación del grado de riesgo. Las evaluaciones se realizan sobre aquellos Clientes cuya celebración de contrato se hubiere realizado al menos con seis meses de anticipación a la evaluación correspondiente.

3.8 OBTENCIÓN DE MAYOR INFORMACIÓN EN CLIENTES CLASIFICADOS DE ALTO RIESGO

Criterio

La aplicación de la política de conocimiento del Cliente se basa en el grado de riesgo que represente un Cliente, de tal manera que, cuando el grado de riesgo sea mayor, **SURA INVESTMENT** recaba mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

SURA INVESTMENT aplica a sus Clientes que hayan sido catalogados como de grado de riesgo alto, así como a los Clientes nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 72 de 161

Los cuestionarios a que se refiere el párrafo anterior pueden realizarse de forma no presencial, por medios digitales o electrónicos, con el fin de procurar la veracidad y seguridad en su elaboración, los cuales en todo caso deben contener el consentimiento a que se refiere la política 1.13 del presente Manual de Cumplimiento de quien los suscribe.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento de **SURA INVESTMENT** solicita a los Asesores Comerciales, aplicar a los Clientes que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, así como a los Clientes nuevos que reúnan tal carácter, el cuestionario de identificación mediante el formato denominado "Cuestionario de Riesgo" y efectuar una visita ocular mediante el formato denominado "Reporte de Visita Domiciliaria" los cuales permiten obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo los Clientes.

Una vez realizada la visita domiciliaria, los Asesores Comerciales, envían el formato de "Reporte de Visita Domiciliaria", al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico institucional.

El Oficial de Cumplimiento presenta el resultado de las visitas domiciliares en sesión mensual, en donde se tomarán las medidas necesarias dependiendo del resultado de dichas visitas.

El resultado de la visita domiciliaria registrada en el "Reporte de Visita Domiciliaria", será integrado y conservado en el expediente de identificación del Cliente.

3.9 CLASIFICACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PPE)

Criterio

Para determinar el grado de riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse PPE's, **SURA INVESTMENT**, establece los criterios conducentes a ese fin en su Matriz de Grado de Riesgos Clientes, la cual toma en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia, la metodología del Enfoque Basado en Riesgos y las demás circunstancias que determine **SURA INVESTMENT**.

Adicionalmente **SURA INVESTMENT**, desarrolla los mecanismos para establecer el grado de riesgo de las operaciones que realice con PPE de nacionalidad mexicana y, al efecto, determina si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas.

Se consideran como Clientes de grado de riesgo alto, al menos a las PPE's extranjeras. Respecto de estos últimos, **SURA INVESTMENT**, debe recabar la información que les permita conocer y asentar las razones por las que estos han elegido abrir una cuenta en territorio nacional.

Procedimiento

El Asesor Comercial de **SURA INVESTMENT** al dar de alta un Cliente en el sistema automatizado "DETECTART", realiza la consulta de las listas de PPE's, nacionales y extranjeras y, en caso de encontrar alguna coincidencia, se genera una

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 73 de 161

alerta para que sea analizada por el Oficial de Cumplimiento, y validar si realmente es una PPE's o se trata de un homónimo.

El grado de riesgo es determinado por la Matriz de Grado de Riesgos Clientes, y contempla entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y la metodología del Enfoque Basado en Riesgos.

El Oficial de Cumplimiento vigila que, el comportamiento transaccional del Cliente PPE nacional corresponda razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad. En el supuesto de que su comportamiento transaccional no correspondiera razonablemente, debe presentar el caso al Comité en su próxima sesión para su dictamen.

En el supuesto de que el sistema automatizado "DETECTART" detecte una coincidencia en las listas PPE's y se determine que corresponde a una PPE's extranjera, el propio sistema clasifica con un grado de riesgo alto al Cliente, y genera una alerta para que el Oficial de Cumplimiento coordine recabar mayor información que le permita a **SURA INVESTMENT** conocer y asentar las razones por las que estos han elegido abrir una cuenta en territorio nacional.

El Oficial de Cumplimiento debe informar al Comité en su próxima sesión mensual, los contratos y operaciones realizados con Clientes clasificados con un grado de riesgo alto.

3.10 APROBACIÓN DE CONTRATOS CON CLIENTES CLASIFICADOS COMO PPE Y, ADEMÁS, COMO DE ALTO RIESGO

Criterio

Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación contractual, **SURA INVESTMENT** detecte que la persona que pretenda ser Cliente o que ya lo sea, según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado PPE y, además, como de grado de riesgo alto, debe obtener la aprobación de un funcionario que ocupe un cargo dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al del director general, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación contractual.

Procedimiento

Cuando previamente o con posterioridad al inicio de la relación contractual el sistema automatizado "DETECTART" identifique que un Cliente reúne los requisitos para ser considerado PPE y además clasificado con un grado de riesgo alto, el Asesor Comercial debe solicitar la aprobación del Director General de **SURA INVESTMENT** por correo electrónico, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación contractual. Dicha aprobación debe ser integrada al expediente de identificación del Cliente.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 74 de 161

3.11 APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS U OPERACIONES DE CLIENTES QUE PUDIESEN GENERAR UN ALTO RIESGO PARA LA ENTIDAD

Criterio

Previamente a la celebración de contratos con Clientes que, por sus características, pudiesen generar un alto riesgo para **SURA INVESTMENT**, al menos un directivo que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichos contratos debe otorgar, por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva.

Procedimiento

Previamente a la celebración de contratos u operaciones de Clientes que, por sus características, pudiesen generar un alto riesgo para **SURA INVESTMENT**, el Asesor Comercial debe solicitar la aprobación del Director General de SIMM por correo electrónico. Dicha aprobación debe ser integrada al expediente de identificación del Cliente.

3.12 OPERACIONES CON CLIENTES CLASIFICADOS CON UN GRADO DE RIESGO ALTO

Criterio

En las operaciones que realicen los Clientes que hayan sido clasificados de grado de riesgo alto, **SURA INVESTMENT** adopta medidas para conocer el origen de los recursos, y procura obtener los datos y documentos señalados en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, respecto de:

- e) Personas físicas: Cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales
- f) Personas morales: De sus principales accionistas o socios, según corresponda.
- g) Fideicomisos: Cónyuge y dependientes económicos de los fideicomitentes y fideicomisarios personas físicas, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantengan vínculos patrimoniales y, respecto de fideicomitentes y fideicomisarios personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas o socios.
- h) Personas Políticamente Expuestas extranjeras, se obtiene, además de los datos de referencia, la documentación señalada en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, respecto de las personas físicas y morales antes señaladas en los incisos anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Clientes personas morales cuyos títulos o valores coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el DOF el 15 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento en su capital social, **SURA INVESTMENT** no estará obligada a recabar los datos y documentos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 75 de 161

Procedimiento

En las operaciones que realicen los Clientes que hayan sido clasificados de grado de riesgo alto, el sistema automatizado "DETECTART" genera alertas para que el Oficial de Cumplimiento solicite a los Asesores Comerciales, recabar información referente al origen de los recursos del Clientes y obtener los datos y documentos señalados en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento de:

- a) Clientes Personas físicas: Cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales
- b) Clientes Personas morales: De sus principales accionistas o socios, según corresponda.
- c) Clientes Fideicomisos: Cónyuge y dependientes económicos de los fideicomitentes y fideicomisarios personas físicas, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantengan vínculos patrimoniales y, respecto de fideicomitentes y fideicomisarios personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas o socios.
- d) Clientes Personas Políticamente Expuestas extranjeras, se obtiene, además de los datos de referencia, la documentación señalada en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, respecto de las personas físicas y morales antes señaladas en los incisos anteriores.

Tratándose de Clientes personas morales cuyos títulos representativos de su capital social o valores que representen dichas acciones coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el DOF el 30 de mayo de 2014 y sus respectivas modificaciones, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento en su capital social, **SURA INVESTMENT** no está obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que la misma se encuentra sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

3.13 MECANISMOS PARA INFORMAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS U OPERACIONES DE CLIENTES QUE PUDIESEN GENERAR UN ALTO RIESGO PARA LA ENTIDAD

Criterio

SURA INVESTMENT establece los siguientes mecanismos para que su Oficial de Cumplimiento, tenga conocimiento de aquellos contratos que puedan generar un alto riesgo para **SURA INVESTMENT**.

- 1. Módulo de reporte del sistema automatizado "DETECTART".
- 2. Correo electrónico institucional.
- 3. Entrega de documentos en sobre cerrado, que avalen el supuesto.
- 4. Línea ética

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 76 de 161

Procedimiento

Cuando el Asesor Comercial tenga indicios de que se trata una situación que puede representar un alto riesgo para **SURA INVESTMENT**, notifica inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, por medio de los mecanismos establecidos para tal fin (sistema automatizado, correo electrónico institucional, sobre cerrado con documentos que avalen el supuesto o línea ética) por lo que:

1. El Oficial de Cumplimiento y el personal a su cargo, están atentos al módulo de denuncias del sistema automatizado "DETECTART", de su correo electrónico, de la paquetería que recibe y de la línea ética.
2. El Asesor Comercial solicita la aprobación al Gerente General.
3. El Oficial de Cumplimiento al recibir la información, solicita el debido llenado del formato denominado "Cuestionario de Riesgo".
4. El Oficial de Cumplimiento analiza información y prepara su informe para el Comité en su siguiente sesión.

3.14 SUPUESTOS EN QUE EL CLIENTE SE APARTA DEL PERFIL TRANSACCIONAL

Criterio

Se considera que un Cliente se aparta de su perfil transaccional, cuando:

- a) Presenta cambios significativos en el número de operaciones o monto de las mismas, en relación a la actividad real y conocida por **SURA INVESTMENT SURA INVESTMENT**;
- b) Realiza operaciones en instrumentos monetarios diferentes a los comúnmente utilizados;
- c) Realice operaciones no acordes con la actividad económica u ocupación del Cliente y,
- d) El Oficial de Cumplimiento, además de las circunstancias anteriores, puede considerar otras que en su criterio se aparten del perfil transaccional del Cliente.

Procedimiento

Cuando el sistema automatizado "DETECTART" emita o genera cualquier alerta por cambios en el perfil transaccional del Cliente, el Oficial de Cumplimiento, recaba la información y documentos necesarios, para analizarlos y presentarlos al Comité en su siguiente sesión mensual, para que a su vez dicho Comité dictamine la operación, y se realicen los reportes que en su caso correspondan.

3.15 MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES OPERACIONES INUSUALES

Criterio

SURA INVESTMENT, cuenta con los siguientes medios para la identificación de posibles Operaciones Inusuales:

1. Sistema de alertas del sistema automatizado

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 77 de 161

2. Denuncias del personal por medio del sistema automatizado y/o correo electrónico institucional

Procedimiento

1. Por medio de alertas del sistema automatizado.

Cuando un Cliente sale del perfil transaccional designado, el sistema automatizado "DETECTART" emite una alerta de Operación inusual, por lo cual el Oficial de Cumplimiento analiza y examina los motivos por los cuales dicho Cliente se salió de su perfil transaccional inicial, y si corresponde modifica dicho perfil. Posteriormente el Comité dictamina las operaciones, y en su caso, gira instrucciones al Oficial de Cumplimiento para que remita a la Secretaría por conducto de la Comisión el reporte de Operación Inusual correspondiente, conforme a los plazos y formas establecidos en la política 5 del presente Manual de Cumplimiento.

2. Por medio de las denuncias o reportes de posibles operaciones inusuales que realicen los empleados de **SURA INVESTMENT**, a través del sistema automatizado "DETECTART" o por cualquier otro medio disponible.

Situaciones que pueden ser detectadas por los empleados de **SURA INVESTMENT**

- a) Modifican sus datos de identificación frecuentemente, presentan constantes cambios de domicilio, o no se localizan en los manifestados;
- b) Varios Clientes manifiestan el mismo domicilio;
- c) Proporcionan datos de identificación que resultan inexistentes;
- d) Muestran disgusto o nerviosismo al aplicarles las políticas de identificación y conocimiento del Cliente (se niegan a proporcionar la información requerida, pretenden sobornar al empleado con la finalidad de que acepte información incompleta y/o presuntamente falsa, traen por escrito sus respuestas, evitan el contacto directo con el personal, etc.);
- e) Tratan de ocultar la identidad del propietario real;
- f) Solicitan ser atendidos por determinado empleado de **SURA INVESTMENT**, sin justificación aparente;
- g) **SURA INVESTMENT** tiene información de que el Cliente podría estar involucrado en operaciones fraudulentas o delictivas;
- h) No muestra conocimiento de su actividad económica declarada;
- i) Muestra desinterés por los beneficios o rendimientos a obtener;
- j) El Cliente maneja sus cuentas a través de terceros sin una relación económica o familiar aparente. (Prestanombres).
- k) El Cliente se niega a declarar la procedencia de recursos.

Cuando el Oficial de Cumplimiento obtenga por medio del sistema automatizado "DETECTART" o por cualquier otro medio disponible, un reporte de las denuncias realizadas por de los empleados de **SURA INVESTMENT**, sobre los supuestos mencionados en los incisos anteriores, el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis y examen, para presentarlo al Comité en la próxima sesión mensual, quien dictaminará la operación. En el supuesto que el Comité dictamine la operación como inusual, gira instrucciones al Oficial de Cumplimiento para que remita el reporte correspondiente, conforme a lo establecido en la política 5 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 78 de 161

3.16 INFORMACIÓN BASADA EN INDICIOS O HECHOS CIERTOS QUE UN CLIENTE ACTÚA POR CUENTA DE OTRA PERSONA

Criterio

Cuando **SURA INVESTMENT**, cuenta con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en el **Capítulo I** del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, solicita al Cliente de que se trate, información que le permita, identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato u operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.

Procedimiento

El Asesor Comercial, está al pendiente tanto de las declaraciones y comentarios que emiten los Clientes, como del comportamiento transaccional, que provoquen indicios o hechos ciertos que un Cliente actúa por cuenta de otra persona, para poder identificar si están actuando a favor de otra persona sin declararlo, así como aplicar los cuestionarios de identificación al propietario real de los recursos, por lo que se siguen los siguientes pasos:

- I. En las operaciones que el Cliente lleve a cabo, el Asesor Comercial pregunta al Cliente en forma oral si es Propietario de los Recursos y deja asentada la respuesta por escrito. En caso de que el Cliente afirme que actúa por cuenta propia, el Asesor Comercial solicita al Cliente que firme la declaración correspondiente, y procede a realizar la operación.
- II. En caso de que el Cliente afirme que actúa por cuenta de un tercero, el Asesor Comercial procede a recabar la información del Propietario Real y aplicar los criterios de la política 1.8 del presente Manual de Cumplimiento, posteriormente realiza la operación.

En caso de negativa por parte del Cliente a proporcionar los datos de identificación del tercero, el Asesor Comercial no podrá llevar a cabo la operación en cuestión y, debe informar al Oficial de Cumplimiento para que sea presentado al Comité y emita una resolución al respecto.

3.17 SEGUIMIENTO PUNTUAL E INTEGRAL DE LAS OPERACIONES EN QUE SURJAN DUDAS ACERCA DE LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS

Criterio

Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Cliente de que se trate, así como de los Clientes que actúan por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado, **SURA INVESTMENT** lleva un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho Cliente realice, y en su caso, las somete a consideración del Comité o del Oficial de Cumplimiento, según sea el caso, para efectos de dictaminar dicha operación y, en el evento de que así proceda, emite el reporte de Operación Inusual correspondiente.

- a. **Para el seguimiento puntual e integral de las operaciones en que surjan dudas** - Se utiliza el sistema

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 79 de 161

automatizado "DETECTART" utilizando la consulta de perfil transaccional y la Matriz de Grado de Riesgos Clientes.

- b. **Verificación de fuentes externas sobre veracidad de la información** - Se solicita información adicional de conformidad con la política 1.11 del presente Manual de Cumplimiento, o en caso de contar con el RFC del Clientes se aplica adicionalmente lo establecido en la política 11.3.
- c. **Para la presentación y consideración al Comité o al Oficial de Cumplimiento, las operaciones en que surjan dudas**

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento o el personal a su cargo, realizan un seguimiento o supervisión respecto de las operaciones que celebran los Clientes, por medio del sistema automatizado "DETECTART", el cual emite alertas tempranas para monitorear y detectar cambios en el comportamiento transaccional, y adoptar las medidas necesarias. En aquellos casos, en que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por un Cliente, de su comportamiento transaccional o de un Cliente que actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado.

A) Seguimiento puntual e integral de las operaciones

El seguimiento puntual e integral puede ser "moderado" o "más estricto", según se indica a continuación

1. Moderado

- Cuando se trata de una persona moral con un nivel de Medio de Riesgo.

Se actualiza la información general del Cliente capturada en el sistema automatizado "DETECTART", dentro de los 30 días siguientes a la asignación del nivel de riesgo, obteniendo la información y documentación en cuanto a:

- Copia de la identificación oficial vigente del Cliente.
- Se verifican y actualizan los datos de identificación del Cliente, según corresponda.
- Se actualiza la información referente al origen y destino de los recursos.

2. Más estricto

- Cuando surja dudas con Cliente de acuerdo con su transaccionalidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por un Cliente, o cuando un Cliente que actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado.
- Cuando se trate de Clientes clasificados como de Alto Riesgo.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 80 de 161

I. Proceso de consulta del Perfil Transaccional y de la Matriz de Grado de Riesgos Clientes.

El personal de cumplimiento realiza mensualmente el procedimiento de consulta y actualización del perfil transaccional, para detectar variaciones en el tanto en el comportamiento transaccional de los Clientes como en el nivel de riesgo asignado por Matriz de Grado de Riesgos Clientes.

Adicionalmente se verifica el historial de las operaciones por realizadas por cada Cliente de Alto Riesgo, con el objetivo de conocer su comportamiento transaccional y evaluarlo periódicamente de manera mensual.

II. Visitas domiciliarias a los Clientes

Para verificar y actualizar la información del expediente de identificación del Clientes de Alto Riesgo, se realizan visitas al domicilio, conforme a la siguiente periodicidad:

- Al iniciar operaciones con Cliente de Alto Riesgo, dentro de los 30 días siguientes.
- Al detectar que el Cliente es de Alto Riesgo, dentro de los 30 días siguientes.
- Si un Cliente de Alto Riesgo sigue manteniendo operaciones con la Entidad, se realiza una visita anual, tomando como referencia el período de la última visita al domicilio de dicho Cliente.

III. Aplicación del Cuestionarios de Alto Riesgo

El personal del área de cumplimiento aplica el “Cuestionario de Riesgo”, con el fin de conocer y actualizar la información del Cliente, y obtener mayor información sobre el origen, destino de los recursos, así como de la actividad preponderante y operaciones que realiza o que pretenda llevar a cabo.

B) Verificación de fuentes externas sobre veracidad de la información

Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente, o de un Cliente que actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado, el Oficial de Cumplimiento o en su caso, el personal que éste designe, verifican por medio de fuentes externas información adicional de los Cliente de conformidad con la política 1.11, y en el caso de contar con el RFC del Clientes se aplica el procedimiento establecido en la política 11.3.

C) Presentación Comité de las operaciones en que surjan dudas

Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente, o de un Cliente que actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado, el Oficial de Cumplimiento o en su caso, el personal que éste designe, recaba la información establecida en el formato **Dictamen de Operaciones**, para presentar el caso al Comité, y que se emita un dictamen.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 81 de 161

3.18 CRITERIOS PARA MODIFICAR EL GRADO DE RIESGO

Criterio

SURA INVESTMENT, modifica el grado de riesgo de sus Clientes conforme a los siguientes criterios:

- a) Matriz de Grado de Riesgos Clientes del sistema automatizado.
- b) Actualización del Expediente.
- c) Monitoreo de las operaciones.
- d) Supuestos en que el Cliente se aparte de su perfil transaccional.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento considera los siguientes criterios para modificar el grado de riesgo:

- a) **Matriz de Grado de Riesgos Clientes del sistema automatizado “DETECTART”**, evaluando cada operación realizada por el Cliente, de acuerdo a la puntuación promedio, si se mantiene dentro de los límites de Bajo Riesgo o se ha incrementado y, por lo tanto, se deba subir o bajar de nivel de Riesgo asignado. (Ver política 3.6)
- b) **Actualización del Expediente**, actualizando la información del expediente de cada Cliente, de acuerdo al grado de riesgo, con el objetivo de verificar si ha habido cambios que requieran modificar en el grado de riesgo del Cliente. (Ver políticas 1.19 y 1.20)
- c) **Monitoreo de las operaciones**
 - Analizando periódicamente el historial de operaciones de cada Cliente que sea motivo de alerta en perfiles transaccionales a fin de verificar su comportamiento transaccional, si existen cambios o anomalías se valorará la modificación del grado de riesgo asignado al Cliente.
 - Analizando periódicamente los datos de identificación actualizados del Cliente a fin de verificar su perfil transaccional y valorar la posibilidad de modificar el grado de riesgo asignado.
 - Monitorear si existe algún otro cambio que pueda generar una modificación al grado de riesgo del Cliente.
- d) **Supuestos en que el Cliente se aparte de su perfil transaccional**
Atendiendo los supuestos en que el Cliente se aparte de su perfil transaccional conforme a la política 3.17.

3.19 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS PERSONAS MORALES EMPLEADOS POR LOS CLIENTES

Criterio

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, **SURA INVESTMENT** establece los siguientes criterios y procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Clientes en sus contratos, por lo que deben:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 82 de 161

- a. En el caso de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de grado de riesgo alto, se debe requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Cliente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende por:

- a) Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considera como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y
- b) Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras.

Sin perjuicio de lo anterior; tratándose de Clientes personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones coticen en la bolsa, **SURA INVESTMENT**, no está obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre la revelación de la información.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento se asegura de que el personal bajo su mando lleve a cabo los siguientes procedimientos a fin de conocer a los Clientes de Alto Riesgo que operan por cuenta propia o por medio de terceros y, en cuyo caso, se identifican a los Propietarios Reales según el tipo de Cliente que corresponda.

1. Solicita al Asesor Comercial, identificar e integrar cada una de las actas constitutivas de las personas morales mercantiles, que conforman el grupo empresarial o en su caso los grupos empresariales que conforman el consorcio;
2. Solicita al Asesor Comercial que sea llenado el "Cuestionario de Riesgo" y verifica la estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el control sobre ellas.
3. Valida que las actas constitutivas se encuentren inscritas en el Registro Público correspondiente o por medio de los poderes expedidos por fedatario público a favor de los representantes legales o apoderados.
4. Verifica los nombres de los representantes en la constancia de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría, en su caso.
5. Valida que la denominación social coincida con todos los documentos oficiales.
6. Revisa el capital social con las aportaciones iniciales, así como su incremento con actas de aportación y declaraciones anuales.
7. Inspecciona que el domicilio de la sociedad coincida con los documentos oficiales.
8. Revisa los nombres de los socios, en los comprobantes de domicilio entregados.
9. Revisa los nombres de los socios, equivalentes por medio de un organigrama, solicitado al momento de realizar la primera operación con el Cliente respectivo.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 83 de 161

3.20 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES EMPLEADOS POR LOS CLIENTES

Criterio

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, **SURA INVESTMENT**, establece los siguientes criterios y procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Clientes en sus contratos, por lo que deben tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de grado de riesgo alto, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento se asegura de que el personal bajo su mando lleve a cabo los siguientes procedimientos a fin de conocer a los Clientes de Alto Riesgo que operan por cuenta propia o por medio de terceros y, en cuyo caso, se identifican a los Propietarios Reales según el tipo de Cliente que corresponda.

1. Solicita al Asesor Comercial, identificar e integrar cada una de las actas constitutivas de las personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles, o en su caso los grupos empresariales que conforman el consorcio;
2. Solicita al Asesor Comercial que sea llenado el "Cuestionario de Riesgo" y verifica la estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el control sobre ellas.
3. Valida que las actas constitutivas se encuentren inscritas en el Registro Público correspondiente o por medio de los poderes expedidos por fedatario público a favor de los representantes legales o apoderados.
4. Verifica los nombres de los representantes en la constancia de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría, en su caso.
5. Valida la denominación social coincida con todos los documentos oficiales.
6. Revisa el capital social con las aportaciones iniciales, así como su incremento con actas de aportación y declaraciones anuales.
7. Inspecciona que el domicilio de la sociedad coincida con los documentos oficiales.
8. Revisa los nombres de los socios, en los comprobantes de domicilio entregados.
9. Revisa los nombres de los socios, equivalentes por medio de un organigrama, solicitado al momento de realizar la primera operación con el Cliente respectivo.

3.21 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES, EMPLEADOS POR LOS CLIENTES

Criterio

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, **SURA INVESTMENT**, establece los siguientes criterios y procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Clientes en sus contratos, por lo que deben tratándose de Fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada.

<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 84 de 161</p>

SURA INVESTMENT debe recabar los mismos datos y documentos que se señalan en el Capítulo I del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos **SURA INVESTMENT**.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento se asegura de que el personal bajo su mando lleve a cabo los siguientes procedimientos a fin de conocer a los Clientes de Alto Riesgo que operan por cuenta propia o por medio de terceros y, en cuyo caso, se identifican a los Propietarios Reales según el tipo de Cliente que corresponda.

1. Solicita al Asesor Comercial, identificar e integrar cada una de las actas constitutivas de los Fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, que conforman el grupo empresarial o en su caso los grupos empresariales que conforman el consorcio;
2. Solicita al Asesor Comercial que sea llenado el “Cuestionario de Riesgo” y verifica la estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el control sobre ellas.
3. Valida que las actas constitutivas se encuentren inscritas en el Registro Público correspondiente o por medio de los poderes expedidos por fedatario público a favor de los representantes legales o apoderados.
4. Verifica los nombres de los representantes en la constancia de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría, en su caso.
5. Valida la denominación social coincida con todos los documentos oficiales.
6. Revisa el capital social con las aportaciones iniciales, así como su incremento con actas de aportación y declaraciones anuales.
7. Inspecciona que el domicilio de la sociedad coincida con los documentos oficiales.
8. Revisa los nombres de los socios, en los comprobantes de domicilio entregados.
9. Revisa los nombres de los socios, equivalentes por medio de un organigrama, solicitado al momento de realizar la primera operación con el Cliente respectivo.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 85 de 161

CAPITULO IV

4. REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES

Criterio

SURA INVESTMENT remite a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo.

Tratándose del reporte que **SURA INVESTMENT** deba remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de cuentas concentradoras, contará con el plazo señalado en el presente párrafo a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Cuando los Clientes de **SURA INVESTMENT** no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda remite, en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que sólo llenan los campos relativos a la identificación de ésta, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes de Operaciones Relevantes, la Comisión, previa solicitud de **SURA INVESTMENT** podrá determinar la secuencia que estas han de seguir, dentro del plazo señalado en el presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

SURA INVESTMENT no realiza operaciones con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata.

El Oficial de Cumplimiento analiza el reporte de las Operaciones Relevantes identificadas por el sistema automatizado "DETECTART" y el reporte de las operaciones identificadas por el Departamento de Tesorería, con el fin de validar dichas operaciones.

Una vez validada la información el Oficial de Cumplimiento prepara el reporte de Operaciones Relevantes que debe ser remitido a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto ha expedido la Secretaría.

En caso de que no se presenten Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, el Oficial de Cumplimiento remite a la Secretaría por conducto de la Comisión, un reporte en el que sólo llena los campos relativos a la identificación de ésta, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 86 de 161

Para efectos del cálculo de las Operaciones Relevantes en moneda nacional, se considera el tipo de cambio por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la operación.

El Sistema de Monitoreo DETECTART es el encargado de mantener actualizado en el sistema automatizado el tipo de cambio que publica el Banco de México en el DOF, para el cálculo, monitoreo y detección de Operaciones Relevantes.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 87 de 161

CAPITULO V

5. REPORTES DE OPERACIONE INUSUALES

5.1 PLAZOS Y MEDIOS DE ENVIO

Criterio

Por cada Operación Inusual que detecte **SURA INVESTMENT** remite a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, **SURA INVESTMENT** a través de su Comité, contará con un periodo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado, lo que ocurra primero.

SURA INVESTMENT, remite los reportes a que se refiere la presente política, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que **SURA INVESTMENT**, detecte una serie de operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, **SURA INVESTMENT**, debe describir lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Procedimiento

El sistema automatizado "DETECTART" cuenta con parámetros establecidos por **SURA INVESTMENT**, para enviar alertas al Oficial de Cumplimiento, cuando se presente una Operación Inusual.

El Oficial de Cumplimiento realiza análisis y examen de las Operaciones Inusuales reportadas por medio del módulo del sistema automatizado "DETECART" y/o por cualquier otro medio en el periodo. Dicho análisis y examen de las operaciones son presentadas en la próxima sesión mensual del Comité, para ser dictaminadas y, en su caso, reportadas a la Secretaría por conducto de la Comisión por los medios, términos y especificaciones señalados en la presente política.

El dictamen de las operaciones queda documentado en el acta mensual del Comité, junto con los papeles de trabajo del análisis y examen que haya realizado el Oficial de Cumplimiento sobre éstas.

Cuando, en el evento, alguna o algunas Operaciones Inusuales guarden relación, el Oficial de Cumplimiento realiza el reporte donde especificará lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 88 de 161

5.2 CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN INUSUAL

Criterio

Para efectos de determinar aquellas operaciones que sean Inusuales, **SURA INVESTMENT** considera, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

- I. Las condiciones específicas de cada uno de sus Clientes, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado **SURA INVESTMENT**, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente.
- II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que comúnmente realicen sus Clientes, la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos.
- III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los Clientes que tengan registrados.
- IV. Las operaciones realizadas al amparo de un mismo contrato, así como aquellas llevadas a cabo con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada operación individual, sean iguales o superen el equivalente en moneda nacional a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, el equivalente en moneda nacional a la cantidad de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente.
- V. Los usos y prácticas fiduciarias, mercantiles y bursátiles que priven en la plaza en que operen.
- VI. Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes señalados en los supuestos previstos en el presente Manual de Cumplimiento, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.
- VII. Cuando los Clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de **SURA INVESTMENT** con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las Disposiciones, otras normas legales o las políticas, los criterios, medidas y procedimientos de **SURA INVESTMENT** en la materia.
- VIII. Cuando los Clientes pretenden evadir los parámetros con que cuenta **SURA INVESTMENT** para reportar las operaciones a que se refieren las políticas 4, 5 y 6 del presente Manual de Cumplimiento.
- IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales **SURA INVESTMENT** no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.
- X. Cuando las operaciones que los Clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:
 - a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o;
 - b) Que, a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 89 de 161

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de **SURA INVESTMENT**, a través de medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo.

- XI. Cuando se presume o existan dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a **SURA INVESTMENT**, de acuerdo con lo señalado en el presente Manual de Cumplimiento, o bien, **SURA INVESTMENT** no se convenza de lo contrario.
- XII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social, y
- XIII. Cuando se pretendan realizar operaciones por parte de Clientes que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Procedimiento

En aquellos casos en que se presenten cualquiera de los anteriores supuestos o circunstancias para determinar una operación como inusual el Oficial de Cumplimiento atiende a lo siguiente:

- 1. El Oficial de Cumplimiento consulta diariamente el en sistema automatizado las alertas generadas y la aplicación de envió de mensajes anónimos, para atender las posibles Operaciones Inusuales.
- 2. Los supuestos o circunstancias para determinar una operación inusual, son atendidas como se indica a continuación:

Supuesto o circunstancia	Medio en que se detecta	Primer Paso (Integración de Información)
I, II, III, IV, V	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de los 7 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento: a) Realiza una consulta del Cliente en el sistema automatizado sobre sus condiciones específicas, riesgo, generales, actividad económica, comportamiento transaccional de los últimos tres meses, adicionalmente indaga con el Asesor Comercial los antecedentes, anotaciones, motivo de la alerta y demás información relevante que ayude a analiza la operación.
VI	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de los 7 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento: a) Realiza una consulta del Cliente en sistema automatizado sobre sus condiciones específicas, riesgo, generales, actividad económica, comportamiento transaccional de los últimos tres meses, adicionalmente indaga con el Asesor Comercial los antecedentes, anotaciones, motivo de la alerta y demás información relevante que ayude a analiza la operación. b) Recaba la información del envió de mensajes anónimos. c) En lo posible se recaba un testimonio personal con el Asesor Comercial.
VII	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de los 7 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento: a) Realiza una consulta del Cliente en sistema automatizado sobre sus

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN		
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo		
		1. Página No. 90 de 161

		condiciones específicas, riesgo, generales, actividad económica, comportamiento transaccional de los últimos tres meses, adicionalmente indaga con el Asesor Comercial los antecedentes, anotaciones, motivo de la alerta. b) Recaba la información del envío de mensajes anónimos. c) En lo posible se recaba un testimonio personal con el Asesor Comercial.
VIII	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de los 7 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento: a) De ser posible contar con la información de la fracción I a la VII. b) En lo posible se recaba un testimonio personal con el Asesor Comercial.
IX	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de las 24 horas a partir de que se genere la alerta o se conozca la información el Oficial de Cumplimiento: a) De ser posible recaba la información de la fracción I a la VII. b) En lo posible se recaba un testimonio personal con el Asesor Comercial.
X	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de los 7 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento: a) Realiza una consulta del Cliente en el sistema automatizado sobre sus condiciones específicas, lugar de origen, riesgo, generales, actividad económica, comportamiento transaccional de los últimos tres meses, adicionalmente indaga con el Asesor Comercial los antecedentes, anotaciones, motivo de la alerta.
XI	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de los 7 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento: a) Realiza una consulta del Cliente en el sistema automatizado sobre sus condiciones específicas, riesgo, generales, actividad económica, comportamiento transaccional de los últimos tres meses, adicionalmente indaga con el Asesor Comercial los antecedentes, anotaciones, motivo de la alerta. b) De ser posible los datos generales del tercero involucrado en la operación.
XII	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de las 24 horas a partir de que se genere la alerta o se conozca la información el Oficial de Cumplimiento: a) De ser posible recaba la información de la fracción I a la VII. b) En lo posible se recaba un testimonio personal con el Asesor Comercial.
XIII	Reportes CNBV/Alertas del Sistema	Dentro de las 24 horas a partir de que se genere la alerta o se conozca la información el Oficial de Cumplimiento: a) De ser posible recaba la información de la fracción I a la VII. b) En lo posible se recaba un testimonio personal con el Asesor Comercial.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 91 de 161

Supuesto o circunstancia	Segundo Paso (Análisis de la Información)	Tercer Paso (Resolución y Reporte)
I, II, III, IV, V, VIII, XI y XII.	<p>Dentro de los 30 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento realiza lo siguiente:</p> <p>Recaba la información respectiva, para poder analizar los antecedentes, el propósito por los cuales el Cliente tuvo tal comportamiento y, en su caso, se realizan gestiones como las indicadas en el inciso d) del apartado 5.3, con el objetivo de descartar o confirmar la inusualidad de la operación.</p> <p>La operación es presentada al Comité para su dictamen.</p>	<p>Operaciones no inusuales Dentro de los 60 días a partir de que se genere la alerta, son integrados los documentos e información que justifica el comportamiento. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones.</p> <p>Operaciones Inusuales Dentro de los 60 días a partir de que se genere la alerta, son integrados los documentos e información. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y es reportada la operación a través del portal web del SITI, dentro de los 3 días hábiles posterior a la fecha en que fue dictaminada como tal por parte del Comité, o en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.</p>
VI	<p>Dentro de los 30 días naturales a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento realiza lo siguiente:</p> <p>Recaba la información respectiva, para poder analizar los antecedentes, el propósito por los cuales el Cliente tuvo tal comportamiento y, en su caso, se realizan gestiones como las indicadas en el inciso d) del apartado 5.3, con el objetivo de descartar o confirmar la inusualidad de la operación.</p> <p>Son considerados los comentarios del Asesor Comercial o Gerente de Sucursal que atendió la operación, a fin de considerar características del Cliente, comportamiento y documentación proporcionada.</p> <p>La operación es presentada al Comité para su dictamen.</p>	<p>Operaciones no inusuales No hay opción ante negativa de proporcionar información, o que dicha información sea apócrifa o falsa, se reporta.</p> <p>Operaciones Inusuales Dentro de los 60 días a partir de que se genere la alerta, son integrados los documentos e información. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y es reportada la operación a través del portal web del SITI, dentro de los 3 días hábiles posterior a la fecha en que fue dictaminada como tal por parte del Comité, o en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.</p>
VII	<p>Dentro de las 24 horas a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento realiza lo siguiente:</p> <p>Recaba la información respectiva, para poder analizar los antecedentes, el propósito por los cuales el Cliente tuvo tal comportamiento y, en su caso, se realizan gestiones como las indicadas en el inciso d) del apartado 5.3, con</p>	<p>Operaciones no inusuales No hay opción ante soborno e intimidación, se reporta.</p> <p>Operaciones Inusuales – 24 horas Dentro de las 24 horas a partir de que se genere la alerta, son integrados de manera inmediata, los documentos e información, que le permita al</p>

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 92 de 161

	<p>el objetivo de descartar o confirmar la inusualidad de la operación.</p> <p>Son considerados los comentarios Asesor Comercial o Gerente de Sucursal que atendió la operación, a fin de considerar características del Cliente, comportamiento y documentación proporcionada.</p> <p>En el supuesto que no se obtenga evidencia de poder caer en un reporte de 24 horas, se debe seguir analizando durante los siguientes 30 días naturales, con el objetivo de integrar mayor información posible y presentarla al Comité para su dictamen.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento verificar las sospechas o indicios de que los recursos pueden provenir de delitos indicados en los artículos del 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y es reportada la operación a través del portal web del SITI, dentro de las 24 horas a partir de que se generó dicha alerta.</p> <p>Operaciones Inusuales</p> <p>En el supuesto de no haberse encontrado elementos que indiquen que corresponde a un reporte 24 horas, dentro de los 60 días a partir que se genere la alerta, son integrados los documentos e información. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y es reportada la operación a través del portal web del SITI, dentro de los 3 días hábiles posterior a la fecha en que fue dictaminada como tal por parte del Comité, o en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.</p>
IX	<p>Dentro de las 24 horas a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento realiza lo siguiente:</p> <p>Recaba y verifica la información respectiva, para poder analizarla de manera inmediata, para obtener una explicación sobre el origen, manejo o destino de los recursos, y existen sospechosas e indicios pueden estar relacionados con delitos previsto en el artículo 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.</p>	<p>Operaciones no inusuales</p> <p>Dentro de las 24 horas a partir que se genere la alerta, son integrados los documentos e información que justifica el comportamiento. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones.</p> <p>Operaciones Inusuales – 24 horas</p> <p>Dentro de las 24 horas a partir que se genere la alerta, son integrados de manera inmediata, los documentos e información, que le permita al Oficial de Cumplimiento verificar las sospechas o indicios de que los recursos pueden provenir de delitos indicados en los artículos del 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y es reportada la operación a través del portal web del SITI, dentro de las 24 horas a partir de que se generó dicha alerta.</p>
X	<p>Dentro de los 30 días naturales a partir de que</p>	<p>Operaciones no inusuales</p>

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 93 de 161

	<p>se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento realiza lo siguiente: Recaba la información respectiva, para poder analizar los antecedentes, las razones por las cuales se realizan operaciones en México y, en su caso, se realizan gestiones como las indicadas en el inciso d) del apartado 5.3, con el objetivo de descartar o confirmar la inusualidad de la operación. La operación es presentada al Comité para su dictamen.</p>	<p>Dentro de los 60 días a partir que se genere la alerta, son integrados los documentos e información que justifica el comportamiento. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones.</p> <p>Operaciones Inusuales Dentro de los 60 días a partir que se genere la alerta, son integrados los documentos e información. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y es reportada la operación a través del portal web del SITI, dentro de los 3 días hábiles posterior a la fecha en que fue dictaminada como tal por parte del Comité, o en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.</p>
XIII	<p>Dentro de las 24 horas a partir de que se genere la alerta el Oficial de Cumplimiento realiza lo siguiente: La información recabada por el Oficial de Cumplimiento y en su caso por el Comité es analizada de manera inmediata. Las características de Inusualidad por las cuales se relacionan con la lista de personas bloqueadas.</p>	<p>Operaciones no inusuales Dentro de las 24 horas a partir que se genere la alerta, son integrados los documentos e información que justifica el comportamiento. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones.</p> <p>Operaciones Inusuales Dentro de las 24 horas a partir que se genere la alerta, son integrados de manera inmediata, los documentos e información, que le permita al Oficial de Cumplimiento comprobar que n se trata de un homónimo y existe seguridad en la coincidencia. Los resultados son redactados por escrito en el formato Dictamen de Operaciones y es reportada la operación a través del portal web del SITI, dentro de las 24 horas a partir de que se generó dicha alerta.</p>

5.2.1 OTRAS CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN INUSUAL

Criterio

Además de las circunstancias inusuales a considerar mencionadas en la política 5.1 del presente Manual de Cumplimiento, **SURA INVESTMENT** establece las siguientes:

- I. Comportamiento inusual del Cliente al contratar productos o servicios:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 94 de 161

- Proporcionan datos de identificación que resultan inexistentes.
- Modifican sus datos de identificación, frecuentemente presentan constantes cambios de domicilio, o no se localizan en los manifestados.
- Varios clientes manifiestan el mismo domicilio.
- Muestran disgusto o nerviosismo al aplicarles las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, ya sea que se niegue a proporcionar la información requerida, pretende sobornar al funcionario y/o trabajador con la finalidad de que acepte información incompleta y/o presuntamente falsa, traen por escrito sus respuestas, evitan el contacto directo con el personal, etc.
- Tratan de ocultar la identidad del Propietario Real.
- Solicitan ser atendidos por determinado funcionario o trabajador de **SURA INVESTMENT**, sin justificación aparente.
- Algún trabajador de **SURA INVESTMENT**, tiene información de que el Cliente puede estar involucrado en operaciones fraudulentas o delictivas.
- No demuestra conocimiento de su actividad económica declarada.
- Clientes que, por su actividad profesional o económica, estén relacionados con actividades de riesgo (personas políticamente expuestas; organización de caridad; casinos; loterías y otros juegos de azar; centros nocturnos; comercios de antigüedad y objetos de arte; comercio en joyas, piedras y metales preciosos; producción, comercio y distribución de armas y otros productos militares; agentes aduanales).
- Clientes que manejan sus cuentas a través de terceros sin una relación económica o familiar aparente. (Prestanombres)

II. Comportamiento inusual del Cliente al realizar operaciones:

- Operaciones por montos inusualmente elevados, sin causa justificada.
- Cuestionan a los trabajadores sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
- Operaciones frecuentes por montos bajos, que sumados resultan significativos.
- Operaciones fraccionadas, con el propósito aparente de eludir la emisión de reportes.

5.3 MECANISMOS PARA EXAMINAR LOS ANTECEDENTES Y PROPÓSITOS DE LAS OPERACIONES QUE DEBAN SER PRESENTADAS AL COMITÉ PARA SU DICTAMEN

Criterio

SURA INVESTMENT utiliza los siguientes mecanismos, con los cuales examina los antecedentes y propósitos de aquellas operaciones que, deben ser presentadas al Comité, para efectos de que sean dictaminadas como Operaciones Inusuales:

- a) Sistema de alertas del sistema automatizado "DETECTART"
- b) Alerta mediante buzón de denuncias anónimas

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 95 de 161

c) Correo personal del Oficial de Cumplimiento

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento realiza un examen y análisis de las posibles operaciones inusuales que sean detectadas por medio del sistema automatizado “DETECTART”, por medio del correo electrónico personal o por cualquier otro medio, y las presenta en la siguiente sesión del Comité de Comunicación y Control, para que dicho Comité cuente con los elementos suficientes para realizar la dictaminación de las operaciones y en su caso, indica al Oficial de Cumplimiento realice el reporte de la Operación Inusual conforme a lo establecido en la política 5 del presente Manual de Cumplimiento.

El examen, análisis y dictamen de las operaciones presentadas al Comité forman parte del acta de sesión mensual.

5.4 RESULTADOS DEL EXAMEN DE OPERACIONES INUSUALES PRESENTADOS AL COMITÉ

Criterio

Los resultados de examen realizado a las operaciones que presenten alguna inusualidad, así como el dictamen de dichas operaciones que el Comité emita, deben constar por escrito y quedar a disposición de la Secretaría y la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de la celebración de la reunión del Comité, o en su caso, del Oficial de Cumplimiento, en que se hayan presentado tales resultados.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento, a fin de que los resultados del análisis de las operaciones presentadas al Comité consten por escrito, prepara al término de cada sesión mensual del Comité, un acta en la cual se hace referencia a los elementos que se consideraron para emitir el dictamen.

El Oficial de Cumplimiento para documentar las alertas de las posibles operaciones inusuales, realiza los siguientes pasos:

1. Cuando se presenten alertas de posibles operaciones inusuales en el módulo del sistema automatizado “DETECTART”, ejecuta los procedimientos indicado en los incisos a) y b) de la política 5.3.
2. Cada uno de los elementos que sirvieron para investigación y análisis son integrados en el formato Dictamen de Operaciones, procedimiento considerado en el inciso c) de la política 5.3.
3. El formato Dictamen de Operaciones y la información que sirvió de base para su llenado, son presentados al Comité, conforme a los siguientes tiempos y formas.
 - a) El Oficial de Cumplimiento al recaba e integra la información en el formato Dictamen de Operaciones, dentro de los 30 días naturales a partir de que se generó la alerta, considerando entre otros puntos, los siguientes:
 - Nombre del Cliente.
 - Filtro de PPE’s.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 96 de 161

- Filtro propietario real.
- Variaciones en: actividad, montos, instrumentos monetarios, frecuencia mensual.
- Debida diligencia: Visita de domicilio, verificación de listas restringidas y/o bloqueadas, origen y destino de los recursos, riesgo transaccional actual, monto acumulado del período.
- Análisis resultado.

- b) En el supuesto que se trate de una posible operación inusual por 24 horas, el Oficial de Cumplimiento integra la mayor parte de la información indicada en el inciso a) anterior, dentro de las siguientes 20 horas a partir de que se generó la alerta.
- c) El Oficial de Cumplimiento puede integrar cualquier otro elemento de apoyo de los considerados en el inciso c) de la política 5.3.

4. Una vez que se tiene integrado el formato Dictamen de Operaciones, dentro de los primeros 30 días naturales a que se generó la alerta, el Oficial de Cumplimiento presenta dicho anexo al Comité en su siguiente sesión, para que emita su dictamen.
5. El Oficial de Cumplimiento vigila que entre la fecha en que se generó la alerta de la posible operación inusual y la fecha de sesión donde será dictaminada dicha operación, no superen los 60 días naturales.
6. El dictamen de la operación presentada se realiza por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente del Comité, tendrá el voto definitivo.
7. El dictamen es plasmado por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y se pueden presentar los siguientes resultados:

- a) Operación que no resulto inusual.

Cuando la investigación de la alerta generada da como resultado que se tiene una justificación razonable. Los motivos que dieron lugar a esta decisión deben quedar claramente plasmados en el formato Dictamen de Operaciones.

- b) Operación Inusual a reportar.

Cuando la investigación de la alerta generada da como resultado que no se una justificación razonable, que dan lugar a que existen elementos que pueden ubicarse en la comisión de los delitos establecidos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal. Los motivos que dieron lugar a esta decisión deben quedar claramente plasmados en el formato Dictamen de Operaciones.

Los documentos, la información, el formato Dictamen de Operaciones, las actas de sesión del Comité, los reportes correspondientes y, la demás información que haya servido para el dictamen de las operaciones, son resguardos por el Oficial de Cumplimiento y quedan a disposición de la Secretaria y de la Comisión, por lo menos en 10 años.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 97 de 161

5.5 OPERACIÓN RELEVANTE CON CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN INUSUAL

Criterio

En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por **SURA INVESTMENT** como Operación Inusual, el Oficial de Cumplimiento formula, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de operación. Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento se auxilia del sistema automatizado, en los supuestos en el que, una Operación Relevante sea considerada también como Operación Inusual.

Procedimiento

SURA INVESTMENT no realiza operaciones con instrumentos monetarios diferentes a las transferencias de fondos nacionales.

En el supuesto que se llegará a realizar el procedimiento sería el siguiente:

1. En el supuesto, de que una Operación Inusual dictaminada, cumpla con la característica de una Operación Relevante, es decir, que sea por un monto igual o superior a 7,500 dólares de los EUA o el equivalente en la moneda extranjera de que se trate, y que haya sido realizada con billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, el Oficial de Cumplimiento, prepara la información necesaria para remitir el reporte de Operaciones Relevantes correspondiente.
2. El Oficial de Cumplimiento prepara los reportes de Operación Relevante y de Operación Inusual, utilizando el sistema automatizado.
3. El Oficial de Cumplimiento remite a la Secretaría, por conducto de la Comisión en el portal web del SITI, el reporte de Operación Inusual, dentro de los 3 días hábiles siguientes, posterior al dictamen por parte del Comité. Asimismo, el reporte de Operación Relevante es enviado conforme los plazos y formas indicadas en la política 4 del presente Manual de Cumplimiento.
4. El Oficial de Cumplimiento recaba en el portal web del SITI, los acuses correspondientes.
5. El Oficial de Cumplimiento conserva los acuses de recibido, así como la demás información correspondiente, por un período no menor a 10 años.

5.6 ASESORÍA DE LA SECRETARÍA PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Criterio

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, la Secretaría asesora regularmente a **SURA INVESTMENT** y proporciona guías, información y tipologías que permiten detectar operaciones que deban reportarse conforme al presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 98 de 161

Asimismo, en el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, además de las establecidas en el presente Manual de Cumplimiento, considera las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.

Procedimiento

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, **SURA INVESTMENT**, considera entre otras:

- Las guías, información y tipologías que proporciona la Secretaría para efectos de detectar operaciones que deben reportarse en calidad de Inusuales.
- Las guías elaboradas por organismos internacionales de los que México es miembro o por autoridades de otros países, que son proporcionadas por la Secretaría.
- Los criterios, medidas y procedimientos internos, que para tal efecto determine **SURA INVESTMENT**.

El Oficial de Cumplimiento consulta periódicamente la página de la Secretaría, para efectos de que, para la determinación de Operaciones Inusuales, se tomen en cuenta las propuestas de buenas prácticas que emita la Secretaría, dichas propuestas se incorporan como parte de la información básica y de capacitación en materia de PLD/FT.

5.7 PROPUESTAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA SECRETARÍA

Criterio

Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, **SURA INVESTMENT** toma en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría. Asimismo, para efectos de lo señalado anteriormente **SURA INVESTMENT** podrá observar lo previsto en la política 11.2 del presente Manual de Cumplimiento.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los reportes antes mencionados, la Secretaría remitirá a **SURA INVESTMENT** con una periodicidad de al menos cada tres meses, de acuerdo con los lineamientos contenidos en las propuestas de buenas prácticas referidas en el párrafo anterior, informes sobre la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que esta le presente.

Procedimiento

Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupante que puedan llegar a presentarse, el Oficial de Cumplimiento toma en cuenta las propuestas de buenas prácticas que emite la Secretaría, para ello, consulta periódicamente el portal web del SITI, a fin de conocer cualquier publicación o actualización a buenas prácticas, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar periódicamente al portal de internet www.cnbv.gob.mx.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 99 de 161

2. Ingresar al sistema interinstitucional de transferencia de la información SITI.
3. Ingresar Cliente y contraseña.
4. Ingresar y buscar información correspondiente a buenas prácticas de reportes en caso de encontrarse ajustarse a las recomendaciones.

5.8 REPORTE DE 24 HORAS

5.8.1 OPERACIONES DERIVADAS DE DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 139 DEL CPF O 400 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL

Criterio

En caso de que **SURA INVESTMENT** cuente con información basada en sospechas fundadas o indicios, tales como hechos concretos de los que se desprenda que, al pretenderse realizar una operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, o en caso de que **SURA INVESTMENT** exclusivamente realice las actividades a que se refieren la fracción V, del artículo 39 Bis y el último párrafo del artículo 40 Bis de la Ley, cuente con información basada en indicios, sospechas o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una operación, esta pudiera estar destinada a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal; **SURA INVESTMENT**, en el evento en que decidan aceptar dicha operación, debe remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la operación, se debe insertar la leyenda "Reporte de 24 horas". De igual forma, en aquellos casos en que **SURA INVESTMENT** no lleve a cabo la operación a que se refiere este párrafo, debe presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos señalados en la presente política respecto de dichos Clientes, y proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.

El Asesor Comercial, al detectar lo establecido en esta política, debe hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento, como se establece en la política 5.8.3 de presente Manual de Cumplimiento, para que este cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

Lo dispuesto anteriormente, debe proceder sin perjuicio de las acciones tomadas por **SURA INVESTMENT** de acuerdo con lo convenido con sus Clientes conforme a lo estipulado entre ambas partes.

Procedimiento

1. El Oficial de Cumplimiento indaga y reporta a la Secretaría por conducto de la Comisión, dentro de las primeras 24 horas a partir de que se genere la alerta por el sistema automatizado "DETECTART", y/o por las denuncias realizadas por el personal a través del correo electrónico o por cualquier otro medio disponible, cuando se presenten los

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 100 de 161

siguientes supuestos:

- a) Cuando se trata de una persona que boletinada en las listas oficialmente reconocidas por delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, el sistema automatizado "DETECTART", genera una alerta por dicha coincidencia, solicitando que dicha operación no puede ser concluida hasta ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento, por lo que el personal encargado debe tener sumo cuidado de no despertar sospechas o alertar al Cliente para no correr algún tipo de riesgo.
 - b) Cuando se trate de operaciones con Clientes que no se encuentren boletinados, pero el personal de **SURA INVESTMENT** tiene conocimiento de que pudieran provenir de actividades ilícitas, previo a realizar la operación, notifica sus sospechas al Oficial de Cumplimiento, por medio del sistema automatizado "DETECTART", correo electrónico o cualquier otro medio disponible, con carácter de urgente, explicando los detalles de la operación, y queda en espera de la autorización respectiva. El Asesor Comercial o Gerente de Sucursal deben de tener sumo cuidado de no despertar sospechas o alertar al Cliente para no correr algún tipo de riesgo. El Oficial de Cumplimiento toma la decisión en autorizar o rechazar la operación buscando en todo momento no poner en peligro al personal.
2. Cuando las gestiones realizadas por el Oficial de Cumplimiento dan como resultado que se trata de un homónimo o coincidencias erróneas, procede a autorizar la operación, por lo que el Asesor Comercial o Gerente de Sucursal, pueden continuar la operación con el Cliente.
 3. En el supuesto de que los resultados de las gestiones efectuadas indican que se trata efectivamente de una persona boletinada o se cuenta con información basada en indicios o hechos concretos que los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, el Oficial de Cumplimiento prepara un informe detallado indicando las circunstancias, características de la operación, elementos constitutivos del delito, nombre del Cliente, fecha y hora en que fue identificada dicha operación.
 4. El Oficial de Cumplimiento prepara el reporte de operación inusual con la leyenda de "Reporte de 24 horas", utilizando el sistema automatizado "DETECTART".
 5. El Oficial de Cumplimiento remite a la Secretaría, por conducto de la Comisión en el portal web del SITI, dentro de las dentro de las 24 horas contadas a partir de que conoció la información.
 6. El Oficial de Cumplimiento recaba en el portal web del SITI, el acuse correspondiente.
 6. El Oficial de Cumplimiento conserva el acuse de recibido, así como la demás información correspondiente, por un periodo no menor a 10 años.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 101 de 161

5.8.2 REPORTE DE 24 HORAS EN OPERACIONES CON “PERSONAS BLOQUEADAS”

Criterio

Asimismo, **SURA INVESTMENT** debe reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cuando haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentren en la citada Lista.

El Asesor Comercial, al detectar lo establecido en esta política, debe hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento, como se establece en la política 5.8.3 del presente Manual de Cumplimiento, para que este cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

Lo dispuesto anteriormente, debe proceder sin perjuicio de las acciones tomadas por **SURA INVESTMENT** de acuerdo con lo convenido con sus Clientes conforme a lo estipulado entre ambas partes.

Procedimiento

1. El Oficial de Cumplimiento reporta como Operación Inusual de 24 horas, dentro del plazo de 24 horas, cuando la **SURA INVESTMENT**, haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada por la Secretaría.
2. El Oficial de Cumplimiento remite a la Secretaría, por conducto de la Comisión en el portal del SITI, dentro de las 24 horas contadas a partir de que se dio el acontecimiento, por medio de las funciones del sistema automatizado “DETECTART” de encriptado y generación del archivo, insertando la leyenda de “Lista de Personas Bloqueadas”.
3. El Oficial de Cumplimiento recaba en el portal web del SITI, el acuse correspondiente.
4. El Oficial de Cumplimiento conserva el acuse de recibido, así como la demás información correspondiente, por un periodo no menor a 10 años.

5.8.3 COMUNICACIÓN AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES INUSUALES DE 24 HORAS

Criterio

SURA INVESTMENT, establece criterios para los cuales su personal, una vez que conozca la información con respecto a Operaciones Inusuales de 24 Horas o de Lista de Personas Bloqueadas, deba hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento, para que éste cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 102 de 161

Para ello **SURA INVESTMENT**, se asegura de contar con personal capacitado en la materia, y en el uso del sistema automatizado “DETECTART”, ya que a través de este medio comunica al Oficial de Cumplimiento para generar las alertas cuando se generen este tipo de operaciones.

Procedimiento

El Asesor Comercial una vez que conozca la información con respecto a Operaciones Inusuales de 24 Horas establecidas en las políticas 5.81.1 y 5.8.2 del presente Manual de Cumplimiento, se lo comunica de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través del sistema automatizado, como sigue:

- a) El Oficial de Cumplimiento se asegura que en todo momento se mantenga en funcionamiento el sistema automatizado “DETECTART” en sus oficinas establecimientos o sucursales.
- b) El Asesor Comercial o Gerente de Sucursal, en cada operación que registre el sistema automatizado “DETECTART”, valida los nombres con listas oficiales OFAC, PGR, PPE’s, Personas Bloqueadas, entre otras.
- c) Cuando existe alguna coincidencia en la búsqueda anterior, inmediatamente genera una alerta indicando dicha coincidencia.

El Oficial de Cumplimiento está atento al módulo de alertas del sistema automatizado “DETECTART”, o de su correo electrónico, para realizar las gestiones correspondientes, y en su caso remitir el reporte correspondiente, dentro de un plazo menor a 24 horas.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 103 de 161

CAPITULO VI

6. REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES

6.1 PLAZOS Y MEDIOS DE ENVIO

Criterio

Por cada Operación Interna Preocupante que detecte **SURA INVESTMENT** debe remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, **SURA INVESTMENT**, a través de su Comité, contará con un periodo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de que sea detectada esa operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero.

Al efecto, **SURA INVESTMENT** remite los reportes a que se refiere esta política, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Procedimiento

El sistema automatizado "DETECTART" cuenta con parámetros establecidos por **SURA INVESTMENT**, para enviar alertas al Oficial de Cumplimiento, cuando se presente una Operación Interna Preocupante, que haya sido reportada por sus empleados.

El Oficial de Cumplimiento realiza análisis y examen de las Operación Interna Preocupante reportadas por medio del módulo del sistema automatizado "DETECTART" y/o por cualquier otro medio en el periodo. Dicho análisis y examen de las operaciones son presentadas en la próxima sesión mensual del Comité, para ser dictaminadas y, en su caso, reportadas a la Secretaría por conducto de la Comisión por los medios, términos y especificaciones señalados en la presente política.

El dictamen de las operaciones queda documentado en el acta mensual del Comité, junto con los papeles de trabajo del análisis y examen que haya realizado el Oficial de Cumplimiento sobre éstas.

6.2 CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN INTERNA PREOCUPANTE

Criterio

SURA INVESTMENT para efectos de determinar aquellas operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, considera, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 104 de 161

- I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de **SURA INVESTMENT** mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;
- II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de **SURA INVESTMENT** haya intervenido de manera reiterada en la realización de operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;
- III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de **SURA INVESTMENT** pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- IV. Cuando, sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de **SURA INVESTMENT** y las actividades que de hecho lleva a cabo.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento para documentar las alertas de las posibles Operaciones Internas Preocupantes realiza los siguientes pasos:

1. El Oficial de Cumplimiento al recaba e integra la información en el formato Dictamen de Operaciones, dentro de los 30 días naturales a partir de que se generó la alerta.
2. Una vez que se tiene integrado el formato Dictamen de Operaciones, dentro de los primeros 30 días naturales a que se generó la alerta, el Oficial de Cumplimiento presenta dicho anexo al Comité en su siguiente sesión, para que emita su dictamen.
3. El Oficial de Cumplimiento vigila que entre la fecha en que se generó la alerta de la posible operación interna preocupante y la fecha de sesión donde será dictaminada dicha operación, no hayan transcurrido más de 60 días naturales.
4. El dictamen de la operación presentada se realiza por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente del Comité, tendrá el voto definitivo.
5. El dictamen es plasmado por escrito en el formato Dictamen de Operaciones, y se pueden presentar los siguientes resultados:
 - a. Operación que no resulto interna preocupante
Cuando la investigación de la alerta generada da como resultado que se tiene una justificación razonable. Los motivos que dieron lugar a esta decisión deben quedar claramente plasmados en el formato Dictamen de Operaciones.
 - b. Operación Interna Preocupante a reportar
Cuando la investigación de la alerta generada da como resultado que no se una justificación razonable, que dan lugar a que existen elementos para ser considerada como Interna Preocupante, se deben plasmar

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 105 de 161

los motivos que dieron lugar a esta decisión en el formato Dictamen de Operaciones.

- 6. Los documentos, la información, el formato Dictamen de Operaciones, las actas de sesión del Comité, los reportes correspondientes y, la demás información que haya servido para el dictamen de las operaciones, son resguardos por el Oficial de Cumplimiento y quedan a disposición de la Secretaría y de la Comisión, por lo menos en 10 años.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 106 de 161

CAPITULO VII

7. ESTRUCTURAS INTERNAS

7.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

Criterio

SURA INVESTMENT cuenta con un órgano colegiado denominado Comité de Comunicación y Control (Comité), debido a que cuenta con más de veinticinco personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios.

El Comité está integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deben ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el Consejo de Administración de **SURA INVESTMENT** y, en cualquier caso, deberá participar miembros de ese Consejo, el director general, empleados o funcionarios que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de **SURA INVESTMENT**.

Procedimiento

1. Los candidatos a formar parte del Comité son presentados al Consejo de Administración en sesión ordinaria y/o extraordinaria.
2. El Consejo de Administración aprueba a los miembros que integrarán el Comité verificando que cumplan con las características establecidas en las Disposiciones, es decir, que este integrado por al menos 3 por miembros que ocupan la titularidad de las áreas operativas y administrativas de **SURA INVESTMENT**.
3. El Consejo de Administración, nombra al presidente y secretario del Comité, los cuales son designados de entre los miembros del propio Comité.
4. Los miembros del Comité designarán a los miembros que podrán suplirlos quienes únicamente podrán representarlos en dos sesiones no continuas por semestre.

7.2 MECANISMOS, PLAZOS Y MOMENTOS EN QUE OPERA EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

Criterio

Los mecanismos, plazos y momentos en que opera el Comité son:

El Comité está integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deben ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el Consejo de Administración de **SURA INVESTMENT** y, en cualquier caso, deberá participar miembros de ese Consejo, el director general, empleados o funcionarios que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de **SURA INVESTMENT**.

El auditor interno o la persona del área de auditoría que sea designada no forma parte del Comité, sin perjuicio de lo cual debe participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 107 de 161

En el supuesto que **SURA INVESTMENT**, no cuente con auditor interno, el consejo de administración designará al funcionario que desempeñe labores equivalentes a las de dicho auditor, el cual debe participar en las sesiones del Comité, en los términos señalados en el párrafo anterior.

El Comité de **SURA INVESTMENT** cuenta con un presidente y un secretario, que son designados de entre sus miembros. Los miembros propietarios del Comité deben asistir a las sesiones del mismo y pueden designar a sus respectivos suplentes, quienes únicamente pueden representarlos en dos sesiones no continuas por semestre.

El Comité sesiona con una periodicidad de al menos una vez cada mes del año. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requiere que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

Las decisiones del Comité se toman en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

De cada sesión se levanta un acta, en la que se asientan las resoluciones que se adopten. Las actas deben estar firmadas por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.

SURA INVESTMENT, conserva debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

Procedimiento

1. El Oficial de Cumplimiento elabora la agenda anual, en la cual se programan las fechas en que el Comité sesionará.
2. Cada reunión es convocada por el Oficial de Cumplimiento, por medio de un escrito dirigido a los integrantes titulares, dicho escrito puede ser entregado por medio de un correo electrónico institucional.
3. La convocatoria contiene la fecha, lugar y hora de la reunión.
4. El Oficial de Cumplimiento en cada una de las reuniones del Comité presenta para su firma el acta levantada de la sesión inmediata anterior del propio Comité y haber dado cumplimiento a los asuntos tratados en esa sesión.
5. El Oficial de Cumplimiento prepara y presenta al Comité, todos los elementos disponibles para tratar cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, con el fin de que los miembros del Comité cuenten con toda la información para la toma de decisiones.
6. La toma de decisiones se realiza por mayoría de votos y en caso de empate, el voto de calidad lo tiene el Presidente del Comité.
7. El Oficial de Cumplimiento toma nota de los asuntos tratados en la sesión, así como de los acuerdos con el objetivo de elaborar el acta correspondiente, y presentarla para su firma en la siguiente sesión.
8. El Comité puede sesionar, de manera extraordinaria, siempre y cuando el asunto así lo requiera.
9. En supuesto de que algún miembro titular, no pueda participar en alguna de las sesiones a las que ha sido convocado, debe solicitar la participación de su suplente, siempre y cuando cuente con uno. En el caso de que el miembro titular no cuente con un suplente, debe notificarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento, para evaluar el caso, y si es posible reprogramar la sesión.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 108 de 161

10. Las actas del Comité, los documentos y demás información que sirvió de apoyo para el análisis de asuntos tratados en las sesiones, son resguardados por un periodo no menor a 10 años.
11. Todos los asuntos tratados en las sesiones de Comité están sujetos a la cláusula de reserva y confidencialidad, establecida en el Capítulo X del presente Manual de Cumplimiento por lo que no pueden comentarse o informar de ellos con ninguna persona ajena al propio Comité.

7.3 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

Criterio

El Comité de **SURA INVESTMENT**, tiene, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Someter a la aprobación del comité de auditoría de **SURA INVESTMENT**, el Manual de Cumplimiento, así como cualquier modificación al mismo.

Para el caso de que la **SURA INVESTMENT**, no cuente con un comité de auditoría, corresponde a su propio Comité aprobar el Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento somete a aprobación del Comité, cualquier modificación que se realice al presente Manual de Cumplimiento, dejando constancia en acta de sesión mensual. A su vez el Comité presenta el documento al Comité de Auditoría para su aprobación. La aprobación o rechazo es informado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para que sea presentado a la Comisión por medio del portal del SITI, dentro de los siguientes 20 días hábiles en que el Comité de Auditoría lo aprobó según se establece en la política 12.1 o 12.2 del presente Manual de Cumplimiento, o en su caso, realizar las correcciones pertinentes y someterlo de nuevo a su aprobación.

2. Presentar al Consejo de Administración de **SURA INVESTMENT**, los resultados de la implementación de la metodología elaborada e implementada para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo 2 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento somete a aprobación del Comité, los resultados de la implementación de la metodología del Enfoque Basado en Riesgos establecida en el Capítulo 2 del presente Manual, dejando constancia en acta de sesión mensual, quienes a su vez presentan dichos resultados al Consejo de Administración.

3. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de **SURA INVESTMENT** o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la política 11.7, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en los documentos señalados en la fracción 1 anterior, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 109 de 161

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento presenta el informe a que hace referencia la política 11.9 al Comité, para establecer las acciones que serán necesarias adoptar para corregir las fallas, deficiencias u omisiones identificadas por los Auditores internos o externos
 - ii. Lo anterior queda asentado en acta de sesión del Consejo de Administración, la cual es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 de este Manual.
4. Conocer de aquellos Clientes que por sus características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes.

Procedimiento

- i.El Oficial de Cumplimiento presenta al Comité los Clientes cuyas características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto.
 - ii.Los miembros del Comité realizan las recomendaciones pertinentes, dejando evidencia de lo anterior en el acta respectiva.
5. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refiere el Capítulo IX del presente Manual de Cumplimiento, contengan las listas a las que se refieren la fracción X de la política 5.2, la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la política 12.4, **SURA INVESTMENT** debe elaborar, y la Lista de Personas Bloqueadas.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento se encarga de que las siguientes listas estén cargadas en el sistema y permitan la consulta de los Clientes, siguientes:
 - a. Listas de GAFI – Lista de países y jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.
 - b. Listas de “paraísos fiscales” - listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.
 - c. Listas de PEP’s y de personas restringidas – **SURA INVESTMENT** tiene contratado el servicio de listas de personas restringidas y de PEP’s nacionales con proveedor independiente, quien los mantiene actualizados para su consulta
 - d. Listas de PEP’s que debe elaborar **SURA INVESTMENT** – Cuando en el evento el Oficial de Cumplimiento o algún empleado identifique a una PEP’s que no se encuentre en las listas que pone a disposición el proveedor independiente, las incluye en el sistema para su consulta e identificación
 - e. Listas de personas bloqueadas – El Oficial de Cumplimiento consulta de forma periódica el portal del SITI y obtiene las listas de las personas bloqueadas que la Secretaría pone a disposición de **SURA**

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 110 de 161

INVESTMENT.

- ii. El Oficial de Cumplimiento reporta en sesiones mensuales, cuando estos listados sean actualizados y presente evidencia de que las listas están en el sistema automatizado y permita su consulta.
 - iii. El Oficial de Cumplimiento presenta el reporte solicitado en las sesiones mensuales del Comité, quedando evidenciado en acta, la cual es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.
6. Dictaminar las operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las políticas 4 y 5 de presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

- ii. Con base al análisis y examen de las Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes realizado por el Oficial de Cumplimiento y los demás miembros del Comité cuenten con los elementos suficientes para dictaminarlas como tales, serán presentadas por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en las políticas 5 y 6 respectivamente.
 - iii. El dictamen de las operaciones, así como el análisis y estudio realizado por el Oficial de Cumplimiento y los demás miembros del Comité forman parte del acta de sesión mensual y es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.
7. Aprobar los programas de capacitación para el personal de **SURA INVESTMENT**, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento elabora el programa de capacitación y difusión, que debe ser aplicado anualmente conforme lo establecido en la política 8.1 y 8.5 del presente Manual de Cumplimiento.
 - ii. El Oficial de Cumplimiento presenta el programa al Comité para su aprobación en sesión mensual para su revisión y aprobación.
 - iii. La aprobación del programa de capacitación queda documentada en acta de sesión y es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.
8. Informar al área competente de **SURA INVESTMENT**, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la misma, que provoquen que esta incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en el Manual de Cumplimiento, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.

Procedimiento

- i. Una vez que el Oficial de Cumplimiento determine las medidas correctivas que deberán aplicarse a los empleados por conductas que provoquen o incurran en infracción a lo previsto en las Disposiciones o

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 111 de 161

contravengan lo previsto en el presente Manual de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento, informa al Comité y a su vez este al área competente las medidas disciplinarias que se hayan determinado para que sean aplicadas, por medio de escrito o correo electrónico, el cual es conservado conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

9. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento da seguimiento y resuelve los asuntos que se sometan a su consideración, en relación del cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones y el presente Manual de Cumplimiento, quedando asentado en acta de sesión.

10. Asegurarse de que **SURA INVESTMENT**, para el cumplimiento de las Disposiciones, cuente con las estructuras internas a que se refiere este Capítulo, en cuanto a organización, número de personas, recursos materiales y tecnológicos, de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología del Enfoque Basado en Riesgos.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento se asegura de contar con los recursos suficientes para el desempeño de las obligaciones establecidas en las Disposiciones y el presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT cuenta con un Oficial de Cumplimiento, un Comité, sistemas automatizados, recursos materiales y tecnológicos suficientes para llevar a cabo la metodología de evaluación de riesgos implementada.

11. Asegurarse de que la clave SITIPLD sea solicitada y se mantenga actualizada a nombre del Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino o, según corresponda.

Procedimiento

- i. Los miembros del Comité se aseguran periódicamente que la clave SITIPLD, se mantiene actualizada a nombre del Oficial de Cumplimiento vigente.

7.4 AVISO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

Criterio

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración, haya designado las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, **SURA INVESTMENT** comunica a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos, sin abreviaturas y cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 112 de 161

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento de **SURA INVESTMENT** comunica a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la designación, adición o sustitución de los integrantes del Comité, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado.

Para informar lo anterior el Oficial de Cumplimiento realiza los pasos siguientes:

1. Se ingresa al portal SITI con el usuario y contraseña de **SURA INVESTMENT**
2. Ingresar a la pestaña “Comité de Comunicación y Control”
3. Ingresar a “Informe del Comité de Comunicación y Control”
4. Se despliega pestaña que solicita clave “CASFIM” y clave “CAPCHA” y se da aceptar;
5. Se despliega pantalla donde se deberán de ingresar los datos de la integración del Comité de Comunicación y Control;
6. Posteriormente solicita ingresar de nuevo al portal SITI con clave CASFIM, RFC y CAPTCHA y se oprime “aceptar”;
7. Solicita el llenado de datos, la carga de documentos y dar clic en “concluir”.
8. Finalmente se despliega dos ventanas en las que aparece el folio de aceptación.
9. Se puede ingresar de nuevo al portal del SITI y generar el comprobante de presentación del Comité de Comunicación y Control.

7.5 AVISO DE CAMBIOS EN LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

Criterio

SURA INVESTMENT comunica a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la designación, adición o sustitución de los integrantes del Comité, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado. Para estos efectos, se debe proporcionar la siguiente información:

- I. La denominación de las áreas cuyos titulares hayan sido designados en adición o sustitución a las que forman parte del Comité, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;
- II. La fecha de la modificación correspondiente, y
- III. La demás información que se requiera en el formato oficial.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento de **SURA INVESTMENT** comunica a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 113 de 161

especificaciones que esta última señale, la designación, adición o sustitución de los integrantes del Comité, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado.

1. Se ingresa al portal SITI con el usuario y contraseña de **SURA INVESTMENT**
2. Ingresar a la pestaña “Comité de Comunicación y Control”
3. Ingresar a “Informe del Comité de Comunicación y Control”
4. Se despliega pestaña que solicita clave “CASFIM” y clave “CAPCHA” y se da aceptar;
5. Se despliega pantalla donde se deberán de ingresar los datos de la integración del Comité de Comunicación y Control;
6. Posteriormente solicita ingresar de nuevo al portal SITI con clave CASFIM, RFC y CAPTCHA y se oprime “aceptar”;
7. Solicita el llenado de datos, la carga de documentos y dar clic en “concluir”.
8. Finalmente se despliega dos ventanas en las que aparece el folio de aceptación.
9. Se puede ingresar de nuevo al portal del SITI y generar el comprobante de presentación o cambios del Comité de Comunicación y Control.

7.6 DESIGNACION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Criterio

El Consejo de Administración, o el Comité de **SURA INVESTMENT** designarán de entre los miembros de dicho Comité, a un funcionario al cual se le denominará “Oficial de Cumplimiento”.

El Oficial de Cumplimiento designado es un funcionario que ocupa un cargo dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del Gerente General de la **SURA INVESTMENT**.

La designación del Oficial de Cumplimiento recae en un funcionario que sea independiente de las unidades de **SURA INVESTMENT** encargadas de promover o gestionar los productos o servicios financieros que esta ofrezca a sus Clientes.

En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento puede recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en **SURA INVESTMENT**.

Procedimiento

1. El Consejo de Administración selecciona al Oficial de Cumplimiento de los miembros integrantes que conforman el Comité.
El Oficial de Cumplimiento designado debe ser un funcionario que sea independiente de las unidades de **SURA INVESTMENT** encargadas de promover o gestionar los productos o servicios financieros que esta ofrezca a sus Clientes y que además no debe tener funciones de auditoría interna.
2. La designación del Oficial de Cumplimiento queda asentada en el acta de sesión respectiva y conservada conforme la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 114 de 161

7.7 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Criterio

El Oficial de Cumplimiento de **SURA INVESTMENT** desempeña, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

1. Elaborar y someter a la consideración del Comité el Manual de Cumplimiento, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, y los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento somete a aprobación del Comité, cualquier la elaboración y modificaciones que se realicen al presente Manual de Cumplimiento, dejando constancia en acta de sesión respectiva.
 - ii. Una vez autorizado, el Comité indica al Oficial de Cumplimiento que presente el Manual de Cumplimiento a la Comisión, por medio del portal SITI conforme a lo establecido en la política 13.3 y conserva el acuse conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.
2. Someter a la aprobación del Comité la metodología diseñada para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo II del presente Manual de Cumplimiento, así como los resultados de su implementación.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento presenta y somete a aprobación del Comité, la metodología del Enfoque Basado en Riesgos diseñada para **SURA INVESTMENT** establecida en el Capítulo 2 del presente Manual, dejando constancia en acta de sesión mensual. A su vez el Comité la somete a aprobación del Consejo de Administración. La aprobación o rechazo es informado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para realizar las acciones pertinentes, o en su caso, comenzar con la implementación.
 - ii. La metodología del Enfoque Basado en Riesgos diseñada por **SURA INVESTMENT** debe ser valorada cada por lo menos cada 12 meses o cuando así se lo solicite la propia Comisión. Cada modificación debe ser presentada al Consejo de Administración para su aprobación
 - iii. Una vez implementada el Oficial de Cumplimiento presenta al Consejo de Administración el resultado de la implementación de la metodología a manera de informe.
 - iv. En todos los casos se deja constancia por medio de acta de sesión firmada por todos los participantes.
3. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la política 7.3 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

- i. Cuando en las sesiones mensuales, se adopten medidas para el cumplimiento de las Disposiciones y del presente Manual de Cumplimiento, se indica al Oficial de Cumplimiento las ejecute y presente en las próximas sesiones el avance de la aplicación de dichas medidas, hasta que hayan sido ejecutadas en su totalidad,

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 115 de 161

quedando constancia en acta de sesión mensual.

4. Informar al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de **SURA INVESTMENT** que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en el presente Manual de Cumplimiento, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento presenta al Comité, un resumen de los reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes realizadas por los empleados de SURA INVESTMENT, con el objeto de que defina las medidas correctivas con respecto de las conductas, actividades o comportamientos que hayan realizado.
- ii. Lo anterior queda asentado en acta de sesión mensual, la cual es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual.

5. Hacer del conocimiento del Comité aquellos Clientes que por sus características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto para **SURA INVESTMENT**.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento presenta al Comité, los Clientes que por sus características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto **SURA INVESTMENT** junto con la evidencia del análisis y examen realizado por el Oficial de Cumplimiento para su conocimiento.
- ii. El análisis y examen de la operación, así como la aprobación, o desaprobación en caso, queda documentado en acta de sesión mensual y conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

6. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento o, en su caso, el personal que este designe, verifica que se hayan analizado las alertas correspondientes, documentado las investigaciones respectivas.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento realiza el análisis y examen de las Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes que los empleados de **SURA INVESTMENT** realicen, por medio de su sistema automatizado "DETECTART".
- ii. Dicho examen es presentado al Comité quien, en sesión mensual y con base al resultado del examen dictamina la operación y en su caso, indican al Oficial de Cumplimiento realice el reporte correspondiente a la Comisión, por medio del portal SITI.
- iii. El análisis y examen, así como las actas de sesión y el dictamen de las operaciones son conservadas conforme

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 116 de 161

a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

7. Enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de operaciones a que se refieren las políticas 5.8.1 y 5.8.2 del presente Manual de Cumplimiento, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento revisa las alertas del sistema automatizado "DETECTART" que se hayan generado por coincidencias en listas de personas restringidas o de listas de personas bloqueadas o hayan sido reportadas por los empleados.
 - ii. En caso de que exista una coincidencia al 100% con el nombre del Cliente en una de las citadas listas, detienen la operación y verifican con algún otro dato del Cliente, no se trate de un homónimo o falso positivo.
 - iii. En caso de que se aseguren de que en efecto se trata de la misma persona, el Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de 24 horas conforme a lo establecido en las políticas 5.7.1, 5.7.2 y 5.7.3 respectivamente del presente Manual de Cumplimiento.
 - iv. El Oficial de Cumplimiento presenta en la siguiente sesión con el Comité, las operaciones de 24 horas presentadas a la Comisión, dejando constancia en acta, junto con la evidencia de revisión del Oficial de Cumplimiento y es conservado conforme a la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.
8. Fungir como instancia de consulta al interior de **SURA INVESTMENT** respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento está a disposición de los empleados de **SURA INVESTMENT**, para aclarar cualquier duda referente a la aplicación de las Disposiciones aplicables, así como del presente Manual de Cumplimiento, en los horarios y los días hábiles laborales.
9. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de **SURA INVESTMENT** a que hace referencia la política 8.1 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento elabora el programa de capacitación y difusión que aplica anualmente conforme a lo establecido en la política 8.1 y 8.5 del presente Manual de Cumplimiento, el cual presenta en sesión mensual al Comité, para su revisión y aprobación, dejando constancia de aprobación en acta de sesión y conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.
10. Recibir y verificar que **SURA INVESTMENT** dé respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas que, por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos

<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 117 de 161</p>

139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, asimismo, verificar que **SURA INVESTMENT** cuente con los procedimientos apropiados para asegurar que la misma dé cumplimiento a lo previsto la política 13.3 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir y verificar los requerimientos de información y documentación por parte de las autoridades competentes.
- ii. El Oficial de Cumplimiento da respuesta oportuna a cada uno de ellos, de acuerdo con las características de cada requerimiento e implementa las acciones que la autoridad solicite que se realicen, como el aseguramiento o desbloqueo de operaciones.
- iii. El Oficial de Cumplimiento presenta en la próxima sesión mensual del Comité, los requerimientos de información y documentación por parte de las autoridades competentes y el estatus de la respuesta al requerimiento, implementación o aseguramiento y desbloqueo de las operaciones.
- iv. Los requerimientos, la respuesta y seguimiento a estos, forman parte del acta mensual y es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

11. Fungir como enlace entre el Comité, la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento es quien, en representación de **SURA INVESTMENT** atiende los asuntos referentes a la aplicación del presente Manual de Cumplimiento.
- ii. El Oficial de Cumplimiento presenta al Comité los asuntos en los que haya representado a **SURA INVESTMENT**, dejando evidencia de esto en sesión mensual, la cual es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

12. Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de **SURA INVESTMENT** sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Procedimiento

- i. El Oficial de Cumplimiento realiza el análisis y estudio de las posibles operaciones inusuales e internas preocupantes y lo presenta en las sesiones mensuales del Comité, para que éste las dictamine.
- ii. El estudio y análisis de las operaciones, así como su dictaminación forman parte del acta de sesión del Comité y es conservada conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 118 de 161

7.8 DESIGNACION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO INTERINO

Criterio

El Comité o bien, su Consejo de Administración o Gerente General, deben nombrar a un funcionario, que interinamente puede sustituir al Oficial de Cumplimiento, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la política 7.7 del presente Manual de Cumplimiento, hasta por 90 días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el funcionario designado como Oficial de Cumplimiento deje, le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo en cuestión.

El funcionario de **SURA INVESTMENT** que desempeñe el interinato en cuestión, no debe tener funciones de auditoría interna en la misma.

SURA INVESTMENT puede hacer efectivo el periodo de interinato a que se refieren los párrafos anteriores, conforme a sus necesidades.

El Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino, debe dar cumplimiento a las funciones y obligaciones señaladas en la presente política, hasta el momento en que se informe la revocación señalada en la fracción II de la política 7.9 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento

1. El Comité designa a un funcionario que no tiene funciones de auditoría interna en **SURA INVESTMENT** como Oficial de Cumplimiento Interino.
2. El Oficial de Cumplimiento interino puede realizar las funciones del Oficial de Cumplimiento hasta por 90 días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el funcionario designado como Oficial de Cumplimiento deje, le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo en cuestión.
3. La designación del Oficial de Cumplimiento queda asentada en el acta de sesión respectiva y conservada conforme la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.
4. El Oficial de Cumplimiento interino presenta el aviso a la Comisión por medio del portal del SITI, en los plazos y formas establecidos en la política 7.9 del presente Manual de Cumplimiento.

7.9 AVISO DE LA DESIGNACION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y DEL INTERINO

Criterio

SURA INVESTMENT, informa a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, lo siguiente:

- I. El nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la designación correspondiente;

<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 119 de 161</p>

- II. La revocación de la designación del Oficial de Cumplimiento, al día hábil siguiente a la fecha en que la misma haya ocurrido, ya sea por determinación de **SURA INVESTMENT**, rechazo del encargo, por terminación laboral o imposibilidad, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, y
- III. El nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento en términos de lo establecido en la política 7.8 del presente Manual de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, al día hábil siguiente a la fecha en que la misma haya ocurrido.

Procedimiento

Una vez que el Consejo de Administración y/ o Comité de **SURA INVESTMENT** designe o ratifique el nombramiento del Oficial de Cumplimiento y/o del Oficial de Cumplimiento Interino, se notifica a la Secretaría por medio de la Comisión, por medio del portal SITI, de la siguiente forma;

1. Se ingresa al portal SITI con el usuario y contraseña de **SURA INVESTMENT**
2. Ingresar a la pestaña “Oficial de Cumplimiento”
3. Ingresar a “Informar cambio del Oficial de Cumplimiento”
4. Se despliega pestaña que solicita clave “CASFIM” y clave “CAPCHA” y se da aceptar;
5. Se despliega pantalla donde se deberán de ingresar los datos del Oficial de Cumplimiento;
6. Posteriormente solicita ingresar de nuevo al portal SITI con clave CASFIM, RFC y CAPTCHA y se oprime “aceptar”;
7. Solicita el llenado de datos y la carga de documentos como son la designación de Oficial de Cumplimiento, identificación oficial del Oficial de Cumplimiento y dar clic en “concluir”.
8. Finalmente se despliega dos ventanas en las que aparece el folio de aceptación.
9. Se puede ingresar de nuevo al portal del SITI y generar el comprobante de presentación del Oficial de Cumplimiento y del Interino.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 120 de 161

CAPITULO VIII

8. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

8.1 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Criterio

SURA INVESTMENT imparte cursos, al menos una vez al año, los cuales están dirigidos especialmente a los miembros de su Consejo de Administración, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido del su Manual de Cumplimiento, así como sobre las actividades, productos y servicios que ofrece.

Los temas de la capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios y empleados.

Los funcionarios y empleados de **SURA INVESTMENT** que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deben recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento elabora un programa de capacitación acorde con los servicios, productos u operaciones que ofrece de acuerdo con un calendario con la programación de fechas para la capacitación, las capacitaciones o cursos también pueden ser impartidos por asesores externos.

La capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso es impartida al momento iniciar sus labores en **SURA INVESTMENT** la cual es realizada por el Oficial de Cumplimiento.

Los miembros del Consejo de Administración, los directivos, funcionarios, empleados y apoderados que laboren en las áreas de atención al público en **SURA INVESTMENT** reciben capacitación al menos una vez al año. La capacitación puede ser impartida por el propio Oficial de Cumplimiento o por capacitadores externos. El Oficial de Cumplimiento recibe capacitación externa al menos una vez al año.

La capacitación se puede aplicar de manera presencial en las instalaciones de **SURA INVESTMENT** en centros de convenciones o salones externos o vía remota con el apoyo de la tecnología de la información (Team Viewer, Plataforma E-Learning).

Los temas impartidos contemplan, entre otros aspectos, los relativos al contenido del presente Manual de Cumplimiento, a las Disposiciones aplicables, a las tipologías de lavado de dinero, las técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones provenientes de recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, entre otros.

El Oficial de Cumplimiento, al elaborar el programa anual capacitación, verifica que éste sea acorde con los servicios,

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 121 de 161

productos u operaciones que ofrece **SURA INVESTMENT**, considerando lo siguiente:

- Que los temas de la capacitación sean coherentes con los resultados de la implementación de la metodología del Enfoque Basado en Riesgos.
- Que debe adecuarse a las responsabilidades de los miembros Consejo de Administración, del Comité y a los directivos, funcionarios y empleados de **SURA INVESTMENT**.
- El Oficial de Cumplimiento una vez que determine los mitigantes de acuerdo al Capítulo II del presente Manual de Cumplimiento, debe clasificar la información de la metodología del enfoque basado en riesgo para impartir el curso anual y direccionar el tipo de capacitación de acuerdo al cargo y responsabilidades desempeñadas.

Programa de Capacitación

Curso de Inducción al personal de Nuevo Ingreso				
Actividad	Fecha	Descripción	Documentación	Responsable de actividad
1. Dar a conocer las áreas de la SURA INVESTMENT .	Al ingreso inmediato de nuevo personal	El Encargado de la Sucursal , introduce al nuevo personal mediante una breve charla sobre los objetivos principales de los puestos que integran SURA INVESTMENT , (Gerente General, Encargado de la Sucursal, el Oficial de Cumplimiento y demás personal.	N/A	Encargado de la Sucursal u Oficina
2. Entregar Manual de Cumplimiento	Al ingreso inmediato de nuevo personal	El Oficial de Cumplimiento le proporciona al nuevo personal, una copia del Manual de Cumplimiento para que éste le el documento y conozca las políticas y procedimientos establecidos.	Manual de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento.
3. Presentar la introducción en PLD/FT.	Al ingreso inmediato de nuevo personal	El Oficial de Cumplimiento presenta las definiciones principales referentes a la prevención del lavado de dinero.	Manual de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento.
4. Presentar las Políticas de identificación y conocimiento del Cliente	Al ingreso inmediato de nuevo personal.	El Oficial de Cumplimiento da a conocer al nuevo personal las políticas de identificación y las de conocimiento del Cliente.	Manual de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 122 de 161

5. Instruir en los procesos de identificación y conocimiento del Cliente	Al ingreso inmediato de nuevo personal.	El Oficial de Cumplimiento muestra al personal los procesos de identificación y conocimiento del Cliente y al nuevo empleado.	Manual de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
6. Evaluar los conocimientos	Al mes siguiente al término de la inducción	El Oficial de Cumplimiento realiza un examen de 10 preguntas referentes al contenido del Manual, el cual al ser calificado y aprobado se anexa al expediente del empleado indicando su nivel de conocimientos PLD.	Evaluación de conocimientos.	Oficial de Cumplimiento
7. Evidencia de la capacitación	Al término del Examen de evaluación	El Oficial de Cumplimiento deja evidencia de la capacitación expidiendo una constancia en la que se indique fecha de la capacitación y calificación de la evaluación.	Constancia de capacitación de nuevo ingreso en materia de PLD/FT	Oficial de Cumplimiento

Curso de Actualización Anual				
Actividad	Fecha	Descripción	Documentación	Responsable de actividad
1. Detectar necesidades de capacitación	Julio	El Oficial de Cumplimiento determina el temario de capacitación mediante la investigación de cambios en Disposiciones, nuevas tendencias y tipologías en materia PLD/FT.	Programa de Curso	Oficial de Cumplimiento
2. Asistir a la capacitación	Agosto- Noviembre	El Oficial de Cumplimiento es el encargado de verificar que todo el personal asista a la capacitación.	Lista de asistencia	Oficial de Cumplimiento
3. Evaluar los conocimientos	Al término del curso	El Oficial de Cumplimiento realiza un examen de 10 preguntas referentes al contenido del curso, el cual al ser calificado y aprobado se anexa al expediente del personal.	Evaluación de conocimientos	Oficial de Cumplimiento
4. Entrega de constancias	Al término de la capacitación a quien acredite la evaluación	El Oficial de Cumplimiento hace entrega de la constancia al personal que acreditó su evaluación.	Constancias	Oficial de Cumplimiento
5. Identificación personal que no acreditó la evaluación	Al término de la capacitación	El Oficial de Cumplimiento realiza un reporte, partiendo de la lista de asistencia, identificando al personal que no acreditó la evaluación, para	Informe de resultados	Oficial de Cumplimiento

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 123 de 161

		aplicar el procedimiento descrito en la política 8.3 del presente Manual de Cumplimiento.		
6. Resguardar Evidencia	Al término de la capacitación	El Oficial de Cumplimiento resguarda una copia del material impartido, la lista de asistencia, las evaluaciones y una copia de las constancias otorgadas al personal.	Constancia y Evaluación de conocimientos	Oficial de Cumplimiento

8.2 EVALUACIONES Y CONSTANCIAS

Criterio

SURA INVESTMENT, realiza evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos al finalizar la impartición del curso, en materia de PLD/FT, estableciendo como calificación mínima aprobatoria un 80% sobre 100%.

A los participantes que obtengan resultados satisfactorios, **SURA INVESTMENT** expide constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados en los cursos de capacitación.

La constancia debe contener:

1. Las horas capacitadas,
2. El nombre del curso o taller de capacitación,
3. La fecha de la capacitación,
4. El nombre del participante
5. El nombre del instructor o instructores, así como las autorizaciones o certificados que avalen sus conocimientos para impartir la capacitación y la firma de los mismos instructores.

SURA INVESTMENT, lleva un registro detallado del personal, en donde identifica las fechas de ingreso y bajas del mismo, con el objetivo de poder agendar los cursos anuales, en el supuesto de que el personal cause baja, se registra la fecha y los motivos de su separación, para justificar la imposibilidad de recibir la capacitación.

Procedimiento

El capacitador, ya sea interno o externo, al terminó del curso de capacitación, aplica evaluaciones al personal participante, y entrega una constancia que avala su participación a quienes obtienen resultados iguales o mayores al 80% sobre 100%.

El Oficial de Cumplimiento se asegura que en los cursos que participen los miembros del Comité, los directivos, funcionarios, empleados y apoderados.

De acuerdo a lo anterior el Oficial de Cumplimiento:

1. Revisa que los exámenes que serán aplicados sean los adecuados de acuerdo al perfil de los participantes.
2. Verifica que las constancias que acreditan la participación del personal cumplan con lo establecido en la presente política.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 124 de 161

3. Solicita, en su caso, al instructor externo el material impartido, los exámenes aplicados al personal, para ser conservados por un periodo no menor a 10 años, junto con una copia de la constancia respectiva.

El Departamento de Escuela de Negocios lleva un registro detallado del personal, en donde identifica las fechas de ingreso y bajas del mismo, con el objetivo de poder agendar los cursos anuales, en el supuesto de que el personal cause baja, se registra la fecha y los motivos de su separación, para justificar la imposibilidad de recibir la capacitación. Dicho departamento entrega al Oficial de Cumplimiento un informe con los registros anteriores, para identificar principalmente a las personas que no han aprobado el curso de capacitación.

8.3 MEDIDAS A QUIENES NO OBTIENEN RESULTADOS SATISFATORIOS

Criterio

SURA INVESTMENT, aplica a cada participante de los cursos, una evaluación o examen sobre los conocimientos adquiridos y aplica medidas en caso de que los asistentes al curso de capacitación que no hayan obtenido resultados satisfactorios.

En el supuesto que los participantes al curso no alcancen la calificación mínima aprobatoria (80% sobre 100%), tendrá dos oportunidades más para aprobarlo, de lo contrario la Dirección General de **SURA INVESTMENT**, tomará las medidas disciplinarias al respecto, pudiendo incluso llegar al despido definitivo del empleado, analizando las circunstancias específicas.

Procedimiento

El capacitador, ya sea interno o externo, al término del curso de capacitación, aplica evaluaciones al personal participante, y entrega una constancia que avala su participación a quienes obtienen resultados iguales o mayores al 80% sobre 100%.

Las medidas aplicadas al personal que no apruebe la evaluación al finalizar el curso de capacitación son:

Intento	Acción	Medida
Primera	Aplicación del examen	Llamada atención verbal
Segunda	Aplicación del examen	Amonestación por escrito mediante una acta administrativa
Tercera	Aplicación del examen	Someter a consideración del Gerente General la posible rescisión de contrato del empleado

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 125 de 161

8.4 PROGRAMA DE DIFUSIÓN

Criterio

El Oficial de Cumplimiento de **SURA INVESTMENT** difunde a los miembros del Comité, directivos, funcionarios, empleados, y apoderados que laboren en las áreas de atención al público, el Manual de Cumplimiento, así como las Disposiciones, las tipologías de lavado de dinero, técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones provenientes de recursos de procedencia ilícita, o de financiamiento al terrorismo previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento elabora un programa de Difusión conforme a lo siguiente:

Programa de Difusión

Actividad	Tiempos	Descripción	Documentación	Responsable de actividad
1. Buscar Avisos PLD/FT.	Trimestral	<p>El Oficial de Cumplimiento busca publicaciones o noticias relativas al PLD/FT en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El portal web del SITI. ▪ Noticias de internet. 	N/A	Oficial de Cumplimiento
2. Presentar información al personal operativo.	Al momento de la obtención de información	<p>El Oficial de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presenta la información impresa al personal de atención al público. ▪ Publica la información por medio de la red privada, en el caso de contar con una. ▪ Envía por correo electrónico institucional la información. 	Información.	Oficial de Cumplimiento.
3. Resguardo de evidencia	Al momento de recabar firmas o registros electrónicos o correos	<p>El Oficial de Cumplimiento resguarda en un expediente, el material difundido en el periodo anual y la evidencia que confirma que el personal recibió dicha difusión.</p>	Expediente anual de difusión.	Oficial de Cumplimiento

Los canales de información que utiliza **SURA INVESTMENT** para allegarse de información referente a temas PLD/FT son:

1. www.cnbv.gob.mx
2. www.google.com.mx (PLD/ Noticias)
3. <https://websitipld.cnbv.gob.mx/Inicio.aspx>

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 126 de 161

4. En su caso correos electrónicos de la Federación
5. Correos electrónicos de asesoría y consultoría
6. Trípticos de la CNBV
7. Guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso dé a conocer la Secretaría
8. Material de difusión impreso, audio o video, correos electrónicos desarrollado por el área de cumplimiento
9. Material de difusión impreso, audio o video, correos electrónicos desarrollado por las autoridades competentes en temas de prevención de lavado de dinero
10. <http://diariooficial.gob.mx>
11. [Entre otros](#)

El Oficial de Cumplimiento archiva y resguarda por un periodo no menor a 10 años:

- 1) La información y documentos que sirvieron para la difusión de temas en materia de PLD/FT,
- 2) Los acuses de recibido firmados por el personal, y
- 3) La impresión de los correos electrónicos enviados por el personal al Oficial de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 127 de 161

CAPITULO IX

9. SISTEMAS AUTOMATIZADOS

SURA INVESTMENT como parte de su infraestructura tecnológica, cuenta con un sistema automatizado denominado "DETECTART", el cual realiza las siguientes funciones:

- I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente.

Procedimiento:

DETECTART consolida toda la información del cliente en una base de datos dentro del sistema, lo cual permite conservar, actualizar y consultar la información siempre que se requiera.



- II. Generar y transmitir, de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las políticas 4, 5 y 6 del presente Manual de Cumplimiento, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en el mismo.

Como excepción a lo señalado en esta fracción, **SURA INVESTMENT** puede generar de forma manual el reporte a que se refiere la política 1.18 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 128 de 161

DETECTART tiene un layout integrado para, una vez que el Comité dictamine una operación como Inusual, Interna Preocupante o Relevante, tome la información de la base de datos y genere la información necesaria para armar el reporte correspondiente.

Dicho reporte es revisado por el Oficial de Cumplimiento para verificar que cumpla con todos los requisitos y las recomendaciones de las mejores prácticas y posteriormente es enviado a través del SITI.

Genera Formato Reporte 24 Horas

Esta consulta requiere que ingrese alguna información, por favor diligencie los campos indicados y presione el botón 'Consultar',

CODIGO DE CLIENTE

FECHA DE ALERTA AAAAMDD

Consultar

2;20190823;000001;001004;004544;01001002;0;02;03;0000000000021972;00000000038401.10;1;20171128;20171128;MEX;1;;CLAUDIA;LOPEZ;VAZQUEZ;LOVC660822MTL;;196
2;20190823;000002;001004;004544;01001002;0;02;03;0000000000021972;00000000022199.35;1;20171128;20171128;MEX;1;;CLAUDIA;LOPEZ;VAZQUEZ;LOVC660822MTL;;196

«« Página 1 de 1 »» Total registros encontrados: 2 Exportar Resultados por página: 20 ▾

Buscar Quitar Filtro Filtro Actual:

III. Clasificar los tipos de operaciones o productos financieros que ofrece **SURA INVESTMENT** a sus Clientes, con base en los criterios que se establezcan, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales.

Procedimiento:

DETECTART clasifica las operaciones y productos financieros que ofrece **SURA INVESTMENT** con la finalidad de detectar patrones que se aparten del perfil transaccional del cliente. Asimismo, permite consultas con la finalidad de determinar situaciones que podrían indicar que el cliente presenta una actividad de riesgo que podría determinar una Operación Inusual como son:

MENÚ	NOMBRE DE CONSULTA
CONSULTAS SOBRE CLIENTES	Direcciones más utilizadas
	Clientes por dirección parámetro
	Teléfonos/Celular más utilizados
	Clientes por Teléfono parámetro
	Cuentas de clientes PEP con Saldo
	Cuentas de clientes EMPLEADOS con Saldo
	Cuentas con Factores de Riesgo con Saldo
	Consulta Consolidada (AFORE/FONDOS) de Clientes por Criterio
	Número de Contratos relacionados por Cliente
	Detalle de Contratos relacionados por Cliente
CONSULTAS SOBRE TRANSACCIONES	Traslado de recursos entre contratos en 5 días
CONSULTAS GENERALES	Reporte General de Cliente
	Reporte Estado Actual DETECTART
	Productos Activos
MENÚ	NOMBRE DE CONSULTA
ESTADÍSTICAS DE INICIO	Alertas Actuales
	Número de Clientes por Tipo de cliente
	Marcación de PEPS desde QuienEsQuien
	Log de Actualización de Quien es Quien en DETECTART
ESTADÍSTICAS SOBRE TRANSACCIONES	Estadística de alertamiento por Periodo
ESTADÍSTICAS GENERALES	Análisis de Alertas por Estado
OTRAS CONSULTAS SOBRE LISTAS	Cruce de Base de Clientes Vs Listas - Coincidencias por RFC o CURP (excluye VENC)
	Cruce de Base de Clientes Vs Listas - Coincidencias por NOMBRE (excluye VENC)
	Cruce de Base de Clientes Vs Listas - Coincidencias por RFC/CURP y NOMBRE (excluye VENC)

IV. Detectar y monitorear las operaciones realizadas al amparo de un mismo contrato o por un mismo Cliente de los señalados en la 14ª, 15ª y 16ª de las Disposiciones, así como aquellas previstas en la fracción IV de la política 5.2 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento:

**SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA
DE FONDOS DE INVERSIÓN**

**Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y Financiamiento al
Terrorismo**

1. Página No. 130 de 161

DETECTART consolida todos los productos y transacciones de un mismo cliente, con la finalidad de determinar un perfil transaccional completo.

DetectART WEB

Resultados

Resumen de Transacciones por Periodo de Tiempo

Esta consulta requiere que ingrese alguna información, por favor diligencie los campos indicados y presione el botón 'Consultar',

CODIGO DEL CLIENTE

FECHA DESDE AAAAMMDD

FECHA HASTA AAAAMMDD

Consultar

FECHA_DESDE	FECHA_HASTA	CODIGO_CLIENTE	NOMBRE_CLIENTE	CURP	FECHA_TRANSACCION	CUENTA	CANAL	SIEFORE
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/01/03	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/01/03	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/01/08	83602776	VENTANILLA	SURAAV3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/01/08	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/01/10	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/01/10	83602776	VENTANILLA	SURAAV3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/26	83602776	VENTANILLA	SURAAV3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/26	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/27	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/27	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/28	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/28	83602776	VENTANILLA	SURAAV3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/21	83602776	VENTANILLA	SURASB3
20190101	20190630	11947425291	ATONDO ROSALES LORENIA	AORL741019MDFTSR02	2019/06/24	83602776	VENTANILLA	SURASB3

V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la política 3.8 del presente Manual de Cumplimiento.

Procedimiento:

DETECTART tiene parametrizadas una serie de alertas para determinar comportamientos inusuales o anómalos, las cuales son revisadas por el Oficial de Cumplimiento para descartarlas, ajustar el perfil transaccional o para llevarlas a dictaminar por el Comité.

ALERTAS PARAMETRIZADAS EN DETECTART

ALERTA	DESCRIPCION
2	Operaciones > 7,500 USD
8	Retiro > Saldo en los primeros 30 días del contrato y > 1MM MXN
1	Retiros superiores al 50% del Saldo y >= 7,500 USD
9	Clientes con más de 2 Transacciones al mes

ALERTAS PARAMETRIZADAS EN DETECTART

7	Operaciones de Extranjeros > 7,500 USD
6	Retiros en los primeros 6 meses de contrato PPR y CEA >= 7,500 USD
CONSULTAS	Número de Contratos relacionados por Cliente; Detalle de Contratos relacionados por Cliente; Traslado de Recursos entre Contratos en 5 días
CONSULTAS	Direcciones más utilizadas; Clientes por Dirección parámetro; Teléfonos/Celular más utilizados Clientes por Teléfono parámetro

ALERTAS PARAMETRIZADAS EN DETECTART

3	Operaciones de Empleados >= 100.000 MXN
4	Operaciones de Aportes que superan el 75% del Perfil Transaccional
10	Clientes con Entidad Federativa de Alto Riesgo
5	Transacciones de Clientes con Actividad de Riesgo Alto >= 7,500 USD
11	Transacciones de Clientes con relacionados considerados como PPE
12	Transacciones de Clientes considerados como PPE

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 132 de 161

VI. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación contractual, los registros históricos de las operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de operaciones.

Procedimiento:

DETECTART consolida toda la información que haya sido proporcionada por el cliente junto con las transacciones que éste realiza con la intención de graficar su transaccionalidad y observar de manera gráfica los “picos” inusuales y si la transaccionalidad es congruente con la información proporcionada por el cliente.

VII. Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y operaciones.

Procedimiento:

DETECTART consolida las diferentes cuentas y contratos de un mismo cliente con una consulta que puede determinarse por el nombre del cliente, RFC o CURP.

DetectART

[Resultados](#)

Consulta Consolidada (AFORE/FONDOS) de Clientes por Criterio

Esta consulta requiere que ingrese alguna información, por favor diligencie los campos indicados y presione el botón 'Consultar',

PARAMETRO A CONSULTAR

FUENTE	NSS	CONTRATO	NOMBRE_CLIENTE	RFC	CURP	ES_PEP	RIESGO_CLIENTE	SALDO	NUMERO_
CLIENTE_AFORE	01058303593	0	ALONZO SEMADENI ABIGAIL	AOSA830622	AOSA830622MDFLMB03	N	NINGUNO	0	
CONTRATO_WM	01058303593	100580	ALONZO SEMADENI ABIGAIL	AOSA830622E47	AOSA830622MDFLMB03	N	NINGUNO	1.906.817	
CONTRATO_WM	01058303593	135395	ALONZO SEMADENI ABIGAIL	AOSA830622E47	AOSA830622MDFLMB03	N	NINGUNO	23.179	
CONTRATO_WM	01058303593	100579	ALONZO SEMADENI ABIGAIL	AOSA830622E47	AOSA830622MDFLMB03	N	NINGUNO	100.373	
CONTRATO_WM	01058303593	132233	ALONZO SEMADENI ABIGAIL	AOSA830622E47	AOSA830622MDFLMB03	N	NINGUNO	0	
CONTRATO_WM	01058303593	122289	ALONZO SEMADENI ABIGAIL	AOSA830622E47	AOSA830622MDFLMB03	N	NINGUNO	42.852	

144 Página 1 de 1 Total registros encontrados: 6 Exportar Resultados por página: 20

Filtro Actual:

VIII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes.

Procedimiento:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 133 de 161

DETECTART conserva toda la información de las Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes dentro del sistema, lo que permite consultar todos los reportes dictaminados, enviados y la información que se utilizó para su dictaminación.

- IX. Servir de medio para que el personal de **SURA INVESTMENT** reporte, a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Procedimiento:

DETECTART cuenta con un buzón para que los empleados de **SURA INVESTMENT** reporten de forma segura, confidencial y auditable las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Cuando el buzón recibe una notificación, ésta es revisada por el Oficial de Cumplimiento y determina las acciones a realizar dependiente de la información con la que se cuente.

- X. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma.

Procedimiento:

DETECTART cuenta con un registro de auditoría, donde quedan asentados todas las modificaciones a la información, quién y cuando las realizaron y crea un respaldo de toda la información, para garantizar de esta manera que la información que vive en el sistema se encuentre íntegra, disponible, auditable y confidencial.

- XI. Proveer la información que **SURA INVESTMENT** incluirá en la metodología del Enfoque Basado en Riesgos.

Procedimiento:

DETECTART cuenta con un apartado denominado Enfoque Basado en Riesgos, donde además e proveer la información necesaria para realizar la Metodología, asigna valores a cada elemento descrito en el Capítulo II del presente Manual y realiza las ponderaciones necesarias.

- XII. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la política 5.2, con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la política 12.4 del presente Manual de Cumplimiento, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Procedimiento:

DETECTART tiene cargadas dentro del sistema las listas referidas en la fracción X de la política 5.2, con Personas Políticamente Expuestas, así como quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas. El sistema realiza un cruce diario a todos los clientes y las personas que quieran contratar con SURA INVESTMENT, arrojando una alerta cuando encuentre una coincidencia. Para descartar homonimias, el sistema además del nombre, cruza la información del CURP y/o RFC.

The screenshot shows the DetectART WEB interface. At the top, there is a navigation bar with buttons for 'Inicio', 'Catálogos', 'KYC', 'Listas' (highlighted with a red box), 'Seguridad', 'Gestión', and 'Salir'. Below the navigation bar, there are three main icons: 'Búsqueda en Listas de Control', 'Cruzar Archivos con Listas', and 'Otras consultas sobre listas' (highlighted with a red box). To the right of these icons is a table titled 'ELEMENTOS EN LISTAS DE CONTROL'.

Lista	Registros	Actualizado
ATF	42	2019/08/22
BID	289	2019/08/22
BM	264	2019/08/22
BOE	6966	2019/08/22
CAR	62	2019/08/22
CBI	708	2019/08/22
DEA	1503	2019/08/22
DFAT	5152	2019/08/22
DPRK	61	2019/08/22
DRC	94	2019/08/22

Below the table, there is a section titled 'Otras consultas sobre listas' with a list of search options:

- Cruce de Base de Clientes Vs Listas - Coincidencias por RFC o CURP (excluye VENC) [Ver resultados](#) ▲
- Cruce de Base de Clientes Vs Listas - Coincidencias por NOMBRE (excluye VENC) [Ver resultados](#) ▲
- Cruce de Base de Clientes Vs Listas - Coincidencias por RFC/CURP y NOMBRE (excluye VENC) [Ver resultados](#) ▲

XIII. Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados de forma no presencial por el Cliente.

Procedimiento:

DETECTART permite la consulta de datos y documentos proporcionados de forma no presencial por el Cliente para que Mesa de Contratos o el Oficial de Cumplimiento verifiquen la información con la finalidad de determinar su autenticidad y vigencia. En caso de que los datos o documentos se encuentren incompletos, estén vencidos o se encuentren ilegibles en caso de documentos, se notificará al Asesor Comercial para que los actualice y/o complemente.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 135 de 161

CAPITULO X

10. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Criterio

Los miembros del Consejo de Administración, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de **SURA INVESTMENT**, mantienen absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en el presente Manual de Cumplimiento, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tienen estrictamente prohibido:

- I. Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;
- II. Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación previstos en la fracción IX de la política 7.7 del presente Manual de Cumplimiento.
- III. Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento a que se refiere fracción IX de la política 7.7 del presente Manual de Cumplimiento antes de que sean ejecutadas, y
- IV. Alertar o dar aviso a sus Clientes o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la política 13.3 del presente Manual de Cumplimiento.

El cumplimiento de la obligación a cargo de **SURA INVESTMENT**, de los miembros del Consejo de Administración, de los Comités, Oficiales de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las Entidades, de enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier Disposición legal y no implicarán ningún tipo de responsabilidad.

No se consideran como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, genere **SURA INVESTMENT**, a efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones.

Procedimiento

Los miembros del Consejo de Administración y del Comité, así como de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de **SURA INVESTMENT**, se comprometen a mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes e información previstos en el presente Manual de Cumplimiento, lo cual queda documentado en la firma de conocimiento y aceptación del documento en el Contrato de trabajo. Dicho documento forma parte integral del expediente del empleado y es conservado conforme a lo establecido en la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 136 de 161

CAPITULO XI

11. OTRAS OBLIGACIONES

11.1 ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

Criterio

SURA INVESTMENT proporciona a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que les requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionadas con los reportes previstos en el presente Manual de Cumplimiento. En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a **SURA INVESTMENT** copia del expediente de identificación de alguno de sus Clientes, esta última debe remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en el presente Manual de Cumplimiento, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, **SURA INVESTMENT** debe presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Cliente obre en su poder.

La documentación que requiera la Secretaría conforme a lo señalado en el párrafo anterior debe ser entregada en copia simple, salvo que esta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por **SURA INVESTMENT**, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando **SURA INVESTMENT** cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo, para ello considera los siguientes criterios para asegurar integración de toda la información a requerimiento de la Secretaría:

- a) Verificación de solicitud de requerimientos a través del portal web SITI y correo electrónico del Oficial de Cumplimiento.
- b) Comunicación directa con el personal de las sucursales al recibir requerimientos o solicitudes por notificación directa.
- c) Organización de documentación relacionada con los reportes.
- d) Tiempo de Respuesta.
- e) Confidencialidad en la entrega de la información.

La información y documentación requerida por la Comisión deberá ser presentada directamente en la unidad administrativa de la misma, que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

Procedimiento

- a) **Verificación de solicitud de requerimientos a través del portal web del SITI y/o correo electrónico del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de que **SURA INVESTMENT**, dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 137 de 161

aseguramiento o desbloqueo de operaciones que por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

El Oficial de Cumplimiento ante cualquier información o requerimiento que solicite la Secretaría o cualquier otra instancia gubernamental debe de atenderla de manera inmediata, al recibir cualquier solicitud se verifica la fecha de notificación, así como el plazo concedido para darle respuesta a la anterior, el Oficial de Cumplimiento revisa diariamente los medios o canales de comunicación establecidos de acuerdo a lo siguiente:

- Consulta constantemente cualquier notificación o requerimiento de las autoridades reguladoras, ya sea que hayan sido recibidas por medio del portal web del SITI o por el correo electrónico que fue proporcionado a la Comisión.

b) Comunicación directa con el personal de las sucursales al recibir requerimientos o solicitudes por notificación directa.

Diariamente solicita información al personal, sobre cualquier oficio, o notificación recibida, respecto de solicitudes que formulen las autoridades reguladoras.

c) Organización de documentación relacionada con los reportes

El Oficial de Cumplimiento organiza los archivos de expedientes de Clientes relacionados con reportes, de tal manera que se encuentren al alcance para obtener copias y datos de los mismos y puedan ser entregados de manera inmediata a requerimiento de la Secretaría.

d) Tiempo de Respuesta

El Oficial de Cumplimiento es responsable de recibir las solicitudes de información, obtener la información y documentación que haya sido solicitada, preparar el oficio de respuesta a la Comisión, recabar la autorización y firma del Representante Legal, para proceder a su entrega en tiempo y forma.

e) Confidencialidad en la entrega de la información

El Oficial de Cumplimiento es la única persona responsable de atender, contestar, informar, recabar, etc. cualquier información relacionada con el cumplimiento normativo de **SURA INVESTMENT**, así como recibir, verificar que se dé respuesta en los términos y tiempos establecidos, así como dejar constancia de ellos siempre por escrito y en su caso con acuse de recibo. Dicha información debe ser presentada directamente en la Unidad Administrativa de la misma, que para tales efectos se designe, y debe ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha Unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 138 de 161

11.2 GUÍAS Y PROPUESTAS DE MEJORES PRÁCTICAS PARA ESTABLECER METODOLOGÍA Y MODELOS DE RIESGO

Criterio

SURA INVESTMENT, establece, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento, atiende a las publicaciones que realiza la Secretaría para establecer, una metodología y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

11.3 VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE DATOS DE CLIENTES

Criterio

Cuando **SURA INVESTMENT** tenga dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Clientes, verificará la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.

Procedimiento

Cuando los empleados **SURA INVESTMENT**, tengan dudas de la veracidad del Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Clientes, verifica la autenticidad del RFC en el portal del SAT <http://www.sat.gob.mx/> y la Firma Electrónica Avanzada ingresando a la siguiente liga <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/>.

En caso de que el Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada no existan o sean incorrectos, el proceso de ingreso a **SURA INVESTMENT**, se detiene y es reportado al Oficial de Cumplimiento por medio de correo electrónico y adjuntando el resultado de la validación. El Asesor Comercial solicita al Oficial de Cumplimiento autorización para proseguir con la operación, o en su caso, declinarla. El resultado de la validación del Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada es impreso y se integra al expediente del Cliente.

Posteriormente el Oficial de Cumplimiento analiza la operación a detalle y la presenta al Comité para que sea dictaminada, y en su caso sea remitido el reporte correspondiente.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 139 de 161

11.4 SELECCIÓN DE PERSONAL

Criterio

SURA INVESTMENT adopta procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad, para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales incluyen la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, asentando la información relativa a cualquier otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en la que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación, o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, cuenta con un procedimiento de selección de personal, en el que verifica y obtiene cuando menos, lo siguiente:

1. Calidad técnica y experiencia necesaria:

El Departamento de Talento Humano de **SURA INVESTMENT**, verifica cuentan con calidad técnica y experiencia necesarias, a través de su currículo vitae, comprobante de estudios, y entrevistas personales con el empleado.

2. Honorabilidad:

El Departamento de Talento Humano solicita al empleado su Reporte de Crédito especial de Buró de Crédito con antigüedad máxima de un mes y otorga una Constancia de Control de Confianza verificando dicha información.

3. Declaración de haber laborado anteriormente en otra Entidad o Sujeto Obligado:

El Departamento de Talento Humano obtiene declaratoria del empleado sobre haber laborado o no anteriormente en otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en el que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano a través del llenado del formato "Declaratoria del empleado".

4. Reserva y confidencialidad:

Una vez que fue seleccionado el candidato idóneo el Departamento de Talento Humano, obtiene la firma de aceptación y conocimiento del empleado en la "Contrato de Confidencialidad".

5. Código de ética:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 140 de 161

El Departamento de Talento Humano, obtiene firma de aceptación y conocimiento del empleado del código de ética, en el formato de “Acuse de aceptación del Código de ética”.

6. Capacitación al ingreso en materia de PLD/FT:

El empleado recibe una “constancia de capacitación de nuevo ingreso en materia de PLD/FT”, donde consta que obtuvo capacitación al ingreso en materia de PLD/FT.

7. Contrato laboral:

El Departamento de Talento Humano celebra con el empleado el contrato laboral, firmando ambas partes de conformidad.

Los documentos mencionados en los numerales anteriores forman parte integrante del expediente del empleado y son resguardados conforme a la política 11.6 del presente Manual de Cumplimiento.

11.5 MEDIO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES POR PARTE DEL PERSONAL

Criterio

SURA INVESTMENT, establece mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo deben asegurar que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de este.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, cuenta con los siguientes medios de reporte de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, mediante los cuales el personal que labora para dicha Entidad puede realizar denuncias de manera confidencial y segura:

- 1) Módulo del sistema automatizado
- 2) Correo electrónico institucional
- 3) Línea ética

El sistema automatizado “DETECTART” de **SURA INVESTMENT**, cuenta con módulo de reporte de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes por donde los empleados pueden realizar dichos reportes son de manera confidencial y segura.

Cuando el personal realice una denuncia sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, el Oficial de Cumplimiento recaba la información y documentación necesaria para analizar dicha denuncia, con la finalidad de identificar si realmente corresponde a una

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 141 de 161

posible Operación Inusual o Interna Preocupante, en el caso de que si corresponda, prepara la información necesaria para presentarla al Comité en su próxima sesión y que sea emitido el dictamen correspondiente.

11.6 CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Criterio

SURA INVESTMENT está obligada a conservar, por un periodo no menor a diez años, contado a partir de la ejecución de la operación realizada por sus Clientes, lo siguiente:

- I. La documentación e información que acredite la operación de que se trate una vez que se haya celebrado.
- II. Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de sus Clientes, los cuales deben ser conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que estos concluyan, por el periodo al que hace referencia esta política, a partir de la conclusión de la relación contractual.

El expediente de identificación que **SURA INVESTMENT** debe conservar en términos de la presente política debe permitir identificar al Cliente, así como conocer las operaciones que realiza con la Entidad.

- III. Los registros históricos de las operaciones que realicen con sus Clientes.
- IV. Copia de los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por **SURA INVESTMENT** por el mismo periodo.

Las constancias de los reportes presentados conforme a las Disposiciones, así como de los registros de las operaciones celebradas, deben permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La conservación prevista en esta política puede realizarse por medios electrónicos o digitales, la cual debe garantizar la seguridad de la información y documentación recabada del Cliente.

Procedimiento

- a. Procedimiento de resguardo de reportes, avisos, actas de sesión del Comité, Informe de Auditoría en materia de PLD/FT y demás información:

En archivero bajo llave ubicado la oficina **SURA INVESTMENT** De igual forma los documentos electrónicos son conservados conforme a lo establecido en el **inciso d.** del presente procedimiento.

- b. Procedimiento de resguardo del expediente del Cliente:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 142 de 161

Los expedientes físicos son conservados en anaqueles bajo llave ubicados en sus oficinas comerciales, bajo la responsabilidad del Encargado de la Sucursal.

Los expedientes digitalizados son archivados en forma virtual en un ordenador, conforme a lo establecido en la política d. del presente procedimiento.

Sobre los datos y la información generada en el sistema automatizado de Clientes y sus operaciones, son respaldados por el área de sistemas conforme a lo **establecido en la política d.** del presente procedimiento.

c. Procedimiento de resguardo de expedientes de empleado:

Los expedientes de empleado son conservados y resguardados por el Departamento de Talento Humano en archiveros ubicados en Oficina Matriz.

d. Procedimiento de respaldo de información electrónica:

La información electrónica de **SURA INVESTMENT**, así como la del sistema automatizado "DETECTART", es respaldada diariamente bajo la responsabilidad del Director de Sistemas.

Los datos y documentos físicos y electrónicos mencionados en los incisos anteriores son conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que estos concluyan, por un periodo no menor a diez años contado a partir de dicha conclusión.

11.7 REVISIONES DE AUDITORÍA INTERNA Y/O AUDITORÍA EXTERNA

Criterio

SURA INVESTMENT mantiene medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de enero a diciembre de cada año, la efectividad del cumplimiento de las Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión.

Los resultados de dichas revisiones deben ser presentados a la Dirección General y al Comité de **SURA INVESTMENT**, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables. En el ejercicio de valoración antes referido, no puede participar miembro alguno del Comité.

La información a que hace referencia esta política es conservada por **SURA INVESTMENT** durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, establece las siguientes medidas de control del cumplimiento de sus políticas y procedimientos por parte de un auditor externo independiente, que evalúa y dictamina, durante el período comprendido de enero a diciembre

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 143 de 161

de cada año el cumplimiento de las Disposiciones, conforme a lo siguiente:

1. La Dirección General solicita al Oficial de Cumplimiento que presente varias propuestas de auditoría en materia de PLD/F.
2. El Oficial de Cumplimiento recaba las propuestas solicitadas y verifica el alcance y los procedimientos que el auditor externo realizará para ejecutar dicho trabajo, además de que dichas propuestas establezcan que el informe de auditoría debe ser emitido conforme los lineamientos publicados por la Comisión el 29 de enero de 2017.
3. El Oficial de Cumplimiento presenta a la Dirección General y éste a su vez al Consejo de Administración las propuestas de auditoría para su aprobación.
4. El auditor externo que haya sido aprobado por Consejo de Administración, debe presentar una carta de manifestación dirigida a la administración y a la Comisión en la cual declare lo siguiente:
 - a. Cuenta con experiencia profesional,
 - b. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales,
 - c. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano,
 - d. No haber sido declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado,
 - e. No ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de **SURA INVESTMENT**,
 - f. No tener litigio pendiente con **SURA INVESTMENT**.
5. El auditor externo que haya sido aprobado por Consejo de Administración, debe proporcionar una copia de su certificado expedido por la Comisión, que avale sus conocimientos en la materia.

Los resultados de las revisiones, por parte del auditor externo independiente deben ser presentados a la Dirección General y al Comité, a manera de informe para ello el Oficial de Cumplimiento se ajusta al siguiente procedimiento:

1. Los resultados del informe de auditoría son presentados a manera de informe a la Dirección General y al Comité.
2. La Dirección General y los miembros Comité, analizan los hallazgos, observaciones y recomendaciones presentados por el auditor, para que sea preparado un programa de acción, en el que se establezcan la actividades, responsables y fechas en las cuales quedarán subsanados los hallazgos, observaciones y en su caso las recomendaciones.

Una vez presentado el informe a la Dirección General y los miembros Comité, el Oficial de Cumplimiento verifica mensualmente los avances del plan de acción indicado en el punto anterior, con el objetivo de que sean subsanados a la brevedad.

El informe de auditoría es conservado por el Oficial de Cumplimiento durante un plazo no menor a cinco años, y debe ser

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 144 de 161

remitido a la Comisión dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del período al que corresponda la revisión, a través de los medios electrónicos que esta última señale, por lo que Oficial de Cumplimiento realiza lo siguiente:

1. Una vez que el informe de auditoría es presentado y revisado por el auditor externo, la Dirección General, y los miembros del Comité, el Oficial de Cumplimiento remite dicho informe a la Comisión dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del período al que corresponda la revisión, a través de los medios electrónicos que la Comisión señale.
2. El Oficial de Cumplimiento conserva el informe de auditoría, así como el acuse de presentación otorgado por la Comisión a través del portal web SITI, tanto de manera impresa como digitalmente, durante un plazo no menor a cinco años.

CAPITULO XII

12. DISPOSICIONES GENERALES

12.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Criterio

SURA INVESTMENT elabora y remite a la Comisión, el Manual de Cumplimiento que contiene las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones, y para gestionar los riesgos a que está expuesta de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología del Enfoque Basado en Riesgos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo Comité de Auditoría las apruebe, en los términos previstos en el numeral 1 de la política 7.3 a través de los medios electrónicos que esta señale.

SURA INVESTMENT puede reservarse la divulgación al interior de las mismas del contenido de alguna o algunas de las secciones del presente Manual de Cumplimiento, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las Disposiciones.

La Comisión debe a solicitud de la Secretaría, remitirle copia del Manual.

La Comisión está facultada para requerir a **SURA INVESTMENT** o a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentre agremiada, que efectúen modificaciones al Manual, así como a los demás documentos en ellas señalados, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las mismas.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 145 de 161

Procedimiento

1. El Oficial de Cumplimiento, elabora el presente Manual de Cumplimiento, en el cual se desarrollan las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que, **SURA INVESTMENT** debe adoptar para dar cumplimiento a las Disposiciones y para gestionar los Riesgos a que está expuesta de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología del Enfoque Basado en Riesgos.
2. Una vez elaborado el Manual de Cumplimiento debe ser presentado al Comité, para su revisión y aprobación.
3. Una vez aprobado el Manual, el Oficial de Cumplimiento debe presentarlo a la Comisión por medio del portal web SITI, dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a su aprobación.
4. El Manual de Cumplimiento debe ser revisado y actualizado por **SURA INVESTMENT** tantas veces se considere necesario, tomando en consideración algunos aspectos como nuevos productos o servicios que ofrezca **SURA INVESTMENT**, las zonas geográficas en la que preste dichos servicios, tipo de moneda utilizada, reformas a las Disposiciones, entre otros.

12.2 MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Criterio

SURA INVESTMENT remite a la Comisión las modificaciones que realicen al Manual de Cumplimiento junto con un ejemplar completo del mismo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo Comité de Auditoría las apruebe, en los términos previstos en la numeral 1 de la política 7.3.

El Manual de Cumplimiento que contiene las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos debe ser revisado y actualizado por **SURA INVESTMENT** tantas veces considere necesario, tomando en consideración, algunos aspectos como nuevos productos o servicios que ofrezca, zonas geográficas en la que preste dichos servicios, tipo de moneda utilizada, entre otros.

Con fines de uniformidad, **SURA INVESTMENT** puede elaborar un Manual de Cumplimiento de referencia, a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiadas.

SURA INVESTMENT puede reservarse la divulgación al interior de las mismas, del contenido de alguna o algunas de las secciones del presente Manual de Cumplimiento, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las Disposiciones.

La Comisión debe a solicitud de la Secretaría, remitirle copia del Manual.

La Comisión está facultada para requerir a **SURA INVESTMENT** o a través de la Asociación a la que, en su caso, se encuentre agremiada, que efectúen modificaciones al Manual, así como a los demás documentos en ellas señalados, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las mismas.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 146 de 161

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento elabora y remite a la Comisión, a través de los medios electrónicos que esta señale, el Manual de Cumplimiento en el que ha desarrollado las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones y para gestionar los Riesgos a que está expuesta de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología del Enfoque Basado en Riesgos.

a) Modificaciones y Actualización al Documento

1. Cuando derivado de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos, se detecte la existencia de mayores o nuevos Riesgos para **SURA INVESTMENT**, el Oficial de Cumplimiento debe modificar, las políticas y medidas que correspondan para mitigarlos, así como su metodología de evaluación de Riesgos.
2. El Oficial de Cumplimiento debe revisar las modificaciones al Manual de Cumplimiento derivadas de la metodología y su implementación, en su caso, realizar las actualizaciones procedentes.
3. Cuando el Oficial de Cumplimiento, tenga conocimiento de reformas a la Disposiciones, posteriores a la elaboración del presente Manual de Cumplimiento, debe realizar las actualizaciones respectivas

b) Tiempos de presentación

1. El Oficial de Cumplimiento remite a la Comisión las modificaciones que realicen al Manual, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo Comité las apruebe, a través de portal web SITI.
2. El Oficial de Cumplimiento conserva una copia del acuse de presentación del Manual de Cumplimiento o sus modificaciones.

12.3 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Criterio

Para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en el presente Manual de Cumplimiento, se consideran como incumplimiento aquellos casos en los que **SURA INVESTMENT**, presente información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 147 de 161</p>

12.4 LISTA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Criterio

La Secretaría da a conocer a **SURA INVESTMENT**, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que son considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pone a disposición de **SURA INVESTMENT** a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

SURA INVESTMENT, elabora sus propias listas de personas que pudiesen ser consideradas como PPE's, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior, tomando como base la lista de cargos públicos que serán considerados para definir a las personas políticamente expuestas nacionales, publicada en la página:

http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/InteligenciaFinanciera/disposiciones/personas_politicamente_expuestas_nacionales.pdf.

Procedimiento

SURA INVESTMENT, tienen un contrato con Quien es Quien, el cual le permite realizar consultas de sus Clientes de manera automática en su sistema.

12.5 INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES

Criterio

La Secretaría puede interpretar, para efectos administrativos, el contenido de las Disposiciones, así como determinar el alcance de su aplicación, siempre que así lo solicite **SURA INVESTMENT**, asociaciones o sociedades en las que se encuentre agremiadas y autoridades nacionales que para el cumplimiento de sus funciones así lo requiriesen, para lo cual escucha la opinión de la Comisión.

12.6 SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN

Criterio

A fin de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en las Disposiciones, **SURA INVESTMENT** solicitó a la Comisión, dentro de los 20 días hábiles posteriores a su registro, la clave que se debe utiliza para acceder al sistema electrónico que para tales efectos establezca la Comisión.

SURA INVESTMENT cuenta con la clave para acceder al sistema electrónico que para tales efectos establezca la Comisión al momento de iniciar operaciones.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 148 de 161

Asimismo, **SURA INVESTMENT** debe asegurarse de que la clave referida en el párrafo anterior, se mantenga actualizada a nombre del Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino **SURA INVESTMENT**, según corresponda.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 149 de 161

CAPITULO XIII

13. MODELO NOVEDOSO

13.1 MODELO NOVEDOSO

Criterio

SURA INVESTMENT debe obtener autorización de la Comisión para que, mediante Modelos Novedosos lleven a cabo alguna Operación de las referidas en la fracción XXV de la 2ª de las Disposiciones deben:

- I. Identificar y evaluar el Riesgo al que están expuestas, previo al lanzamiento del producto o servicio de que se trate a través de Modelos Novedosos. La evaluación a que se refiere la presente fracción deberá realizarse conforme al Capítulo II Bis de las Disposiciones.
- II. Presentar el resultado de la evaluación a que se refiere la fracción anterior a la Comisión junto con su solicitud de autorización.
- III. Presentar el resultado de la evaluación a que se refiere la fracción anterior a la Comisión junto con su solicitud de autorización.

Procedimiento:

SURA INVESTMENT, previo al lanzamiento de un producto o servicio que se maneje a través de un Modelo Novedoso, identificará y evaluará los riesgos asociados a éste con base en su Metodología de Enfoque Basado en Riesgos. El resultado será presentado a la Comisión junto con una solicitud de autorización.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 150 de 161

CAPITULO XIV

14. PERSONAS BLOQUEADAS

14.1 LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

Criterio

La Secretaría pone a disposición de **SURA INVESTMENT**, a través de la Comisión, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones.

SURA INVESTMENT adopta e implementa, mecanismos que permiten identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos, y aquellas operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar.

Los mecanismos adoptados e implementados son: los siguientes.

1. Sistema automatizado "DETECTART"
2. Actualización de la lista de Personas Bloqueadas.

Procedimiento

En este sentido **SURA INVESTMENT** utiliza el sistema automatizado y sus aplicaciones para introducir y actualizar la lista de Personas Bloqueadas, conforme al siguiente procedimiento:

1. El Oficial de Cumplimiento y el personal a su cargo, diariamente ingresan al SITI web o al portal de internet de la Comisión.
2. Al encontrar disponible la lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones descarga el archivo.
3. El Oficial de Cumplimiento o la persona que éste designe, ingresan la lista actualizada al sistema automatizado.
4. El sistema automatizado con la lista de Personas Bloqueadas realiza un comparativo de los Clientes con la lista actualizada.
5. En el supuesto de encontrar coincidencias, el sistema automatizado emite una alerta, la cual es analizada de inmediato por el Oficial de Cumplimiento.

14.2 INTRODUCCIÓN A LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

Criterio

La Secretaría puede introducir a las personas en la Lista de Personas Bloqueadas, bajo los siguientes parámetros:

- I. Aquellas que se encuentren dentro de las listas derivadas de las resoluciones 1267 (1999) y sucesivas, y 1373 (2001) y las demás que sean emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o las organizaciones internacionales;

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 151 de 161

- II. Aquellas que den a conocer autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales y que sean determinadas por la Secretaría en términos de los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano con dichas autoridades, organismos o agrupaciones, o en términos de los convenios celebrados por la propia Secretaría;
- III. Aquellas que den a conocer las autoridades nacionales competentes por tener indicios suficientes de que se encuentran relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los relacionados con los delitos señalados, previstos en el Código Penal Federal;
- IV. Aquellas que se encuentren en proceso o estén compurgando sentencia por los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal;
- V. Aquellas que las autoridades nacionales competentes determinen que hayan realizado, realicen o pretendan realizar actividades que formen parte, auxilien, o estén relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal, y
- VI. Aquellas que omitan proporcionar información o datos, la encubran o impidan conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, derechos o bienes que provengan de delitos de financiamiento al terrorismo u Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal o los relacionados con éstos.

14.3 MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE COINCIDENCIAS EN “LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS”

Criterio

En caso de que **SURA INVESTMENT**, identifique que, dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentra el nombre de alguno de sus Clientes, toma las siguientes medidas:

- I. Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, operación o servicio relacionado con el Cliente identificado en la Lista de Personas Bloqueadas, y
- II. Remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en términos de la política 5.8.1 del presente Manual de Cumplimiento de Cumplimiento en el que, en la columna de descripción de la operación se debe insertar la leyenda “Lista de Personas Bloqueadas”.

Cuando **SURA INVESTMENT** en términos del presente Capítulo haya suspendido los actos, operaciones o servicios con sus Clientes, de manera inmediata deben hacer de su conocimiento dicha situación por escrito o a través de medios digitales, en el que se deberá informar a dichos Clientes los fundamentos y la causa o causas de dicha inclusión, así como que, dentro de los diez días hábiles siguientes al día de la recepción del citado escrito, podrán acudir ante la autoridad competente para efectos de la política 14.4 del presente Manual de Cumplimiento.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 152 de 161

Procedimiento

Las personas que hayan sido incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas pueden hacer valer sus derechos ante el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría conforme a lo siguiente:

- I. Se otorgará audiencia al interesado para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado a partir de que tenga conocimiento de la suspensión a que se refiere la política 15.2 anterior, manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a petición de parte, puede ampliar por una sola ocasión el plazo a que se refiere esta fracción, hasta por el mismo lapso, para lo cual considera las circunstancias particulares del caso.
- II. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se presente el interesado en términos de la fracción I anterior, emite resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de la misma.

14.4 DERECHOS DE UNA PERSONA INCLUIDA EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

Criterio

Las personas que hayan sido incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas pueden hacer valer sus derechos ante el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría conforme a lo siguiente:

- I. Se otorgará audiencia al interesado para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado a partir de que tenga conocimiento de la suspensión a que se refiere la política 13.3 anterior, manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a petición de parte, podrá ampliar por una sola ocasión el plazo a que se refiere esta fracción, hasta por el mismo lapso, para lo cual considerará las circunstancias particulares del caso.
- II. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se presente el interesado en términos de la fracción I anterior, emitirá resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de la misma.

14.5 ELIMINACIÓN DE PERSONAS DE LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

Criterio

La Secretaría elimina de la Lista de Personas Bloqueadas, a las personas que:

- I. Las autoridades extranjeras, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades mexicanas competentes eliminan de las listas a que se refieren las fracciones I, II y III o se considere que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones V y VI, de la política 13.2 del presente Manual de Cumplimiento;

<p align="center">SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	
<p align="center">Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p align="right">1. Página No. 153 de 161</p>

- II. El juez penal dicte sentencia absolutoria o que la persona haya compurgado su condena en el supuesto de la fracción IV de la política 13.2 del presente Manual de Cumplimiento;
- III. Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento a que se refiere la política 13.4 del presente Manual de Cumplimiento, y
- IV. Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente.

Para los casos en que se elimine el nombre de alguna de las personas incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas, **SURA INVESTMENT**, reanuda inmediatamente la realización de los actos, operaciones o servicios con los Clientes de que se trate.

14.6 ACCESO A DETERMINADOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES, ASÍ COMO A ACTOS, OPERACIONES O SERVICIOS

Criterio

La Secretaría podrá autorizar, sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo, el acceso a determinados recursos, derechos o bienes, así como actos, Operaciones o servicios, conforme a lo siguiente:

- I. A los Clientes que se ubiquen dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, en términos de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, en términos de la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, y
- II. A la Entidad, respecto de las obligaciones que tengan con algún Cliente contraídas con alguna Entidad, entre otras, conforme las guías, lineamientos o mejores prácticas que dé a conocer la Secretaría para tales efectos.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 154 de 161

CAPITULO XV

15. LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La legislación mexicana en materia de PLD/FT que debe ser observada por **SURA INVESTMENT**, se encuentra en las siguientes ordenaciones.

1. Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
2. Artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quáter, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter del Código Penal Federal;
3. Artículo 2 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
4. Artículo 194, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales;
5. Ley de Fondos de Inversión y,
6. Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, y sus reformas.

El lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo son procesos que afectan de manera grave al sistema financiero y pueden generar un riesgo para las Entidades, las cuales tienen la obligación de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie en actividades de procedimiento ilícito o de financiamiento al terrorismo.

Con el objeto de combatir estas actividades, el legislador mexicano tipificó en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Se presenta la sección de este artículo en la cual se tipifica el ilícito.

Se impondrá de 5 a 15 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

En el artículo 400 Bis mantiene su origen en la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas. El legislador y el gobierno mexicano han instaurado acuerdos y regulación específica que se encuentran relacionadas con el artículo en comento. Este marco que rodea al 400 Bis se encuentra integrado por instrumentos y legislación de vital importancia en el ámbito internacional.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 155 de 161

15.1 TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

El Código Penal Federal tipifica a los actos terroristas y contempla penas contra las acciones de terrorismo que se realicen en el territorio nacional, así como, las acciones que estén dirigidas al financiamiento del terrorismo.

Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de 6 a 40 años y hasta 1,200 días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

La misma sanción se impondrá al que directa o indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, en apoyo de personas u organizaciones que operen o cometan actos terroristas en el territorio nacional.

Artículo 139 Bis. - Se aplicará pena de 1 a 9 años de prisión y de 100 a 300 días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.

Artículo 139 Ter. - Se aplicará pena de 5 a 15 años de prisión y de 200 a 600 días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere el párrafo primero del artículo 139.

Artículo 139 Quáter.- Se impondrá pena de prisión de 6 a 40 años y hasta 1,200 días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos y organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos 139, 139 Bis, 139 Ter, 140, 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter, entre otros, del Código Penal Federal.

Artículo 139 Quinquies - Se aplicará de 1 a 9 años de prisión y de 100 a 300 días multa, a quien encubra a una persona que haya participado en los delitos previstos en el artículo 139 Quáter Código Penal Federal.

15.2 TERRORISMO INTERNACIONAL

Artículo 148 Bis. - Se impondrá pena de prisión de 15 a 40 años y de 400 a 1,200 días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten:

A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice en territorio mexicano, actos en contra de bienes o personas de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para tratar de menoscabar la autoridad de ese estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u organización internacionales para que tomen una determinación.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 156 de 161

Al que directa o indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas internacionales, o en apoyo de personas u organizaciones terroristas que operen en el extranjero.

Al que acuerde o prepare en territorio mexicano un acto terrorista que se pretenda cometer o se haya cometido en el extranjero.

Artículo 148 Ter. - Se impondrá pena de 5 a 10 años de prisión y de 100 a 300 días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de su identidad o de que realiza alguna de las actividades previstas en el presente capítulo.

Artículo 148 Quáter. - Se aplicará pena de 6 a 12 años de prisión y de 200 a 600 días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere la fracción primera del artículo 148 Bis.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 157 de 161

CAPITULO XVI

16. ANEXOS

16.1 ANEXO I - RÉGIMEN SIMPLIFICADO

El régimen simplificado a que se refiere **la política 1.6** Sociedades, Dependencias y Entidades, aplica para:

1. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros;
2. Fondos de Inversión;
3. Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro;
4. Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión;
5. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión;
6. Instituciones de Crédito;
7. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
8. Casas de Bolsa;
9. Casas de Cambio;
10. Administradoras de Fondos para el Retiro;
11. Instituciones de Seguros;
12. Sociedades Mutualistas de Seguros;
13. Instituciones de Fianzas;
14. Almacenes Generales de Depósito;
15. Sociedades de Ahorro y Préstamo;
16. Sociedades Financieras Comunitarias;
17. Sociedades Financieras Populares;
18. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas;
19. Uniones de Crédito;
20. Sociedades Emisoras de Valores*;
21. Entidades Financieras Extranjeras;
22. Dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público;
23. Bolsas de Valores;
24. Instituciones para el Depósito de Valores;
25. Sociedades que administren sistemas para facilitar operaciones con valores;
26. Contrapartes Centrales de Valores;

* Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 158 de 161

16.2 ANEXO II – DE LA IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL

Artículo 1.

SURA INVESTMENT, para efectos de la identificación de sus Clientes o posibles Clientes que sean personas físicas de nacionalidad mexicana, en la celebración no presencial de cada contrato con estas, cuyos recursos provengan de una cuenta de depósito de una entidad financiera autorizada para ello, debe ajustarse a lo dispuesto por el presente artículo:

- I. Obtener la previa aprobación de la Comisión del procedimiento que **SURA INVESTMENT** lleva a cabo en términos de la 4ª Bis de las Disposiciones (política 1.13 del presente Manual de Cumplimiento) y del presente Anexo.
- II. Requerir a la persona física de que se trate el envío de un formulario a través del medio electrónico establecido por **SURA INVESTMENT**, en el cual se deberán incluir, al menos, los datos a que se refiere la 4ª Bis de las Disposiciones (política 1.13 del presente Manual de Cumplimiento), así como el producto o servicio que se pretende contratar.

El formulario mencionado debe incluir una manifestación que señale que su envío a **SURA INVESTMENT**, constituye el consentimiento de la persona para que su voz e imagen sean grabadas al establecerse una comunicación a través de un medio audiovisual y en tiempo real entre ellas.

Conjuntamente con el formulario, **SURA INVESTMENT** debe requerir al solicitante el envío de una fotografía a color de su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, por el anverso y el reverso. **SURA INVESTMENT** debe requerir que el solicitante se tome una fotografía a color de su rostro, utilizando dispositivos con cámaras de resolución de, al menos, 4 mega píxeles, imágenes a color de 24 bits, cuya toma únicamente se realice en línea a través de la propia herramienta tecnológica de **SURA INVESTMENT** para ser enviada en ese mismo acto.

Adicionalmente, **SURA INVESTMENT** debe requerir que la persona física envíe en formato digital los documentos necesarios para integrar y conservar su expediente de identificación en términos de lo previsto en la 4ª Bis de las Disposiciones (política 1.13 del presente Manual de Cumplimiento).

- III. Una vez recibido el formulario debidamente llenado, deberán corroborar si el solicitante es Cliente de **SURA INVESTMENT** y, en este caso, verificar los datos del formulario con los registros de la propia Entidad.

En adición a lo anterior, **SURA INVESTMENT** debe confirmar la existencia de la Clave Única de Registro de Población con el Registro Nacional de Población, así como que los datos de esta y los proporcionados en el formulario coinciden entre sí.

Asimismo, debe comparar las fotografías de la credencial para votar y del rostro, a fin de hacer el reconocimiento biométrico facial entre estas, asegurándose de que ambas coinciden conforme al nivel de fiabilidad establecido en la fracción IV del Artículo 4 de este Anexo, y validar los elementos de seguridad de la credencial para votar recibida, a fin de detectar si dicho documento presenta alteraciones o inconsistencias, para lo cual debe contar con la tecnología necesaria para ello.

Adicionalmente, **SURA INVESTMENT** debe verificar la coincidencia de los datos de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral que a continuación se listan, con los registros del propio Instituto:

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 159 de 161

- a) El Código Identificador de Credencial (CIC), que se encuentra impreso en la credencial para votar.
- b) Año de registro.
- c) Clave de elector.
- d) Número y año de emisión.

SURA INVESTMENT debe verificar que los apellidos paternos, maternos y nombre o nombres, tal como aparezcan en la credencial para votar presentada, coinciden con los registros del Instituto Nacional Electoral o del Registro Nacional de Población

IV. Debe informar al solicitante el procedimiento que se seguirá en el desarrollo de la comunicación en tiempo real, cuáles son los accesos a los medios para su realización, así como entregar un código de un solo uso, el cual será requerido al solicitante al inicio de la comunicación.

V. La comunicación debe efectuarse conforme a las guías de diálogo que establezcan **SURA INVESTMENT**, y debe ser grabada y conservada sin ediciones en su total duración. Adicionalmente, **SURA INVESTMENT** debe observar lo siguiente:

- a) Registrar la hora y fecha de la realización de la comunicación
- b) Verificar que la calidad de la imagen y del sonido permitan la plena identificación del solicitante, según los parámetros que establezca **SURA INVESTMENT** para tal efecto.
- c) Corroborar, durante la comunicación con el solicitante, la información que este haya enviado en el formulario y requerirle que muestre la demás documentación que se envió conjuntamente con este.

En caso de que el solicitante ya sea Cliente de **SURA INVESTMENT**, debe autenticarlo utilizando un factor de autenticación, entendiéndose por este, al mecanismo de autenticación, tangible o intangible, basado en las características físicas del Cliente, en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca. Estos mecanismos podrán incluir:

- i. Información que el Cliente conozca y que **SURA INVESTMENT** valide a través de cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica.
 - ii. Información que solamente el Cliente conozca, tales como contraseñas y números de identificación personal (NIP).
 - iii. Información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares, geometría de la mano o patrones en iris o retina, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.
- d) Requerir al solicitante que muestre su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, tanto por el lado anverso como por el reverso, confirmando que esta contenga los mismos datos y fotografía de la credencial que envió junto con el formulario.
 - e) Tomar imágenes del solicitante y de la credencial para votar presentada, por el anverso y reverso, en las cuales se estampará la fecha y la hora en la que fueron tomadas, obtenidas de un servidor de tiempo protegido.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 160 de 161

- f) Utilizar tecnología especializada que les permita lograr una identificación fehaciente del entrevistado, con el nivel de fiabilidad establecido en la fracción IV del Artículo 4 de este Anexo, asegurándose de que exista coincidencia entre su rostro, la fotografía de dicho entrevistado y la de la credencial para votar previamente recibida. Lo anterior, será una condicionante para proceder a la etapa de formalización de la contratación del producto o del servicio del que se trate.
- g) Identificar patrones de conducta sospechosos que pudieran indicar que la persona que se entrevista no es quien dice ser.

VI. **SURA INVESTMENT** debe suspender el proceso de contratación con el solicitante cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- a. La imagen o calidad de sonido no permita realizar una identificación plena del solicitante.
- b. El solicitante no presente su credencial para votar; los datos obtenidos de esta no coincidan con los registros del Instituto Nacional Electoral, o bien, el resultado de la validación de los elementos de la mencionada credencial para votar, o de las verificaciones biométricas del rostro del solicitante no alcancen la efectividad o nivel de fiabilidad a que hace referencia el Artículo 4, fracciones III y IV del presente Anexo.
- c. La Clave Única de Registro de Población no coincida con la información del Registro Nacional de Población.
- d. El código de un solo uso requerido al solicitante no sea confirmado por este.
- e. El personal de la Entidad que tenga la comunicación en línea identifique una situación atípica o riesgosa, o tenga dudas acerca de la autenticidad de la credencial para votar o de la identidad del solicitante.
- f. Se presenten interrupciones en la conexión.

SURA INVESTMENT puede pactar durante la comunicación en línea para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, la contratación de los servicios electrónicos asociados a tales productos, sin que puedan permitir que mediante los servicios contratados conforme a lo establecido en este artículo se instruya la celebración de operaciones con cargo a otros productos del mismo Cliente. La anterior prohibición no es aplicable cuando el Cliente acuda a las oficinas a realizar la contratación de los servicios electrónicos.

SURA INVESTMENT debe prever en los contratos que celebren con sus Clientes o posibles Clientes que cuando estas decidan omitir solicitar el factor de autenticación durante la comunicación en línea a que se refiere este artículo y los Clientes o posibles Clientes no reconozcan contrataciones a su nombre de los productos y servicios contratados a través del procedimiento descrito, estas asumirán los riesgos y, por lo tanto, los costos de los productos o servicios, haciendo las correspondientes aclaraciones y, en su caso, cancelaciones del producto o servicio de que se trate, cuando así sea reclamado por el Cliente o el posible Cliente.

Artículo 2.

SURA INVESTMENT debe contar con los medios necesarios para la transmisión y resguardo de la información, datos y archivos generados en los procedimientos a que se refiere el Artículo 1 del presente Anexo, que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación, así como su adecuada conservación y localización.

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Manual de Cumplimiento para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo	
	1. Página No. 161 de 161

SURA INVESTMENT puede utilizar mejoras tecnológicas que ayuden a compensar la nitidez de las imágenes, aprobadas por su responsable de riesgos o equivalente o, en caso de no contar con este, por el comité de auditoría, el consejo de administración o administrador único, para tales efectos, cuando se muestren los documentos de identificación y se realice el reconocimiento facial del solicitante.

Artículo 3.

La Comisión podrá aprobar mecanismos de identificación no presencial de los posibles Clientes distintos a los señalados en el Artículo 1 del presente Anexo, siempre que **SURA INVESTMENT** acredite que la tecnología utilizada, a juicio de la propia Comisión, resulte fiable para identificar a la persona física de que se trate y se verifique la existencia de la Clave Única de Registro de Población con el Registro Nacional de Población o de algún otro elemento de identificación que sea verificable contra los registros de alguna autoridad mexicana, así como la correspondencia de los datos.

Artículo 4.

SURA INVESTMENT, al solicitar las aprobaciones a que se refieren el Artículo 1 y, en su caso, el Artículo 3 del presente Anexo, debe presentar lo siguiente:

- I. La descripción detallada del proceso, el cual debe ser aprobado por el responsable de riesgos o su equivalente o, en caso de no contar con este, por el comité de auditoría, el consejo de administración, para tales efectos, así como la infraestructura tecnológica empleada en cada parte de este.
- II. Tratándose de mecanismos de identificación a los que se refiere el Artículo 3, el método de validación de los documentos de identificación que se admitirán para realizar la contratación de que se trate.
- III. Evidencia de que los medios de verificación de la validez de los documentos de identificación de los Clientes o posibles Clientes, tiene la efectividad aprobada por el responsable de riesgos o su equivalente o, en caso de no contar con este, por el comité de auditoría, el consejo de administración de **SURA INVESTMENT**.
- IV. Evidencia de que los reconocimientos de identificación biométrica que se utilicen tengan el nivel de fiabilidad determinado por el responsable de riesgos o su equivalente o, en caso de no contar con este, por el comité de auditoría, el consejo de administración.
- V. Los estándares de calidad de la imagen y sonido que se requerirán para efectuar la comunicación.
- VI. En su caso, la descripción de los factores de autenticación que se requerirán al Cliente.
- VII. Los mecanismos a través de los cuales se asegurarán de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2 de este Anexo.

Cuando **SURA INVESTMENT** pretenda modificar los procedimientos descritos en los Artículos 1 y, en su caso, Artículo 3 del presente Anexo, requerirá de la previa aprobación de la Comisión.